



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

521 Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022. 3009

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

522 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-85/2021, de 21 de enero, por la que se delegan competencias en los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente y la Vicegerenta. 3097

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

523 Resolución del Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "Desarrollo juvenil comunitario COVID-19" que se pone en marcha en respuesta a la crisis socio-sanitaria provocada por la COVID-19". 3103

524 Resolución del Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia -AJE, para la realización del Proyecto denominado "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID19". 3116

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

525 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., con CIF B-30718878. 3128

BORM

### III. Administración de Justicia

<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>		
526	Despido objetivo individual 600/2019.	3129
527	Despido/ceses en general 648/2019.	3130
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
528	Despido objetivo individual 70/2020.	3131
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>		
529	Despido/ceses en general 317/2020.	3133
530	Despido objetivo individual 496/2020.	3136
531	Cuenta de abogados 677/2018.	3139
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
532	Cuenta de abogados 42/2020.	3141
533	Cuenta de abogados 270/2020.	3143
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Nueve de Murcia</b>		
534	Procedimiento ordinario 731/2020.	3145
<b>De lo Social número Uno de Badajoz</b>		
535	Ejecución de títulos judiciales 117/2020.	3148
<b>De lo Social número Cinco de Madrid</b>		
536	Procedimiento ordinario 515/2019.	3150
<b>Primera Instancia número Cuatro de Torre Vieja (Alicante)</b>		
537	Procedimiento ordinario 652/2020.	3151

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

538 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2020. 3152

### Lorca

539 Anuncio sobre aprobación de catálogo y relación de puestos de trabajo de 2020 del Ayuntamiento de Lorca. 3153

540 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera tres plazas de Informador/a-Notificador/a, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2018, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 55, de 7 de marzo de 2018. 3166

541 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento Informático, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2018 (ampliación), aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019. 3175

542 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Superior de Deportes, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2019, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87 de 15 de abril de 2019. 3184

543 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Superior de Servicios Sociales, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2019, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87 de 15 de abril de 2019. 3195

### Mazarrón

544 Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. 3207

### Totana

545 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2021 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 3208

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**521 Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.**

La Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 15 de enero de 2021, regula las bases comunes que han de regir dichos procedimientos selectivos.

De conformidad con el Decreto n.º 210/2020 de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia y con el Decreto n.º 299/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como componer las listas de interinidad derivadas del procedimientos de ingreso en dichos cuerpos.

En su virtud,

**Dispongo:**

### **Artículo 1. Normas generales**

A esta convocatoria le será de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 15 de enero de 2021.

**Artículo 2. Procedimientos de ingreso y acceso. Plazas convocadas**

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 828 plazas correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el procedimiento de ingreso se estará a lo dispuesto en el título II de la Orden de 12 de febrero de 2019 y a lo contemplado en esta convocatoria.

Para los procedimientos de accesos se estará a lo dispuesto en el título III de la Orden de 12 de febrero de 2019 y a lo contemplado en esta convocatoria.

La distribución por especialidades y turnos es la siguiente:

**Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	ACCESO DESDE CUERPOS DEL SUBGRUPO A2	ACCESO DESDE CUERPOS DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	TOTAL
590001 Filosofía	15	1			16
590004 Lengua Castellana y Literatura	64	6	3		73
590005 Geografía e Historia	56	5	3		64
590006 Matemáticas	63	6	3		72
590007 Física y Química	52	5	3		60
590008 Biología y Geología	34	3	2		39
590009 Dibujo	24	2	1		27
590010 Francés	5				5
590011 Inglés	52	5	3	2	62
590012 Alemán	2				2
590017 Educación Física	38	3	2		43
590018 Orientación Educativa	25	2	1		28
590019 Tecnología	3				3
590061 Economía	14	1			15
590101 Administración de Empresas	14	1	1		16
590102 Análisis y Química Industrial	4				4
590103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal	4				4
590105 Formación y Orientación Laboral	2				2
590106 Hostelería y Turismo	4				4
590107 Informática	7	1	1		9
590108 Intervención Sociocomunitaria	3				3
590109 Navegación e Instalaciones Marinas	1				1
590110 Organización y Gestión Comercial	10	1	1		12
590112 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	4				4
590115 Procesos de Producción Agraria	2				2
590117 Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	7	1			8
590118 Procesos Sanitarios	7	1			8
590125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	6				6
<b>TOTAL</b>	<b>522</b>	<b>44</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>592</b>

**Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
591201 Cocina y Pastelería	7		7
591202 Equipos Electrónicos	4		4
591203 Estética	3		3
591204 Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	4		4
591205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	4		4
591206 Instalaciones Electrotécnicas	11	1	12
591209 Mantenimiento de Vehículos	9	1	10
591210 Máquinas, Servicios y Producción	1		1
591211 Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	7	1	8
591214 Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	2		2
591215 Operaciones de Procesos	2		2
591216 Operaciones y Equipos de Producción Agraria	9	1	10
591218 Peluquería	13	1	14
591219 Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	8	1	9
591220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	14	1	15
591221 Procesos Comerciales	17	1	18
591222 Procesos de Gestión Administrativa	26	2	28
591225 Servicios a la Comunidad	9	1	10
591226 Servicios de Restauración	4		4
591227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	23	2	25
<b>TOTAL</b>	<b>177</b>	<b>13</b>	<b>190</b>

**Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
592004 Chino	1	0	1
592006 Español para extranjeros	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

**Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas**

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
594412 Fundamentos de Composición	2		2
594415 Guitarra Flamenca	3		3
594442 Percusión	2		2
594423 Piano	9	1	10
594426 Trombón	1		1
594428 Trompeta	2		2
594429 Tuba	1		1
594433 Violín	1		1
594434 Violonchelo	2		2
594438 Flamenco	3		3
594441 Canto Aplicado al Arte Dramático	1		1
594442 Caracterización e Indumentaria	1		1
594448 Espacio Escénico	1		1
594460 Lenguaje Musical	3		3
594465 Cante Flamenco	2		2
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>35</b>

**Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
595507 Dibujo Artístico y Color	1		1
595512 Diseño Gráfico	1		1
595516 Historia del Arte	2		2
595521 Medios Audiovisuales	1		1
595522 Medios Informáticos	2		2
595523 Organización Industrial y Legislación	1		1
595525 Volumen	1		1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, ningún aspirante podrá presentarse a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o accesos entre cuerpos de funcionarios docentes.

### **Artículo 3. Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades**

Se convoca procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los mismos términos establecidos en el Título IV de la Orden de 12 de febrero de 2019.

### **Artículo 4. Solicitudes**

1. La solicitud de participación estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1895. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán realizar la solicitud por el turno correspondiente.

3. Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y/o medios, independientemente del turno por el que se presenten, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

5. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la cumplimentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado, dada la simultaneidad para todas las especialidades del acto de presentación.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

### **Artículo 5. Documentación a anexar a la solicitud**

1. Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:

a) Acreditación del requisito específico de titulación

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida en esta convocatoria que se indica en el artículo 9 de la Orden de 12 de febrero de 2019:

- Título, o suplemento europeo al título, exigido para el ingreso en cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Quedan eximidos de anexar la documentación correspondiente a este apartado aquellos integrantes de las listas de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Titulación académica interinos" habilitada al efecto en el menú "expediente personal".

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación, equivalencia o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión docente correspondiente.

A efectos de la confección de las listas de interinidad derivadas de este procedimiento, en el caso de los aspirantes a especialidades lingüísticas, si en el nombre de la titulación alegada no consta el idioma por el que se presentan, deberá anexarse también la certificación académica en la que figure el itinerario del idioma cursado; en el caso de los aspirantes a especialidades artísticas, si en la titulación presentada no consta el itinerario/modalidad cursado por el solicitante, deberá presentarse también la certificación académica en la que figure el mismo.

b) Acreditación del requisito específico de formación pedagógica y didáctica

Todos los aspirantes que deseen ingresar en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592) deberán acreditar la posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida en esta convocatoria que se indica en el artículo 10 de la Orden de 12 de febrero de 2019:

- Título que certifique la formación pedagógica y didáctica exigida para el ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Quedan eximidos de anexar en la solicitud la documentación correspondiente a este apartado aquellos integrantes de las listas de interinidad de la Región de Murcia cuya certificación de la formación pedagógica y didáctica exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Formación pedagógica interinos" habilitada al efecto en el menú "expediente personal".

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594) y a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595).

c) Aspirantes que soliciten adaptación.

1) Aquellos aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación, adjuntarán informe del órgano competente del IMAS, o el órgano análogo competente en esta materia del resto de las Administraciones públicas, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

2) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación deberán adjuntar:

Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3) En el caso de que la adaptación sea sobrevenida con posterioridad al fin de plazo de presentación de la solicitud el aspirante podrá solicitar a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la adaptación necesaria mediante solicitud genérica, debiendo aportar junto a ella certificado médico oficial con las especificaciones anteriormente descritas.

La Consejería de Educación y Cultura estudiará la documentación especificada en los tres puntos anteriores y concederá las adaptaciones previstas establecidas en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y demás normativa de referencia.

d) Aspirantes de otra nacionalidad

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte en formato pdf. Además deben presentar la siguiente documentación:

1) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del artículo 8 a) de Orden de 12 de febrero que residan en España deben adjuntar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán aportar una copia escaneada de:

- documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

2) Para la acreditación del requisito general recogido en el artículo 8 g) de la Orden de 12 de febrero de 2019, los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado Español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado Español.

En caso de no poseer ninguno de los documentos anteriores deberán superar una prueba, en los términos que se establecen en el anexo VI de esta orden.

El hecho de no adjuntar el documento justificativo pertinente impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

e) Aspirantes con tasa reducida o exención de pago

- Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en artículo 8 de esta convocatoria deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Aquellos aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, según proceda.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una mediación cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

- Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada del documento que certifique la condición de familia numerosa.

- Aquellos aspirantes que figuren como demandantes de empleo y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la certificación

relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo.

- Los aspirantes que estén en posesión del carné joven de la CARM deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

f) Aspirantes que no autorizan la consulta de datos referentes a la identidad o a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual

Aquellos aspirantes que hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con la identidad y los delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberán anexar la documentación correspondiente.

g) Otras circunstancias

Con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición del procedimiento fijado en esta orden así como los espacios necesarios, aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no adjuntar dicha documentación en el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como aceptadas las fechas que se establezcan para la celebración de las pruebas selectivas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

3. Todos los documentos a anexar deberán estar inexcusablemente en formato pdf y deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo I de esta convocatoria y en la propia solicitud.

4. La documentación será comprobada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

5. Cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes por los medios electrónicos establecidos al efecto, la dirección general competente en materia de recursos humanos podrá requerir para su cotejo la documentación que acredite dicho requisito en cualquier momento del procedimiento antes de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados a la que se alude en el artículo 50 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

6. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados quedarán excluidos del procedimiento selectivo.

#### **Artículo 6. Firma electrónica de las solicitudes**

1. Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "Cl@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web [clave.gob.es](http://clave.gob.es)

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

c) Aquellos aspirantes que formen parte de las listas de interinidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y hayan prestado servicios en centros públicos como interinos en la misma podrán utilizar para la firma el sistema de firma con información conocida por ambas partes (usuario y contraseña de educarm).

2. El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud y la haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una "copia de solicitud" en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en la dirección de correo electrónico que haya indicado en la solicitud. La solicitud contendrá la autoliquidación para efectuar, en su caso, el pago de la tasa.

3. Firmada la solicitud telemática e impreso el documento "copia de solicitud", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las posibles formas de pago establecidas en el artículo 9 de esta orden.

4. Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo "copia de solicitud" como documento definitivo por los aspirantes exentos de su abono, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados a los que se refiere el artículo 5 será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se amplía el plazo indicado desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior hasta las 13 horas y 0 minutos del siguiente día hábil.

3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación y Cultura podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez firmada y pagada la solicitud, si quisiera renunciar de forma expresa a tomar parte en dicho procedimiento, debe hacerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica de Región de Murcia ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), tal y como se especifique en la resolución provisional de admitidos y excluidos.

#### **Artículo 8. Tasas de inscripción**

1. De conformidad con el artículo 58 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados por la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, con efectos desde el 1 de enero de 2020 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2019, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Durante el ejercicio 2021, las tasas por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la actualización prevista en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, así como en la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2020, serán las siguientes:

a) Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 79,40 €.

b) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 71,42 €

2. Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) El 50% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 35,71 €

b) El 50% para los aspirantes que acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 35,71 €

c) El 50% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 35,71 €.

d) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM. La tasa a pagar será:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 63,52 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 57,14 €.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

#### **Artículo 9. Forma de pago**

1. El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

También podrá realizarse el pago mediante tarjeta, de forma presencial a través de TPV-PC (datáfono), en alguna de las oficinas de asistencia en materia de registros. Estas oficinas se podrán localizar llamando al teléfono 012 o bien consultando en la sede electrónica de la CARM [www.carm.es](http://www.carm.es), en la ruta: oficinas de atención presencial/localice su oficina/ y marcando las opciones Información General y Asistencia en materia de Registros y pago de tasas con tarjeta bancaria.

2. Asimismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago (ejemplar para la entidad bancaria) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: Bankia, Bbva, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander.

3. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

### **Artículo 10. Convocatoria y acto de constitución de los órganos de selección**

La convocatoria para el acto de constitución de los tribunales y las comisiones de selección, recogida en el artículo 23 de la Orden de 12 de febrero de 2019, se realizará mediante correo electrónico oficial del centro de servicio de cada uno de sus miembros, según modelo anexo II de esta convocatoria.

### **Artículo 11. Autorización de la suplencia de los miembros de los tribunales**

Cuando concurra alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por la Consejera de Educación y Cultura y la de los vocales por el presidente del tribunal al que pertenezca el miembro a sustituir.

### **Artículo 12. Sedes de los órganos de selección a efectos de comunicaciones**

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación. Dichas sedes serán publicadas mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad al inicio de las pruebas.

### **Artículo 13. Publicación de los criterios de valoración**

Con al menos una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, las comisiones de selección publicarán en las sedes de actuación, y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, los criterios de valoración establecidos para las diferentes pruebas del proceso selectivo que se ajustarán al anexo III de esta convocatoria. Publicarán también todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del mismo.

### **Artículo 14. Incorporación de asesores especialistas y colaboradores**

Con motivo de la pandemia de COVID-19 y para el desarrollo del procedimiento con total garantía de salud para los participantes podrán designarse cuantos colaboradores sean necesarios.

### **Artículo 15. Distribución de aspirantes por tribunales**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 12 de febrero de 2019, serán asignados al tribunal nº 1 los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra "C", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 21 de marzo de 2018.

2. Asimismo, y en función de la situación sanitaria derivada de la COVID-19, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá implementar las medidas organizativas que considere oportunas, para que el proceso selectivo se desarrolle con las máximas garantías sanitarias.

### **Artículo 16. Citación de aspirantes**

1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En las convocatorias individuales, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería.

2. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

3. Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

4. Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o pasaporte en vigor. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

5. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, con, al menos, doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

#### **Artículo 17. Orden de actuación de los aspirantes**

1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "C", de conformidad con el sorteo celebrado al efecto el 21 de marzo de 2018 por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

#### **Artículo 18. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo**

1. Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubiera obtenido.

2. Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

#### **Artículo 19. Prueba de castellano. Comisión de valoración de la prueba**

1. Al amparo del artículo 12.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero se creará una comisión de valoración para la

calificación de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano a la que se alude en el artículo 5.1.d.2) de esta orden.

2. La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros: un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, designados libremente por la Consejería de Educación y Cultura entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria alguno de los cuales debe ser de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

3. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en el Capítulo V del Título I de la Orden de 12 de febrero de 2019 que le sean de aplicación.

4. La comisión de valoración publicará en la sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para dicha prueba.

5. Finalizada la realización de la prueba, la comisión de valoración dará traslado de las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

6. Los miembros de la comisión de valoración de la prueba de castellano tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados por la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

7. El lugar y la fecha de realización de la prueba de castellano se publicará mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

8. La comisión de valoración calificará esta prueba como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

#### **Artículo 20. Inicio y desarrollo de las pruebas**

1. El desarrollo de las pruebas comenzará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de esta orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, con un acto de presentación de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 de la Orden de 12 de febrero de 2019. Los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad.

2. El acto de presentación y la celebración de la Primera Prueba tendrán lugar a partir del día 12 de junio de 2021. El día, la hora y los lugares de celebración se publicarán con la debida antelación mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

3. En caso de que las medidas sanitarias con motivo de la COVID-19 así lo establezcan se podrá realizar el acto de presentación de forma fraccionada u otras medidas que se establezcan.

4. Igualmente, con motivo de la evolución de la COVID-19 se podrán adoptar todo tipo de decisiones encaminadas a salvaguardar la salud de los participantes a lo largo del procedimiento.

5. El procedimiento selectivo deberá concluir antes del día 31 de julio de 2021, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos autorice otro plazo en determinados tribunales.

6. Se prohíbe el acceso de los aspirantes a las aulas donde tenga lugar el acto de presentación, así como las aulas de examen de cualquiera de las pruebas de las que consta la fase de oposición del procedimiento selectivo con soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos susceptibles de tener conexión informática o con el exterior. Se incluyen entre los soportes electrónicos los denominados relojes inteligentes o smartwatches.

7. En el caso de que un aspirante introdujera en las aulas anteriormente citadas alguno de los soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos mencionados será apartado inmediatamente del procedimiento selectivo y su puntuación en la prueba a realizar será un cero.

#### **Artículo 21. Procedimiento para garantizar el anonimato en el desarrollo de la Primera Prueba**

Para la corrección de la Primera Prueba los tribunales garantizarán el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas escritas que no requieran lectura o exposición oral ante el tribunal. Las Partes A y B serán corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes en la forma que se especifica en el anexo VIII de esta orden.

#### **Artículo 22. Temario**

Serán de aplicación los temarios a los que se alude en el artículo 36 de la Orden del 12 de febrero de 2019, así como, exclusivamente para las especialidades de Canto Aplicado al Arte Dramático, Caracterización e Indumentaria y Espacio Escénico, los incluidos en el anexo III de la Orden ECD/310/2002 de 15 de febrero.

#### **Artículo 23. Especificaciones de la fase de oposición**

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la fase de oposición que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. El tiempo para la realización de la Parte A de la Primera Prueba en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de será entre dos y tres horas. Su duración será establecida por las correspondientes comisiones de selección. No obstante, en aquellas especialidades de Formación Profesional en las que la prueba práctica deba ejecutarse en talleres o requiera el uso de máquinas el tiempo de ejecución de esta parte podrá verse incrementado hasta en dos horas. Serán las comisiones de selección de dichas especialidades las que determinen finalmente la duración de la prueba.

En las especialidades de los cuerpos de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño la duración de la Parte A de la Primera Prueba será establecida por las comisiones de selección de dichas especialidades.

Para el número y tipo de obras que deben conformar el repertorio a presentar por los aspirantes de las especialidades instrumentales del cuerpo 594 se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en el anexo X de esta orden. Asimismo, las comisiones de selección darán a conocer en sus criterios

de valoración y actuación cuantas precisiones consideren necesarias para la realización del ejercicio instrumental.

El valor de cada ejercicio de la parte A será establecido por las respectivas comisiones de selección.

2. Para la realización de la Parte B de la Primera Prueba a la que se refiere el artículo 37.4 de la Orden de 12 de febrero de 2019 el número de temas que serán extraídos al azar por el tribunal se ajustará de forma proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, en cumplimiento de la indicación 1 de la disposición transitoria tercera del real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, según los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

c) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para el desarrollo de la parte B los aspirantes dispondrán de dos horas.

3. Los aspirantes que superen la Primera Prueba presentarán ante el tribunal, en el horario que este establezca, personalmente o por medio de persona autorizada, en formato papel, dos ejemplares de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención a que se hace referencia en la Segunda Prueba. Uno de dichos ejemplares le será devuelto al aspirante una vez concluya su exposición oral, y el otro quedará bajo custodia del tribunal pasando a formar parte de la documentación del mismo. Dicha programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que participa y que figuran en el anexo IV de esta orden.

4. El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica sin posibilidad de conexión con el exterior. En su preparación podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel. En ningún caso podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

5. La unidad didáctica deberá exponerse en su totalidad y ajustada a la duración de la exposición. Durante su exposición, el aspirante podrá servirse de un guión que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de esta. Con carácter general, el aspirante podrá utilizar en su exposición el material que considere oportuno en formato papel. Asimismo, en aquellas especialidades en que así se especifique en sus criterios de actuación y valoración se podrán usar materiales manipulativos en la exposición de la unidad didáctica. En ningún caso podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

6. La notificación de las reclamaciones a la que se refiere el artículo 42.7 de la Orden de 12 de febrero de 2019 se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede del tribunal, y a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La

Administración suministrará, por los medios que establezca, preferentemente telemáticos, la resolución motivada completa a los aspirantes que así lo hayan solicitado en el plazo de reclamaciones.

**Artículo 24. Especificaciones a la fase de concurso de los procedimientos de ingreso y de accesos entre cuerpos**

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la fase de concurso que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. Los aspirantes del procedimiento de ingreso que hayan superado la Primera Prueba presentarán en el mismo plazo de entrega de programaciones didácticas su ficha de baremación conforme al anexo V de esta convocatoria junto con la documentación justificativa de los méritos. Los participantes por los procedimientos de acceso entregarán su ficha de baremación, conforme al anexo IX de esta orden, también en ese mismo plazo.

2. La citación para la entrega de méritos de aquellos aspirantes del procedimiento de ingreso que hayan superado la Primera Prueba y de los aspirantes de los procedimientos de accesos entre cuerpos que hayan superado la prueba de acceso se hará mediante publicación de cada tribunal en su respectiva sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la consejería.

3. En el plazo que el tribunal establezca para ello los aspirantes deberán presentar ante el tribunal, personalmente o por medio de persona autorizada, un sobre cerrado con la ficha de solicitud de valoración de méritos y copia de toda la documentación justificativa de los mismos. En el exterior del sobre, dirigido a la comisión de valoración, deberán figurar el nombre y DNI del aspirante, la especialidad, el tribunal y el procedimiento en los que participa.

4. Los aspirantes del procedimiento de ingreso dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación de la resolución de las puntuaciones de la Primera Prueba. Los aspirantes de los procedimientos de accesos dispondrán hasta el día hábil posterior a la resolución de las puntuaciones de la prueba de acceso.

5. En el caso del procedimiento de ingreso, la ficha con toda la documentación acreditativa deberá estar ordenada según los tres bloques que conforman el baremo de ingreso (Anexo II de la Orden de 12 de febrero). En el caso de los procedimientos de accesos entre cuerpos, la ficha con toda la documentación acreditativa deberá estar ordenada según los tres bloques que conforman el baremo de accesos (Anexo VII de la Orden de 12 de febrero).

Para su presentación deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La ficha con toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ordenarse según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que solo se tendrán en consideración aquellos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2019.

- El aspirante se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados para su valoración por la comisión de valoración de méritos. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá en su derecho de proseguir en el procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los documentos que se presenten redactados en la

lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

- Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, a excepción de aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras regulado por Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

- Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

- Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados y justificados documentalmente que hayan sido perfeccionados hasta el 30 de junio de 2021.

- Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondientes a los apartados 3.1 y 3.4.5 del baremo de ingreso, la comisión de valoración de méritos tendrá en cuenta las especificaciones contempladas en el anexo XI de la Orden de 12 de febrero de 2019. Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondientes a los apartados 3.2 del baremo de accesos entre cuerpos, la comisión de valoración de méritos tendrá en cuenta las especificaciones contempladas en el citado anexo XI.

6. La documentación quedará custodiada por la comisión de valoración de méritos hasta su entrega a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

7. De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expedirá y remitirá a la comisión de valoración de méritos las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación, siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

8. Los interesados podrán comprobar previamente, en su zona privada de educarm, los datos que sobre su experiencia docente en centros públicos en esta comunidad autónoma obran en esta consejería, así como las actividades de formación realizadas que consten.

#### **Artículo 25. Especificaciones a la adquisición de nuevas especialidades**

Para la exposición oral del tema a la que se refiere el artículo 94.2 de la Orden de 12 de febrero de 2019 el número de temas que serán extraídos al azar por el tribunal se ajustará, de forma proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, según los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

b) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

### **Artículo 26. Especificaciones a las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y de concurso**

Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la documentación acreditativa de los requisitos con el procedimiento y plazos que se establezcan en la resolución que declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados a la que se alude en el artículo 50 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

### **Artículo 27. Especificaciones a la elaboración de la lista de interinos**

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la elaboración de la lista de interinos resultante del procedimiento selectivo que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 99.1b) de la Orden de 12 de febrero de 2019, no tendrán que formular instancia de participación para permanecer en la lista de interinos aquellos integrantes del bloque I de las listas preconfiguradas por bloques de la lista vigente establecida por Resolución por la que se publican las listas definitivas de los puestos vacantes o sustituciones en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2021-2022.

2. Para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones que figuran para cada especialidad en el anexo VII de esta orden. Estarán exentos de la posesión de tal titulación para una determinada especialidad aquellos aspirantes que, presentándose al procedimiento convocado por esta orden a dicha especialidad, superen la fase de oposición.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del "Acuerdo de Personal Docente Interino", para las especialidades convocadas en la presente orden cuyas listas deban reconfigurarse por primera vez, aquellos integrantes de las listas de interinos actualmente vigentes que el 30 de junio de 2021 tengan cumplidos 55 años y cuenten en esa fecha con más de veinte años de servicio, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición e integrándolos en el Bloque I.

Para el ejercicio de este derecho se requerirá la solicitud del interesado y la acreditación fehaciente de la edad, con el procedimiento y plazos que se establezcan en la resolución a la que se alude en el artículo 103 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

4. Con carácter excepcional, las listas de la especialidad de Alemán del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de la especialidad de Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuyas oposiciones no han sido convocadas desde el año 2000, se configurararán de acuerdo con la disposición transitoria segunda del "Acuerdo de Personal Docente Interino".

**Disposición adicional primera. Referencias genéricas.**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión, todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

**Disposición final. Efectos.**

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 1 de marzo), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de enero de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, (P.D art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1895.CE>

La solicitud telemática consta de dos partes, una de “solicitud” y otra de “presentador”. Para que la solicitud sea válida debe llegar hasta el final del presentador y firmarla digitalmente.

Para entrar en la solicitud lo primero que debe hacer es elegir si actúa en nombre propio o como representante.

Tenga presente que, a lo largo de la solicitud los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Si al marcar un determinado dato se activa el botón azul “adjuntar”, no olvide anexar el documento correspondiente. De no hacerlo, en caso de que se trate de un documento obligatorio, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

#### SOLICITANTE

- **Datos del solicitante**

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

#### SOLICITUD

- **Declara**

En el caso de que solicite participar por el turno libre 1, turno de reserva de discapacitados 2 o acceso 3 y 4 deberá marcar la casilla 6 de este apartado. Si opta por participar por el turno de adquisición de nuevas especialidades 5 (solo para funcionarios de carrera), no tiene que marcarlo.

- **Solicita**

Debe señalar primero el cuerpo al que desea presentarse y luego la especialidad y el turno por los que desea participar en el desplegable que se le abre.

- **Titulación académica**

Todos los aspirantes deben indicar que poseen la titulación académica exigida como requisito y anexarla. Quedan eximidos de hacerlo los integrantes de la lista de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña “Titulación académica interinos” habilitada en el menú expediente personal. De no figurar en dicha pestaña, tendrán que marcar que no consta y subir el documento correspondiente.

- **Formación pedagógica y didáctica**

Los aspirantes a los cuerpos 590, 591 y 592 deben indicar que poseen la formación pedagógica y didáctica y subirla. Quedan eximidos de hacerlo los integrantes de la lista de interinidad de la Región de Murcia cuya formación pedagógica y didáctica exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña “Formación pedagógica interinos” habilitada en el menú expediente personal. De no figurar en dicha pestaña, tendrán que marcar que no consta y subir el documento correspondiente.

En el caso de estar dispensado de presentar la formación pedagógica al contar con alguno de los requisitos contemplados en el artículo 10.1.2 y 10.2.3 de la Orden de 12 de febrero de 2019 deberá marcar la opción de que no tiene acceso a la zona privada de educarm y subir la documentación correspondiente.

Quedan eximidos de anexar la formación pedagógica y didáctica aquellos funcionarios de carrera de la Región de Murcia que participen por el procedimiento de Adquisición de nuevas especialidades.

La acreditación de este requisito está diferida para los aspirantes a los cuerpos 594 y 595.

- **Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano**

Solamente se le habilitará este campo en caso de que haya marcado en "Datos del solicitante" una nacionalidad diferente a la española. Debe marcar obligatoriamente y adjuntar el documento de identidad o pasaporte. Asimismo debe marcar la documentación que, en su caso, tenga que adjuntar y anexarla. Si es nacional de un país cuya lengua oficial no es el español, debe marcar si ha de realizar la prueba de castellano o si no tiene que hacerla, indicando después el motivo que le exime de ello. Si está en posesión de alguno de los títulos indicados para acreditar su conocimiento del castellano que figuran en el artículo 5.1.d2) de la orden de convocatoria debe adjuntar una copia del mismo. Si superó dicha prueba en un procedimiento anterior, debe indicar el procedimiento y el año.

- **Adaptación para realizar las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas**

Solo debe marcar este apartado en caso de necesitar adaptación para las pruebas. Si lo marca debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 5.1.c) de la convocatoria.

- **Elección de la tasa correspondiente**

Debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar. Si es la tasa por posesión del Carné joven de la CARM o si está exento del pago de la tasa por víctima de terrorismo o víctima de violencia de género debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 5 de la convocatoria.

Tras marcar la tasa a pagar debe proceder a su cálculo.

Las tasas son las siguientes:

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

-Tasa completa	79,40€
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	39,70€
-Tasa para funcionarios de carrera de la CARM	39,70€
-Tasa por desempleo	39,70€
-Tasa con Carné Joven de la CARM	63,52€
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00€
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00€
-Exención por víctima de terrorismo	00,00€
-Exención por víctima de violencia de género	00,00€

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

-Tasa completa	71,42€
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	35,71€
-Tasa para funcionarios de carrera de la CARM	35,71€
-Tasa por desempleo	35,71€
-Tasa con Carné Joven de la CARM	57,14€
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00€
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00€
-Exención por víctima de terrorismo	00,00€
-Exención por víctima de violencia de género	00,00€

En el caso de que se acoja a la reducción de pago de la tasa por poseer el carné Joven de la Carm, deberá anexar una copia del mismo a la solicitud.

En el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa por ser familia numerosa o por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberá indicar la comunidad autónoma que acredite dicha circunstancia.

En el caso de que se acoja a la exención de pagos por ser víctima de terrorismo o víctima de violencia de género, deberá anexar la documentación correspondiente.

El N28 es el número de serie de tasa que figura en la autoliquidación generada al firmar electrónicamente la solicitud de participación. Consta de 28 dígitos. Le será necesario para el pago de las tasas.

- **Otras circunstancias**

Solo debe marcar este apartado en caso de que desee presentar documentación referida al artículo 5.1g) de la orden de convocatoria. No se olvide de anexar el documento correspondiente.

En caso de elegir alguna opción que requiera adjuntar un documento y no lo sube, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

## RESUMEN

En la pantalla "Resumen" podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

Tras completar la solicitud accederá al presentador.

## PRESENTACIÓN

Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a solicitud. En caso de darse cuenta de que hay un error, deberá iniciar una nueva solicitud.

En esa pantalla, y en el caso de que no autorice a la Administración a consultar o recabar los documentos que ahí se indican, deberá marcar el documento cuya consulta no autoriza y anexarlo.

Tras ello, en la siguiente pantalla podrá ver el documento sin firmar (rectángulo azul), y por lo tanto sin validez como presentación de su solicitud, o acceder a la firma de la presentación de su solicitud (rectángulo verde). Una vez firmada la solicitud podrá descargarse el documento firmado y con la autoliquidación para pagar. La última página de ese documento es la "Hoja Instrucciones". En ella se le indica las formas de que puede realizar el pago de su solicitud. El pago solo debe realizarse si ha firmado electrónicamente la solicitud.

Solo serán válidas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente y, por consiguiente, con número de registro de entrada y fecha y hora de presentación.

Recuerde que el pago debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. Su abono fuera de ese plazo determinará la exclusión en el procedimiento.



## ANEXO II

### CONVOCATORIA MIEMBROS TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Ud. designado/a miembro del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de \_\_\_\_\_, especialidad de \_\_\_\_\_ convocadas por Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura y de conformidad con el artículo 10 de la orden de convocatoria, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, en \_\_\_\_\_.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,  
D. /D.ª

Sr/a. D./D.ª:

Centro:

Le ruego me comunique lo antes posible al teléfono \_\_\_\_\_ o al correo electrónico \_\_\_\_\_ cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.

## ANEXO III

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas contemplarán, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

Con vistas a la acreditación de la competencia en comunicación lingüística por parte de los aspirantes, se tendrá en cuenta el correcto uso ortográfico, léxico y gramatical de la lengua en la que estén redactados los ejercicios (acentuación -en su caso-, signos de puntuación, vocabulario, morfología, sintaxis y estructura discursiva, repeticiones, tautologías y anacolutos).

Los miembros de los tribunales valorarán de forma negativa los siguientes errores:

- Faltas de ortografía, incluido el uso incorrecto de las tildes y el uso de abreviaturas indebidas.
- Incorrecciones sintácticas y discursivas que dificulten la comprensión del escrito (signos de puntuación usados de forma arbitraria o ausencia de los mismos; errores de concordancia; uso inadecuado de formas y tiempos verbales; uso incorrecto de preposiciones; uso inadecuado de marcadores discursivos).

En la calificación total de cada una de las partes de la primera prueba, así como en la segunda se restará la siguiente puntuación en función de los errores advertidos. Por cada falta se restarán 0,5 puntos, excepto por las faltas referidas a abreviaturas indebidas. En este caso, por cada falta se restarán 0,25 puntos:

- Un error ortográfico (tipo b/v, g/j, ll/y) será considerado una falta.
- Tres tildes sin colocar o mal puestas tendrán el valor de una falta.
- Tres abreviaturas indebidas serán consideradas una falta.
- Tres usos arbitrarios de signos de puntuación o su ausencia se considerarán una falta.
- Tres usos inadecuados de formas y tiempos verbales tendrán el valor de una falta.
- Tres errores de concordancia serán considerados una falta.
- Tres usos incorrectos de preposiciones se considerarán una falta.
- Tres usos inadecuados de marcadores discursivos tendrán el valor de una falta.
- Tres repeticiones, tautologías o anacolutos serán considerados una falta.

Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.

El máximo total deducible por estos errores será de 3 puntos en cada ejercicio.

Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración mediante criterios y/o indicadores concretos, serán, al menos, las siguientes:

## **PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

### **Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos**

#### **Parte A: Prueba de carácter práctico**

- Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Dominio de habilidades técnicas de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de ejercicios prácticos.
- Resultados obtenidos.

#### **Parte B: Desarrollo de un tema por escrito.**

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.

### **Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica.**

#### **A) Defensa de la programación didáctica.**

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la programación.
- Adecuación de los elementos que integran el currículo y la evaluación y que se establecen en la normativa vigente para cada etapa y enseñanza en la Región de Murcia.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

#### **B) Exposición Oral de una Unidad Didáctica:**

- Contextualización
- Objetivos
- Competencias
- Contenidos.
- Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Criterios y procedimiento de evaluación.
- En su caso, estándares de aprendizaje evaluables.
- Exposición.

#### **C) Debate con el tribunal:**

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

## ANEXO IV

### CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

#### 1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Decreto nº 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 2.- BACHILLERATO

- Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 3.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

- Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2 Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

#### 4.- MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Danza para la Región de Murcia.
- Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música para la Región de Murcia.
- Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Música para la Región de Murcia.
- Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza para la Región de Murcia.
- Resolución de 25 de julio de 2013, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático, se completan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica de acceso

#### 5.- ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

##### 5.1.- ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

- Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.

## 5.2.- ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, (BOE de 25 de mayo).

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	D DE CURRÍCULO	FECHA BORM
COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL	SUPERIOR	FOTOGRAFÍA	1432/2012, de 11 de octubre	3/11/12	73/2015, de 15 de mayo	19 de mayo de 2015
	SUPERIOR	ILUSTRACION	1433/2012, de 11 de octubre	3/11/12	72/2015, de 15 de mayo	19 de mayo de 2015
	SUPERIOR	ANIMACIÓN	1427/2012, de 11 de octubre	3/11/12	74/2015, de 15 de mayo	19 de mayo de 2015
	SUPERIOR	GRÁFICA INTERACTIVA	1428/2012, de 11 de octubre	3/11/12	187/2017, de 21 de junio	23 de junio de 2017
JOYERÍA DE ARTE	SUPERIOR	JOYERÍA ARTÍSTICA	1574/1996 de 28 de junio	12/09/96	-	-
DISEÑO INDUSTRIAL	SUPERIOR	MODELISMO Y MAQUETISMO	1388/1995 de 4 de agosto	19/09/95	-	-
ESCULTURA	SUPERIOR	TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	218/2015 de 27 de marzo	23/04/15	182/2018 de 1 de agosto	3 de agosto de 2018

## 6.- FORMACIÓN PROFESIONAL

### 6.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.

### 6.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO, ÓRDENES DE CURRÍCULO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y PROYECTOS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de



- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional

La información sobre los currículos vigentes de los Programas de Formación Profesional y los ciclos de Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se puede consultar la siguiente dirección de página web: <http://llegarasalto.com/guiafp/titulos.html>.

## ANEXO V

### FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES

Indique código de acceso: Libre 1  Reserva discapacitados 2  (marque lo que corresponda)

Cuerpo:

Especialidad:

Tribunal:

Nº Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte):

Apellidos y nombre:

#### DECLARO:

Que son ciertos y veraces todos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerida.

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2109 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### SOLICITO (señale su opción):

- Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería). En el caso de marcar esta casilla, no será necesario relacionar dichos méritos en los apartados correspondientes de la presente ficha.
- Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

**Nota:** En caso de no señalar ninguna opción, la comisión de valoración entenderá que el aspirante **desea que se le incorporen de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además de lo anteriormente señalado, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la siguiente DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura.*

## I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante en otros centros:

Centro	Nivel Educativo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante en otros centros:

Centro	Nivel educativo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

## II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE

Apartado	Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

## III.- OTROS MÉRITOS

3. 1 Publicaciones:

3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

Denominación

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

### 3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad:

Denominación

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

### 3.2 Actividades de Formación Permanente.

3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superada, relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:

Horas	Descripción de la actividad de formación

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1

Horas	Descripción de la actividad de formación

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

### 3.3 Conocimiento de otras lenguas

#### 3.3.1 Conocimiento de lenguas extranjeras

Denominación del certificado o título

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

#### 3.3.2 Conocimiento de lengua de signos española

Denominación del certificado o título

\*Añádase cuantas filas sean necesarias

### 3.4 Apartados específicos y exclusivos

#### 3.4.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:

a) Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de “Deportista de Alto Rendimiento Regional”, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia:

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

b) Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas:

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.4.2 Exclusivamente para especialidades de lenguas extranjeras:**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.4.4 Exclusivamente para especialidades relacionadas con la Formación Profesional:**

Por cada año de experiencia laboral en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que opte el aspirante.

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.4.5 Exclusivamente para aspirantes a los cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Artes plásticas y Diseño:**

a) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

b) Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**3.5 Premio extraordinario o mención de honor en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias



**3.6 Premio Nacional de fin de carrera de Educación Universitaria en el título alegado para ingreso en el cuerpo.**

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

MUESTRA

## ANEXO VI

### PRUEBA DE CASTELLANO

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que en aplicación del artículo 5.1.d.2) de la presente orden deban acreditar su conocimiento de castellano con una prueba, la realizarán con anterioridad a las pruebas de la fase de oposición.

La prueba de castellano permitirá comprobar que los aspirantes que la realizan poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El lugar y la fecha de realización de dicha prueba se publicarán mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Quedarán exentos de esta prueba aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento de castellano en alguno de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de la asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma. Asimismo también estarán exentos los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

#### Características de la prueba

El nivel exigido se adecuará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero y tendrá la siguiente estructura:

##### I. Ejercicio oral.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

##### II. Ejercicio escrito.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de un escrito o texto de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

**ANEXO VII****TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS****ANEXO VII A)****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
001	FILOSOFÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filosofía</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filosofía</li><li>• Filosofía, Política y Economía</li></ul></li></ul>	
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Hispánica</li><li>• Filología Románica</li><li>• Lingüística*</li><li>• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios</li><li>• Español: Estudios Lingüísticos y Literarios</li><li>• Español: Lengua y Literatura</li><li>• Estudios de Catalán y Español</li><li>• Estudios de Español y de Clásicas</li><li>• Estudios de Francés y Español</li><li>• Estudios de Gallego y Español</li><li>• Estudios de Inglés y Español</li><li>• Estudios Hispánicos</li><li>• Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas</li><li>• Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura</li><li>• Filología Hispánica</li><li>• Filología Románica</li><li>• Lengua Española y Literaturas Hispánicas</li><li>• Lengua Española y su Literatura</li><li>• Lengua y Literatura Española</li><li>• Lengua y Literatura Hispánica</li><li>• Lenguas Románicas y sus Literaturas</li><li>• Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas</li><li>• Literaturas Comparadas</li><li>• Traducción e Interpretación por la Universidad de Murcia</li></ul></li></ul>	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Antropología Social y Cultural*</li><li>• Geografía</li><li>• Historia</li><li>• Historia del Arte</li><li>• Humanidades</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arqueología</li><li>• Geografía</li><li>• Geografía e Historia</li><li>• Geografía y Gestión del Territorio</li><li>• Geografía y Medio Ambiente</li><li>• Geografía y Ordenación del Territorio</li><li>• Geografía, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad</li><li>• Geografía, Medio Ambiente y Planificación Territorial</li><li>• Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente</li><li>• Historia</li><li>• Historia del Arte</li><li>• Historia y Geografía</li><li>• Historia y Patrimonio</li><li>• Historia y Patrimonio Histórico</li><li>• Historia y Política</li><li>• Historia, Geografía e Historia del Arte</li><li>• Humanidades</li><li>• Humanidades y Antropología Social</li><li>• Humanidades y Estudios Interculturales</li><li>• Humanidades y Estudios Sociales</li><li>• Humanidades y Patrimonio</li><li>• Humanidades: Historia Cultural</li></ul></li></ul>	
006	MATEMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas*</li><li>• Economía</li><li>• Física</li><li>• Informática</li><li>• Matemáticas</li><li>• Máquinas Navales*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Caminos, Canales y Puertos</li><li>• de Minas</li><li>• de Montes</li></ul></li></ul>	



CÓDIGO	ESPECIALIDAD	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b> (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• de Telecomunicación</li> <li>• en Geodesia y Cartografía*</li> <li>• Geólogo</li> <li>• Industrial</li> <li>• Informático</li> <li>• Naval y Oceánico</li> <li>• Químico</li> <li>- Grado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas</li> <li>• Arquitectura</li> <li>• Arquitectura Naval</li> <li>• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima</li> <li>• Arquitectura Técnica</li> <li>• Arquitectura Técnica y Edificación</li> <li>• Ciencia de Datos</li> <li>• Ciencia de Datos Aplicada</li> <li>• Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial</li> <li>• Ciencia e Ingeniería de Datos</li> <li>• Ciencia y Tecnología de Edificación</li> <li>• Ciencia y Tecnología de la Edificación</li> <li>• Economía</li> <li>• Edificación</li> <li>• Estadística</li> <li>• Estadística Aplicada</li> <li>• Estadística Empresarial</li> <li>• Estadística y Empresa</li> <li>• Estudios de Arquitectura</li> <li>• Física</li> <li>• Fundamentos de Arquitectura</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronaves</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Transporte y Aeropuertos</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales</li> <li>• Ingeniería Agraria</li> <li>• Ingeniería Agraria y Alimentaria</li> <li>• Ingeniería Agraria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agrícola</li> <li>• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Civil</li> <li>• Ingeniería Civil- Transportes y Servicios Urbanos</li> <li>• Ingeniería Civil-Construcciones Civiles</li> <li>• Ingeniería Civil en Construcciones Civiles</li> <li>• Ingeniería Civil y Territorial</li> <li>• Ingeniería de Datos</li> </ul> </li> </ul>	



CÓDIGO	ESPECIALIDAD	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b> (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería de Edificación</li> <li>• Ingeniería de la Energía</li> <li>• Ingeniería de la Energía y Recursos Minerales</li> <li>• Ingeniería de los Recursos Energéticos</li> <li>• Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos</li> <li>• Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles</li> <li>• Ingeniería de Organización Industrial</li> <li>• Ingeniería de Recursos Energéticos</li> <li>• Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros</li> <li>• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía</li> <li>• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Sistemas Electrónicos</li> <li>• Ingeniería de Sonido e Imagen por la Universidad de Málaga</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías de Caminos</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación por las universidad de Granada, Miguel Hernández</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías Industriales por la Universidad de Sevilla</li> <li>• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad de Sevilla</li> <li>• Ingeniería Eléctrica por las universidades de Castilla-La Mancha, Extremadura, León, Sevilla, Miguel Hernández, Politécnica de Cartagena y Politécnica de Madrid</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial por las universidades de Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por las universidades de Castilla-La Mancha, León, Las Palmas de Gran Canaria, Alfonso X el Sabio y Politécnica de Cartagena</li> <li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial por las universidades Antonio Nebrija y Miguel Hernández</li> <li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad Politécnica de Madrid</li> <li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto por las universidades de Málaga y Sevilla</li> <li>• Ingeniería en Geomática y Topografía</li> <li>• Ingeniería en Recursos de la Energía</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales por las universidades de Málaga, Carlos III, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Madrid y Politécnica de Valencia</li> <li>• Ingeniería Forestal y del Medio Natural por la Universidad de Castilla-La Mancha</li> </ul>	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería Informática del Software</li><li>• Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información</li><li>• Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos</li><li>• Ingeniería Matemática</li><li>• Ingeniería Mecánica por las universidades Politécnica de Cartagena, Politécnica de Madrid, Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, Miguel Hernández, de Almería, de Cádiz, de Castilla-La Mancha, de Extremadura, de Jaén, de León, de Málaga, de Salamanca y de Zaragoza</li><li>• Ingeniería Minera</li><li>• Ingeniería Minera y Energética</li><li>• Ingeniería Química</li><li>• Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Marina por la Universidad de Cádiz</li><li>• Matemáticas</li><li>• Matemática Computacional</li><li>• Matemáticas e Informática</li><li>• Matemáticas y Estadística</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo por la Universidad de Cádiz</li><li>• Tecnología de la Ingeniería Civil</li></ul>	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Bioquímica*</li><li>• Biotecnología</li><li>• Física</li><li>• Química</li></ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Caminos, Canales y Puertos</li><li>• de Minas</li><li>• de Montes</li><li>• de Telecomunicación</li><li>• Geólogo</li><li>• Industrial</li><li>• Naval y Oceánico</li><li>• Químico</li></ul> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Biotecnología</li><li>• Biotecnología y Biología Molecular</li><li>• Ciencias Experimentales</li><li>• Edificación por la Universidad Camilo José Cela</li></ul>	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Farmacia por la Universidad de Murcia</li><li>• Física</li><li>• Ingeniería Aeroespacial por la Universidad de León</li><li>• Ingeniería Civil por la Universidad de Alicante, Católica San Antonio y Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería</li><li>• Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias</li><li>• Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía</li><li>• Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad Miguel Hernández</li><li>• Ingeniería Eléctrica por la Universidad de León, de Castilla-La Mancha y Alfonso X el Sabio</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de León</li><li>• Ingeniería en Edificación por la Universidad Camilo José Cela</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería Mecánica por las universidades Europea de Madrid, Politécnica de Cartagena, Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, Miguel Hernández y de León</li><li>• Ingeniería Química</li><li>• Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería Telemática de la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Marina</li><li>• Nanociencia y Nanotecnología</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Química</li><li>• Tecnología de la Ingeniería Civil</li></ul>	
008	<b>BIOLOGIA Y GEOLÓGIA</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencias del Mar</li><li>• Enología*</li></ul>	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Farmacia</li><li>• Geología</li><li>• Medicina</li><li>• Veterinaria</li></ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo</li><li>• de Montes</li><li>• de Minas</li><li>• Geólogo</li></ul> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biología Ambiental</li><li>• Biomedicina</li><li>• Biomedicina Básica y Experimental</li><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Biología Molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencias Biomédicas</li><li>• Ciencias del Mar</li><li>• Ciencias Experimentales</li><li>• Farmacia</li><li>• Genética</li><li>• Geología</li><li>• Ingeniería Agraria y del Medio Rural</li><li>• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li><li>• Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos</li><li>• Ingeniería Ambiental</li><li>• Ingeniería Biomédica por las universidades Carlos III de Madrid, de Mondragón, de Barcelona, de Vigo, Pompeu Fabra</li><li>• Ingeniería de la Salud</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias</li><li>• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li><li>• Ingeniería Geológica</li><li>• Medicina</li><li>• Microbiología</li><li>• Nutrición Humana y Dietética por la Universidad Católica San Antonio</li><li>• Odontología</li><li>• Veterinaria</li></ul>	
009	DIBUJO	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li></ul>	-



CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
	(Ver Disposición Complementaria 3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto</li> <li>- Ingeniero               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico</li> <li>• de Caminos, Canales y Puertos</li> <li>• de Minas</li> <li>• de Montes</li> <li>• en Geodesia y Cartografía *</li> <li>• Industrial</li> <li>• Naval y Oceánico</li> </ul> </li> <li>- Título Superior en               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arte Dramático, especialidad Escenografía</li> <li>• Artes Plásticas, en cualquier especialidad, según el Real decreto 634/2010, de 14 de mayo.</li> <li>• Conservación y restauración de Bienes Culturales según el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo</li> <li>• Diseño, en cualquier especialidad, según el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo</li> </ul> </li> <li>- Grado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitectura</li> <li>• Arquitectura Técnica por las universidades de Alicante, Burgos, Jaime I y Politécnica de Valencia</li> <li>• Arquitectura Técnica y Edificación</li> <li>• Arte</li> <li>• Bellas Artes</li> <li>• Ciencia y Tecnología de Edificación por la Universidad de Sevilla</li> <li>• Conservación y Restauración de Bienes Culturales por las universidades de Granada, Sevilla y Politécnica de Valencia</li> <li>• Creación y Diseño</li> <li>• Diseño por las universidades Complutense de Madrid y Pompeu Fabra</li> <li>• Diseño de Interiores por la Universidad Camilo José Cela</li> <li>• Diseño Industrial</li> <li>• Edificación</li> <li>• Estudios de Arquitectura</li> <li>• Fundamentos de Arquitectura</li> <li>• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• Ingeniería de Diseño Industrial</li> <li>• Ingeniería de Edificación</li> <li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad Politécnica de Valencia</li> <li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad Alfonso X el Sabio</li> </ul> </li> </ul>	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto por las universidades de Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Sevilla y Zaragoza</li><li>• Ingeniería en Diseño Mecánico</li></ul>	
010	<b>FRANCÉS</b> (Ver Disposición Complementaria 4)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Francesa.</li><li>• Traducción e Interpretación**</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios de Francés y Catalán</li><li>• Estudios de Francés y de Clásicas</li><li>• Estudios de Francés y Español</li><li>• Estudios de Inglés y Francés</li><li>• Estudios Franceses</li><li>• Estudios Francófonos Aplicados</li><li>• Lenguas Extranjeras**</li><li>• Lenguas Modernas**</li><li>• Lenguas Modernas y Gestión**</li><li>• Lenguas Modernas y sus Literaturas**</li><li>• Lenguas Modernas y Traducción**</li><li>• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación**</li><li>• Lenguas y Literaturas Modernas**</li><li>• Lenguas y Literaturas Modernas- Francés</li><li>• Lenguas y Literaturas Modernas: Francés-Inglés</li><li>• Literatura General y Comparada**</li><li>• Traducción e Interpretación: Inglés- Francés</li><li>• Traducción e Interpretación**</li><li>• Traducción y Comunicación Intercultural**</li><li>• Traducción y Mediación Interlingüística**</li></ul></li></ul>	
011	<b>INGLÉS</b> (Ver Disposición Complementaria 4)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Inglesa</li><li>• Traducción e Interpretación**</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios de Inglés y Catalán</li><li>• Estudios de Inglés y de Clásicas</li><li>• Estudios de Inglés y Español</li><li>• Estudios de Inglés y Francés</li><li>• Estudios Ingleses</li><li>• Estudios Ingleses, Lengua, Literatura y Cultura</li><li>• Filología Moderna. Inglés</li><li>• Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios</li><li>• Lengua y Literatura Inglesas</li><li>• Lenguas Aplicadas a la Comunicación y al Marketing</li><li>• Lenguas Extranjeras</li><li>• Lenguas Modernas**</li></ul></li></ul>	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Lenguas Modernas y Gestión</li><li>• Lenguas Modernas y sus Literaturas**</li><li>• Lenguas Modernas y Traducción</li><li>• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación**</li><li>• Lenguas y Literaturas Modernas**</li><li>• Lenguas y Literaturas Modernas: Francés-Inglés</li><li>• Literatura General y Comparada**</li><li>• Traducción</li><li>• Traducción e Interpretación**</li><li>• Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán</li><li>• Traducción e Interpretación: Inglés-Francés</li><li>• Traducción y Comunicación Intercultural**</li><li>• Traducción y Mediación Interlingüística**</li></ul>	
012	<b>ALEMÁN</b> (Ver Disposición Complementaria 4)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Alemana</li><li>• Traducción e Interpretación**</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios Alemanes</li><li>• Estudios Hispano-Alemanes</li><li>• Lengua y Literaturas Alemanas</li><li>• Lenguas Extranjeras**</li><li>• Lenguas Modernas**</li><li>• Lenguas Modernas y Gestión**</li><li>• Lenguas Modernas y sus Literaturas**</li><li>• Lenguas Modernas y Traducción**</li><li>• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación**</li><li>• Lenguas y Literaturas Modernas**</li><li>• Lenguas y Literaturas Modernas-Francés**</li><li>• Literatura General y Comparada**</li><li>• Traducción e Interpretación**</li><li>• Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán</li><li>• Traducción y Comunicación Intercultural**</li><li>• Traducción y Mediación Interlingüística**</li></ul></li></ul>	
017	<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b> (Ver Disposición Complementaria 5)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</li><li>• Gestión Deportiva</li></ul></li></ul>	
018	<b>ORIENTACIÓN EDUCATIVA</b> (Ver Disposición Complementaria 6)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Criminología*</li><li>• Pedagogía</li><li>• Psicología</li><li>• Psicopedagogía</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Pedagogía</li><li>• Psicología</li></ul></li></ul>	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Educación Social por la Universidad de Murcia</li></ul>	
019	TECNOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en<ul style="list-style-type: none"><li>- Física</li><li>- Máquinas Navales*</li><li>- Náutica y Transporte Marítimo*</li><li>- Radioelectrónica Naval*</li></ul></li><li>- Arquitecto</li><li>- Ingeniero</li><li>- Grado en<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura</li><li>• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos</li><li>• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima</li><li>• Arquitectura Técnica</li><li>• Arquitectura Técnica y Edificación</li><li>• Arte Electrónico y Digital</li><li>• Ciencia y Tecnología de Edificación</li><li>• Desarrollo de Videojuegos</li><li>• Diseño de Productos Interactivos</li><li>• Diseño y Desarrollo de Videojuegos</li><li>• Diseño y Producción de Videojuegos</li><li>• Edificación por las universidades de Granada y Camilo Jose Cela</li><li>• Estudios de Arquitectura</li><li>• Física</li><li>• Fundamentos de Arquitectura</li><li>• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo</li><li>• Informática y Servicios</li><li>• Ingeniería</li><li>• Marina</li><li>• Nanociencia y Nanotecnología</li><li>• Tecnología de la Ingeniería Civil</li><li>• Tecnologías de Telecomunicación con Mención en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación por UOC</li><li>• Tecnologías Marinas</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico</li><li>- Arquitecto Técnico</li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Máquinas Navales</li><li>- Navegación Marítima</li><li>- Radioelectrónica Naval</li></ul></li></ul>
061	ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Economía.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Ciencias del Trabajo*</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas*</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Economía</li><li>• Relaciones Laborales y Recursos Humanos por las universidades de Murcia y Miguel Hernández.</li></ul></li></ul>	

\* Titulaciones de segundo ciclo

\*\*Debe acreditarse, mediante certificación académica, que se han cursado al menos 24 créditos básicos u obligatorios del idioma de la especialidad por la que se presenta en el caso de titulaciones de grado o al menos 35 créditos en el caso de licenciaturas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**1.- Otros títulos:** La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

**2.-** En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.

**3.- Exclusivamente para la especialidad de Dibujo,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente o equivalente con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- b) Poseer el título de Diseño en alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño
- c) Poseer el título de Ingeniero Técnico en Topografía.

**4.- Exclusivamente para las especialidades de Francés, Inglés y Alemán,** además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee un título de **Licenciado** del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**5.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos si posee el título de **Licenciado** en Medicina, junto con el diploma de especialista en Medicina Deportiva.

**6.- Exclusivamente para la especialidad de Orientación Educativa,** además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

## ANEXO VII B)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)  
ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración de Empresas</li><li>• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación</li><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas</li><li>• Administración y Gestión Pública</li><li>• Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos</li><li>• Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos</li><li>• Ciencias Económicas</li><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Ciencias Empresariales, Management Assistance</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración Pública</li><li>• Ciencias Políticas y Gestión Pública</li><li>• Comercio</li><li>• Consultoría y Gestión de la Información</li><li>• Creación, Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Contabilidad y Finanzas</li><li>• Derecho</li><li>• Dirección Comercial y Marketing</li><li>• Dirección de Empresas</li><li>• Dirección de Empresas en el Ámbito Digital</li><li>• Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital</li><li>• Dirección Financiera y Contabilidad</li><li>• Dirección y Administración de Empresas</li><li>• Dirección y Creación de Empresas</li><li>• Economía</li><li>• Economía y Finanzas</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Gestión y Administración Pública</li></ul></li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Economía y Gestión</li><li>• Empresas y Actividades Turísticas</li><li>• Empresa Internacional</li><li>• Empresa y Tecnología</li><li>• Estadística Empresarial</li><li>• Finanzas</li><li>• Gestión Comercial y Marketing</li><li>• Gestión de Empress</li><li>• Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas</li><li>• Gestión y Administración Pública</li><li>• Relaciones Laborales y Recursos Humanos</li></ul>	
102	<b>ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bioquímica*</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Enología*</li><li>• Farmacia</li><li>• Química</li></ul></li><li>- Ingeniero<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo</li><li>• de Materiales*</li><li>• Químico</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Biología Molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencias Experimentales</li><li>• Enología</li><li>• Farmacia</li><li>• Ingeniería de Procesos Químicos Industriales</li><li>• Ingeniería Química Industrial</li><li>• Ingeniería en Química Industrial</li><li>• Química</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Forestal, especialidad en Industrias forestales</li><li>• Industrial, especialidad en Química industrial</li></ul></li></ul>
103	<b>ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Química</li></ul></li><li>- Ingeniero Químico</li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biología Ambiental</li><li>• Biología Humana</li><li>• Biología Sanitaria</li><li>• Biomedicina</li><li>• Biomedicina Básica y Experimental</li><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Biología Molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Ciencias Biomédicas</li><li>• Farmacia</li><li>• Ingeniería Química</li></ul></li></ul>	

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Medicina</li><li>• Química</li></ul>	
105	<b>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Ciencias del Trabajo*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Criminología*</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li><li>• Sociología</li><li>• Psicología</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos</li><li>• Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Ingeniería de Organización Industrial</li><li>• Ingeniería en Organización Industrial</li><li>• Relaciones Laborales</li><li>• Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos</li><li>• Relaciones Laborales y Empleo</li><li>• Relaciones Laborales y Recursos Humanos</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Educación Social</li><li>• Gestión y Administración Pública</li><li>• Relaciones Laborales</li><li>• Trabajo Social</li></ul></li></ul>
106	<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Economía</li><li>• Enología*</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración de Empresas</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Dirección Hostelería</li><li>• Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio</li><li>• Empresas y Actividades Turísticas</li><li>• Turismo y Gestión del Ocio</li><li>• Gestión Hostelería y Turística</li><li>• Gestión Turística y Hostelería</li><li>• Turismo</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Turismo.</li></ul>
107	<b>INFORMÁTICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas*</li><li>• Física</li><li>• Matemáticas</li></ul></li><li>- Ingeniero :<ul style="list-style-type: none"><li>• de Telecomunicación</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li><li>• en Electrónica*</li><li>• en Informática</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño y Desarrollo de Videojuegos</li><li>• Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas</li><li>• Estadística</li><li>• Física</li><li>• Gestión Informática Empresarial</li><li>• Informática y Servicios</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Estadística.</li><li>- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión</li><li>• Informática de Sistemas</li><li>• Telecomunicación, especialidad en Telemática</li></ul></li></ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería de Computadores</li> <li>• Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Sistemas de Información</li> <li>• Ingeniería de Sistemas TIC</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Electrónica</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li> <li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li> <li>• Ingeniería en Informática</li> <li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li> <li>• Ingeniería en Sistemas de Información</li> <li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Sonido e Imagen por la Universidad de Alicante</li> <li>• Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de Información</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Informática</li> <li>• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores</li> <li>• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software</li> <li>• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas</li> <li>• Ingeniería Multimedia</li> <li>• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información</li> <li>• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones</li> <li>• Ingeniería Informática del Software</li> <li>• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores</li> <li>• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software</li> <li>• Ingeniería Informática en Sistemas de Información</li> <li>• Ingeniería Multimedia</li> <li>• Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena</li> <li>• Matemáticas</li> <li>• Matemática Computacional</li> <li>• Matemáticas e Informática</li> <li>• Multimedia</li> <li>• Sistemas de Información</li> <li>• Tecnología Digital y Multimedia</li> <li>• Tecnologías de Telecomunicación</li> </ul>	
108	<b>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antropología Social y Cultural*</li> <li>• Ciencias del Trabajo*</li> </ul>	<p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Social</li> <li>• Trabajo Social</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Pedagogía</li><li>• Psicología</li><li>• Psicopedagogía*</li><li>• Sociología</li></ul> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Antropología Social y Cultural</li><li>• Educación Infantil</li><li>• Educación Primaria</li><li>• Educación Social</li><li>• Magisterio de Educación Infantil</li><li>• Magisterio de Educación Primaria</li><li>• Magisterio en Educación Infantil</li><li>• Magisterio en Educación Primaria</li><li>• Maestro de Educación Infantil</li><li>• Maestro de Educación Primaria</li><li>• Maestro en Educación Infantil</li><li>• Maestro en Educación Primaria</li><li>• Pedagogía</li><li>• Psicología</li><li>• Sociología</li><li>• Trabajo Social</li></ul>	<p>- Maestro, en todas sus especialidades</p>
109	<b>NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Maquinas Navales*</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo*</li><li>• Radioelectrónica Naval*</li></ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• de Caminos, Canales y Puertos</li><li>• Industrial</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li><li>• Ingeniería en Organización Industrial</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo</li></ul>	<p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Máquinas Navales</li><li>• Navegación Marítima</li><li>• Radioelectrónica Naval</li></ul> <p>- Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades</p>
110	<b>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li></ul> <p>- Ingeniería de Organización Comercial por la Universidad Juan Carlos I</p> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración de Empresas</li><li>• Administración y Dirección de Empresa</li><li>• Ciencias Económicas</li><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Derecho</li><li>• Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado</li><li>• Economía</li><li>• Economía y Finanzas</li><li>• Economía y Gestión</li><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li><li>• Publicidad, Marketing y relaciones Públicas</li><li>• Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing</li><li>• Gestión Comercial y Marketing</li></ul>	<p>- Diplomado en Ciencias Empresariales</p>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Marketing y Gestión Comercial</li><li>• Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Murcia</li></ul>	
112	<b>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Canales, Caminos y Puertos</li><li>• de Minas</li><li>• de Materiales*</li><li>• de Sistemas de Defensa*</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial *</li><li>• en Organización Industrial*</li><li>• Industrial</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul></li><li>- Licenciado en Máquinas Navales*</li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Ingeniería Aeroespacial</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería de Aeronavegación</li><li>• Ingeniería de Obras Públicas</li><li>• Ingeniería de Obras públicas en Construcciones Civiles</li><li>• Ingeniería de Organización Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Ingeniería Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Organización Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería Mecánica por la Universidad de Almería, la Universidad de León y la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Técnica Industrial</li><li>• Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Máquinas Navales.</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales</li><li>• Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li><li>• de Minas, en todas sus especialidades</li><li>• de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li><li>• en Diseño Industrial</li><li>• Industrial, en todas sus especialidades</li><li>• Naval, en todas sus especialidades</li></ul></li></ul>
115	<b>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencias y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Enología*</li><li>• Geología</li><li>• Químicas</li><li>• Veterinaria</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo</li><li>• de Montes</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biología Ambiental</li><li>• Ingeniería Agrícola</li><li>• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li><li>• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrícola, en todas sus especialidades</li><li>• Forestal, en todas sus especialidades</li></ul></li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Forestal</li><li>• Ingeniería Forestal y del Medio Natural</li><li>• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li><li>• Veterinaria</li></ul>	
117	<b>PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Odontología</li><li>• Química</li><li>• Veterinaria</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Biología molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Odontología</li><li>• Química</li><li>• Veterinaria</li></ul></li></ul>	
118	<b>PROCESOS SANITARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Odontología</li><li>• Veterinaria</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biología Sanitaria</li><li>• Biomedicina</li><li>• Biomedicina Básica y Experimental</li><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Biología Molecular</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencias Biomédicas</li><li>• Enfermería</li><li>• Fisioterapia</li><li>• Medicina</li><li>• Veterinaria</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Enfermería</li></ul>
125	<b>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Máquinas Navales*</li><li>• Radioelectrónica Naval*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Minas</li><li>• de Sistemas de Defensa*</li><li>• de Telecomunicación</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li><li>• en Electrónica*</li><li>• Industrial</li><li>• Informático</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Eléctrica por la Universidad de León, la Universidad de Jaén y la Universidad Miguel Hernández</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li><li>• de Telecomunicación, en todas sus especialidades</li><li>• en Informática de Sistemas</li><li>• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial</li></ul></li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación por la Universidad de Valencia</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de León y la Universidad de La Laguna</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial por la Universidad Miguel Hernández</li><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación por la Universidad Católica San Antonio y la Universidad Politécnica de Cartagena</li></ul>	
--	--	--	--

\*Titulaciones de segundo ciclo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**1. Otros títulos:** La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

**2.** En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

## ANEXO VII C)

TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS  
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
201	COCINA Y PASTELERÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Ciencia y Tecnologías de los Alimentos</li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Culinarias y Gastronómicas</li><li>• Ciencias Gastronómicas</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Ciencias de la Alimentación</li><li>• Ingeniería Alimentaria</li><li>• Innovación de Procesos y Productos Alimentarios</li><li>• Innovación y Seguridad Alimentaria</li><li>• Gastronomía</li><li>• Gastronomía y Artes Culinarias</li><li>• Nutrición Humana y Dietética</li><li>• Tecnología e Innovación Alimentaria</li><li>• Tecnología y Gestión Alimentaria</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Hostelería</li><li>- Técnico Superior en Restauración</li><li>- Técnico Superior en Dirección de Cocina</li></ul>
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Máquinas Navales*</li><li>• Radioelectrónica Naval*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• Agrónomo</li><li>• de Minas</li><li>• de Sistemas de Defensa*</li><li>• de Telecomunicación</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li><li>• en Electrónica*</li><li>• Industrial</li><li>• Informático</li><li>• Naval y Oceánico</li></ul></li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Máquinas Navales</li><li>• Radioelectrónica Naval</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li><li>• De Telecomunicación</li><li>• En Informática de Sistemas</li><li>• Industrial, especialidades:<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad</li><li>- Electrónica Industrial</li></ul></li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos</li><li>• Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Física</li><li>• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía</li><li>• Ingeniería de la Tecnología Minera</li><li>• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Aeronavegación</li></ul></li></ul>	

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Agrícola</li><li>• Ingeniería de Ordenadores</li><li>• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Sistemas Electrónicos</li><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería del Automóvil</li><li>• Ingeniería Eléctrica</li><li>• Ingeniería Electromecánica</li><li>• Ingeniería Electrónica</li><li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li><li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li><li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Informática</li><li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería Minera</li><li>• Ingeniería Minera y Energética</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li><li>• Ingeniería Técnica Industrial</li><li>• Ingeniería Telemática</li><li>• Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Tecnologías Marinas</li></ul>	
203	ESTÉTICA		<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Estética</li><li>- Técnico Superior en Estética</li><li>- Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar</li></ul>
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE		<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ebanista</li><li>• en Construcción Industrial de Madera</li><li>• en Diseño y Fabricación de Muebles</li><li>• en Madera</li><li>• en Modelista de Función</li></ul></li></ul>



			<p>- Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble</li> <li>• Diseño y Amueblamiento</li> <li>• Producción de Madera y Mueble</li> </ul>
<p>205</p>	<p><b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura</li> <li>- Ingeniero:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> </ul> </li> <li>- Licenciado en Máquinas Navales</li> <li>- Ingeniero Técnico:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, especialidades: Industrias Agrarias y Alimentarias y Mecanización y Construcciones Rurales</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Minas, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> </ul> </li> <li>- Diplomado en Máquinas Navales</li> <li>- Arquitectura Técnica</li> <li>- Grado en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitectura</li> <li>• Arquitectura Naval</li> <li>• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos</li> <li>• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima</li> <li>• Arquitectura Técnica</li> <li>• Arquitectura Técnica y Edificación</li> <li>• Ciencia y Tecnología de la Edificación</li> <li>• Ciencia y Tecnología de Edificación</li> <li>• Ciencias Agrarias y Bioeconomía</li> <li>• Ciencias y Tecnologías de la Edificación</li> <li>• Edificación</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales</li> <li>• Ingeniería Agraria</li> <li>• Ingeniería Agraria y Alimentaria</li> <li>• Ingeniería Agraria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agraria y Energética</li> <li>• Ingeniería Agrícola</li> <li>• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li> <li>• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agroambiental</li> <li>• Ingeniería Agroambiental y del Paisaje</li> <li>• Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Alimentaria</li> <li>• Ingeniería de la Edificación</li> <li>• Ingeniería de la Energía</li> <li>• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía</li> <li>• Ingeniería de la Tecnología Minera</li> <li>• Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias</li> <li>• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias</li> <li>• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias</li> <li>• Ingeniería de Aeronavegación</li> <li>• Ingeniería de Aeropuertos</li> </ul> </li> </ul>	



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería de Diseño Industrial</li><li>• Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos</li><li>• Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto</li><li>• Ingeniería de Edificación</li><li>• Ingeniería de Energía y Medio Ambiente</li><li>• Ingeniería de Energías Renovables</li><li>• Ingeniería de Recursos Energéticos</li><li>• Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros</li><li>• Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos</li><li>• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía</li><li>• Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Mineras</li><li>• Ingeniería de los Recursos Energéticos</li><li>• Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos</li><li>• Ingeniería de los Recursos Mineros</li><li>• Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos</li><li>• Ingeniería de los Recursos Minerales</li><li>• Ingeniería y Ciencia Agronómica</li><li>• Ingeniería Eléctrica</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto</li><li>• Ingeniería en Diseño Mecánico</li><li>• Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales</li><li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos</li><li>• Ingeniería en Procesos Químicos Industriales</li><li>• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque</li><li>• Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros</li><li>• Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Sistemas Industriales</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnología Minera</li><li>• Ingeniería en Tecnología Naval</li></ul>	
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li><li>• Ingeniería Marina</li><li>• Ingeniería Marítima</li><li>• Ingeniería Mecánica</li><li>• Ingeniería Mecánica (rama Industrial)</li><li>• Ingeniería Mecatrónica</li><li>• Ingeniería Minera</li><li>• Ingeniería Minera y Energética</li><li>• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Química Industrial</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li><li>• Ingeniería Robótica</li><li>• Ingeniería Técnica Industrial</li><li>• Estudios de la Arquitectura</li><li>• Estudios de Arquitectura</li><li>• Estudios en Arquitectura</li><li>• Fundamentos de la Arquitectura</li><li>• Fundamentos de Arquitectura</li><li>• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo</li><li>• Marina</li><li>• Nanociencia y Nanotecnología</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias</li><li>• Tecnologías Marinas</li></ul>	
206	<b>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Radioelectrónica Naval*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico</li><li>• de Minas</li><li>• de Telecomunicación</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial*</li><li>• En Electrónica*</li><li>• Industrial</li><li>• Naval y Oceánico</li><li>• Informático</li></ul></li><li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li><li>• de Telecomunicación, en todas sus especialidades</li><li>• Industrial, especialidad en Electricidad</li><li>• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</li><li>• Informática de Sistemas</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Física</li><li>• Ingeniería de la Energía</li><li>• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía</li><li>• Ingeniería de la Tecnología Minera</li><li>• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Aeronavegación</li><li>• Ingeniería de Ordenadores</li><li>• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Sistemas Electrónicos</li><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li></ul></li></ul>	



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Eléctrica</li> <li>• Ingeniería Electromecánica</li> <li>• Ingeniería Electrónica</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Electrónica y Automática</li> <li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li> <li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial</li> <li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li> <li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li> <li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li> <li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li> <li>• Ingeniería en Informática</li> <li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li> <li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li> <li>• Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li> <li>• Ingeniería Informática</li> <li>• Ingeniería Minera</li> <li>• Ingeniería Minera y Energética</li> <li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li> <li>• Ingeniería Radioelectrónica</li> <li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li> <li>• Ingeniería Técnica Industrial</li> <li>• Ingeniería Telemática</li> <li>• Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Tecnologías Marinas</li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>209</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Técnico:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial</li> <li>• Mecánica</li> </ul> </li> <li>- Grado en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería Aeroespacial</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li> <li>• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales</li> <li>• Ingeniería de Aeronavegación</li> <li>• Ingeniería de Aeropuertos</li> <li>• Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales</li> <li>• Ingeniería de Sistemas Electrónicos</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías Industriales</li> <li>• Ingeniería del Automóvil</li> <li>• Ingeniería Electromecánica</li> <li>• Ingeniería en Diseño Mecánico</li> <li>• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>• Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales</li> <li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li> <li>• Ingeniería en Sistemas Industriales</li> <li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico especialista en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecánica y Electricidad del Automóvil</li> <li>• Automoción</li> <li>• Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras</li> </ul> </li> <li>- Técnico Superior en Automoción</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería Marina</li><li>• Ingeniería Marítima</li><li>• Ingeniería Mecánica</li><li>• Ingeniería Mecatrónica</li><li>• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Robótica</li><li>• Marina</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Tecnologías Marinas</li></ul>	
210	<b>MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Máquinas Navales</li><li>- Licenciado en Máquinas Navales</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Naval, especialidades en<ul style="list-style-type: none"><li>- Estructuras Marinas</li><li>- Propulsión y Servicios del Buque</li></ul></li><li>• Aeronáutico, especialidad en<ul style="list-style-type: none"><li>- Aeromotores</li><li>- Aeronavegación</li><li>- Aeronaves</li><li>- Equipos y Materiales Aeroespaciales</li></ul></li><li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li><li>• Industrial, especialidad en<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad</li><li>- Mecánica</li></ul></li><li>• de Minas, especialidades en<ul style="list-style-type: none"><li>- Explotación de Minas</li><li>- Instalaciones Electromecánicas Mineras</li><li>- Mineralurgia y Metalurgia</li><li>- Recursos Energéticos o en</li><li>- Combustibles y Explosivos</li></ul></li><li>• de Obras Públicas, en todas sus especialidades</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura Naval</li><li>• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos</li><li>• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima</li><li>• Ingeniería Aeroespacial</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li><li>• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales</li><li>• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía</li><li>• Ingeniería de la Tecnología Minera</li><li>• Ingeniería de Aeronavegación</li></ul></li></ul>	
211	<b>MECANIZADOY MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Industrial</li><li>• Mecánica</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería de Sistemas Electrónicos</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería de los Recursos Minerales</li><li>• Ingeniería Eléctrica</li><li>• Ingeniería Electromecánica</li><li>• Ingeniería Electrónica</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)</li><li>• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Control de Calidad</li><li>• Máquinas-Herramientas</li><li>• Matricería y Moldes</li><li>• Fabricación Mecánica</li><li>• Instrumentista en Sistemas de Medida</li><li>• Mecánico de Armas</li><li>• Micromecánica de Máquinas Herramientas</li><li>• Micromecánica de Instrumentos</li><li>• Micromecánica y Relojería</li><li>• Montaje y Construcción de Maquinaria</li><li>• Utlillajes y Montajes Mecánicos</li></ul></li><li>- Técnico Superior en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Producción por Mecanizado</li></ul></li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos</li><li>• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto</li><li>• Ingeniería en Diseño Mecánico</li><li>• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial</li><li>• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque</li><li>• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Sistemas Industriales</li><li>• Ingeniería en Tecnología Industrial</li><li>• Ingeniería en Tecnología Naval</li><li>• Ingeniería en Tecnologías Industriales</li><li>• Ingeniería Marina</li><li>• Ingeniería Marítima</li><li>• Ingeniería Mecánica</li><li>• Ingeniería Mecatrónica</li><li>• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo</li><li>• Ingeniería Naval y Oceánica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica</li><li>• Ingeniería Radioelectrónica Naval</li><li>• Ingeniería Robótica</li><li>• Ingeniería Técnica Industrial</li><li>• Marina</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Programación de la Producción en Fabricación Mecánica</li></ul>
214	<b>OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Enología</li><li>• Veterinaria</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo</li><li>• Químico</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Biología</li><li>- Biotecnología</li><li>- Ciencia y Tecnologías de los Alimentos</li><li>- Enología</li><li>- Ingeniería Agraria y Alimentaria</li><li>- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li><li>- Ingeniería Agroalimentaria</li><li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental</li><li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos</li><li>• Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural</li><li>• Ingeniería Alimentaria</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias</li><li>• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias</li><li>• Ingeniería Química</li><li>• Ingeniería Química Industrial</li><li>• Química</li><li>• Veterinaria</li></ul></li></ul>	
215	<b>OPERACIONES DE PROCESOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li></ul></li></ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bioquímica*</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Química</li> </ul> <p>- Ingeniero Químico</p> <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>• Industrial, especialidad en Química Industrial</li> </ul> <p>- Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena</p> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Ingeniería Química</li> <li>• Ingeniería Química Industrial</li> <li>• Ingeniería de Procesos Químicos Industriales por la Universidad de Santiago de Compostela</li> <li>• Química</li> </ul>	
216	<b>OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Enología*</li> <li>• Geología</li> <li>• Veterinaria</li> </ul> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo</li> <li>• de Montes</li> <li>• Geólogo</li> </ul> <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>• Obras Públicas, especialidad Hidrología</li> <li>• Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Veterinaria</li> <li>• Ingeniería Agraria</li> <li>• Ingeniería Agraria y Alimentaria</li> <li>• Ingeniería Agraria y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agraria y Energética</li> <li>• Ingeniería Agrícola</li> <li>• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria</li> <li>• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural</li> <li>• Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental por la Universidad Miguel Hernández</li> </ul>	
218	<b>PELUQUERÍA</b>		<p>- Técnico Especialista en Peluquería</p> <p>- Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoría de Imagen Personal</li> <li>• Asesoría de Imagen Personal y Corporativa</li> <li>• Estilismo y Dirección de Peluquería</li> </ul>
219	<b>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica*</li> </ul>	

	<b>CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencias Ambientales</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Odontología</li><li>• Química</li><li>• Veterinaria</li></ul> <p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Enfermería</li><li>• Fisioterapia</li><li>• Podología</li></ul> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Ciencias de la Alimentación</li><li>• Enfermería</li><li>• Farmacia</li><li>• Fisioterapia</li><li>• Medicina</li><li>• Odontología</li><li>• Química</li><li>• Veterinaria</li></ul>	
220	<b>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica*</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*</li><li>• Farmacia</li><li>• Medicina</li><li>• Odontología</li><li>• Veterinaria</li></ul> <p>- Diplomado en Enfermería</p> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología</li><li>• Bioquímica</li><li>• Bioquímica y Ciencias Biomédicas</li><li>• Biotecnología</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li><li>• Enfermería</li><li>• Farmacia</li><li>• Fisioterapia</li><li>• Medicina</li><li>• Nutrición Humana y Dietética</li><li>• Odontología</li><li>• Veterinaria</li></ul>	
221	<b>PROCESOS COMERCIALES</b>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Documentación*</li><li>• Economía</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li></ul> <p>- Ingeniero en Informática</p> <p>- Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Biblioteconomía y Documentación</li><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Gestión y Administración Pública</li></ul> <p>- Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión</li><li>• Informática de Sistemas</li></ul>	

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Administración de Empresas</li><li>• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación</li><li>• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas</li><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Comercio</li><li>• Comercio y Marketing</li><li>• Comercio Internacional</li><li>• Economía</li><li>• Economía y Finanzas</li><li>• Economía y Negocios Internacionales</li><li>• Economía y Gestión</li><li>• Gestión y Administración Pública</li><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería en Informática</li><li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li><li>• Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas</li><li>• Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing</li></ul></li></ul>	
222	<b>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Actariales y Financieras*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Derecho</li><li>• Documentación*</li><li>• Economía</li><li>• Informática</li></ul></li><li>- Ingeniero en Informática</li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biblioteconomía y Documentación</li><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Gestión y Administración Pública</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión</li><li>• Informática de Sistemas</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresa</li><li>• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación</li><li>• Administración de Empresas</li><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas</li><li>• Ciencia Política y de la Administración</li><li>• Ciencia Política y Administración Pública</li><li>• Ciencia Política y Gestión Pública</li><li>• Información y Documentación</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Economía y Finanzas</li><li>• Economía y Negocios Internacionales</li><li>• Economía y Gestión</li></ul></li></ul>	

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Empresariales</li><li>• Gestión y Administración Pública</li><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li><li>• Ingeniería en Informática</li></ul>	
225	<b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajo Social</li><li>• Educación Social</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Educación Social</li><li>• Trabajo Social</li></ul></li></ul>	
226	<b>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</b>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Hostelería.</li><li>- Técnico Superior en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Restauración</li><li>• Dirección de Servicios en Restauración</li></ul></li></ul>
227	<b>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Matemáticas</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• de Telecomunicación</li><li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li><li>• en Electrónica</li><li>• Informática</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</li><li>• Informática de Gestión</li><li>• Informática de Sistemas</li><li>• Telecomunicación, en todas sus especialidades</li></ul></li><li>- Diplomado en Estadística.</li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño y Desarrollo de Videojuegos</li><li>• Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas</li><li>• Estadística</li><li>• Física</li><li>• Gestión Informática Empresarial</li><li>• Ingeniería Informática</li><li>• Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información</li><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Telemática</li><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li><li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicaciones</li><li>• Ingeniería Informática-Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería de Sistemas TIC</li><li>• Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Electrónica</li></ul></li></ul>	

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li><li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería</li><li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li><li>• Ingeniería en Informática</li><li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li><li>• Ingeniería Multimedia</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de Información</li><li>• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li><li>• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones</li><li>• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería Informática del Software</li><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática en Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas</li><li>• Informática y Servicios</li><li>• Matemáticas</li><li>• Matemática Computacional</li><li>• Matemáticas e Informática</li><li>• Multimedia</li><li>• Sistemas de Información</li><li>• Tecnología Digital y Multimedia</li><li>• Tecnologías de Telecomunicación</li></ul>	
--	--	---	--

\*Titulaciones de segundo ciclo

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.
2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
  - b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
  - c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad

## ANEXO VII D)

## CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
004	CHINO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología China</li><li>• Traducción e Interpretación en Chino</li><li>• Estudios de Asia Oriental (mención Chino)</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios de Asia Oriental (mención Chino)</li><li>• Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés, primera lengua Chino.</li><li>• Lenguas Modernas y sus Literaturas, lengua mayor chino</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B chino</li></ul></li></ul>
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Hispánica</li><li>• Filología Románica</li><li>• Lingüística</li><li>• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada</li></ul></li><li>- Grado:<ul style="list-style-type: none"><li>• de Español: Lengua y Literatura</li><li>• Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios</li><li>• en Español: Lengua y Literaturas</li><li>• en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios</li><li>• en Estudios de catalán y Español</li><li>• en Estudios de Francés y Español</li><li>• en Estudios de gallego y Español</li><li>• en Estudios de Inglés y Español</li><li>• en Estudios Hispánicos con mención en Enseñanza del español como Lengua Extranjera por la Universidad de Cantabria</li><li>• Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura</li><li>• en Filología Hispánica</li><li>• en Lengua y Literatura Española</li><li>• en Lengua y Literatura Españolas</li><li>• en Lengua y Literatura Hispánica</li><li>• en Lengua y Literatura Hispánicas</li><li>• en Lengua Española y su Literatura</li><li>• en Lengua española y sus Literaturas</li><li>• en Lengua Española y Literaturas Hispánicas</li><li>• en Lenguas Románicas y sus Literaturas</li><li>• en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas</li><li>• en Literaturas Comparadas</li></ul></li></ul>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:

Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad, junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

**ANEXO VII E)****TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS  
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO</b>
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre</li><li>- Título Superior de Música, especialidad Composición, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li><li>- Grado en<ul style="list-style-type: none"><li>•Composición musical</li><li>•Creación Musical</li><li>•Composición de Músicas Contemporáneas</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li></ul>
415	GUITARRA FLAMENCA	<ul style="list-style-type: none"><li>-Título Superior de Música en la especialidad Flamenco, itinerario Guitarra flamenca, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre</li><li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Guitarra flamenca, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li><li>- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Guitarra Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li></ul>	
422	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Percusión, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li><li>- Título superior de Música especialidad de Percusión, Interpretación, itinerario Trombón, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
423	PIANO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Piano, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li> </ul>	
426	<b>TROMBÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Trombón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> <li>- Título superior de Música especialidad de Trombón, Interpretación, itinerario Trombón, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
428	<b>TROMPETA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Trompeta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Trompeta, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> <li>- Título superior de Música especialidad de Interpretación, itinerario Trompeta, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
429	<b>TUBA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Tuba regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Tuba, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Tuba, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> <li>- Título superior de Música especialidad Interpretación, itinerario Tuba, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Tuba regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
433	<b>VIOLÍN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Violín, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
434	<b>VIOLONCHELO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li><li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Violonchelo, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</li></ul>	
438	<b>FLAMENCO</b> <b>(Ver disposición complementaria 3)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Modalidad Baile Flamenco</li><li>- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li></ul>	Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril
441	<b>CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Canto, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía, opción Canto, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre</li><li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro musical, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li><li>- Título Superior, especialidad Interpretación, itinerario Canto, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre</li><li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero</li></ul>
442	<b>CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA</b> <b>(Ver Disposición Complementaria 2)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Escenografía, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre o equivalentes conforme al RD 770/1997 de 30 de mayo</li><li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010</li><li>-Título Superior de Arte Dramático (otras especialidades), o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o formación especializada en el campo del figurinismo, caracterización y la indumentaria</li><li>- Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de experiencia docente y/o formación especializada en el campo del figurinismo y la indumentaria.</li></ul>	
448	<b>ESPACIO ESCÉNICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre o equivalentes conforme al RD 770/1997 de 30 de mayo</li><li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010</li><li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto figura en esta columna en opo 2015</li></ul>	

		- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo	
460	<b>LENGUAJE MUSICAL</b>	- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical, expedido al amparo del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento de Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
465	<b>CANTE FLAMENCO</b>	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, Cante flamenco, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 1.- Otros títulos:** La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2.** - Se entiende por formación especializada, el haber realizado cursos o actividades de formación, en entidades públicas o privadas, de una duración igual o superior a 100 horas, o haber cursado, dentro de la titulación aportada, materias relacionadas con esos campos.
- 3.- Exclusivamente para la especialidad de Flamenco,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título profesional de Danza Española.

## ANEXO VII F)

TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS  
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
595507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura</li><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li></ul></li></ul>	
595512	DISEÑO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li><li>• Periodismo</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutica</li><li>• de Caminos, Canales y Puertos</li><li>• de Materiales*</li><li>• Industrial</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura</li><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li><li>• Periodismo</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li><li>• Ingeniería de Materiales</li></ul></li><li>- Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, conforme al Real Decreto 663/2010, de 14 de mayo.</li></ul>	- Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico
595516	HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Historia</li><li>• Historia del Arte</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arquitectura</li><li>• Bellas Artes</li><li>• Historia</li><li>• Historia del Arte</li></ul></li></ul>	
595521	MEDIOS AUDIOVISUALES	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li><li>• Periodismo</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación audiovisual</li><li>• Multimedia</li></ul></li></ul>	



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodismo</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas</li> </ul>	
595522	<b>MEDIOS INFORMÁTICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Matemáticas</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• en Automática y Electrónica Industrial*</li> <li>• en Electrónica*</li> <li>• en Informática</li> <li>• de Telecomunicaciones</li> </ul> </li> <li>- Grado en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Gestión Informática Empresarial</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática</li> <li>• Ingeniería Informática</li> <li>• Ingeniería Informática- Ingeniería del Software</li> <li>• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Sistemas de Información por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila</li> <li>• Ingeniería en Sonido e Imagen por la Universidad de Alicante</li> <li>• Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena</li> <li>• Ingeniería de Computadores</li> <li>• Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Sistemas de Información</li> <li>• Ingeniería de Sistemas TIC</li> <li>• Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Electrónica</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones</li> <li>• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería</li> <li>• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica</li> <li>• Ingeniería en Informática</li> <li>• Ingeniería en Informática de Sistemas</li> <li>• Ingeniería Multimedia</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de Información</li> <li>• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones</li> <li>• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información</li> <li>• Ingeniería Informática del Software</li> </ul> </li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática en Sistemas de Información</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores</li><li>• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software</li><li>• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas</li><li>• Estadística</li><li>• Informática y Servicios</li><li>• Matemáticas</li><li>• Matemática Computacional</li><li>• Matemáticas e Informática</li><li>• Multimedia</li><li>• Tecnología Digital y Multimedia</li><li>• Tecnologías de Telecomunicación</li></ul>	
595523	<b>Organización Industrial y Legislación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras*</li><li>• Ciencias del Trabajo*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>• Criminología*</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*</li><li>• Sociología</li><li>• Psicología</li></ul></li><li>- Ingeniero en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Organización Industrial*</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas</li><li>• Derecho</li><li>• Economía</li><li>• Ingeniería de Organización Industrial</li><li>• Ingeniería en Organización Industrial</li><li>• Relaciones Laborales</li><li>• Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos</li><li>• Relaciones Laborales y Empleo</li><li>• Relaciones Laborales y recursos Humanos</li></ul></li></ul>	
595525	<b>Volumen</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Ingeniero de Materiales*</li></ul></li><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitectura</li><li>- Bellas Artes</li><li>- Ingeniería de Materiales</li></ul></li></ul>	-

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:



- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

## ANEXO VIII

### PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN EL DESARROLLO DE LA PARTE A Y B DE LA PRIMERA PRUEBA

Los tribunales garantizarán, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas escritas constituyentes de la Primera Prueba de la fase de oposición que no requieran lectura o actuación por parte del aspirante ante el tribunal.

- 1º Los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal, proporcionándose unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.
- 2º El día de realización del ejercicio, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar la prueba. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que este recoja su cuadernillo y le autorice a abandonar la sala. Los miembros del tribunal irán acumulando los cuadernillos. En el caso de que el tribunal tenga asignados además de aspirantes del turno libre, aspirantes de los procedimientos de accesos o de adquisición de nuevas especialidades, acumulará de forma diferenciada los cuadernillos por procedimientos.
- 3º Una vez todos los aspirantes hayan abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres. Esta operación se realizará diferenciando el procedimiento de ingreso y, en su caso, el de accesos y el de nuevas especialidades. El secretario realizará estas acciones en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos aspirantes voluntarios de los que han actuado en la sala.
- 4º Se corregirán los ejercicios escritos de la Parte A y B y se guardarán calificados y diferenciados por partes y procedimientos.



- 5º Cada tribunal publicará la relación de los ejercicios calificados en el tablón de anuncios de su sede de actuación con anterioridad al acto público de apertura de cabeceras. En dicha relación figurará el número asignado y la puntuación obtenida.
- 6º Cada tribunal anunciará en el tablón de anuncios de su sede de actuación el día y la hora de la apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras, acto que tendrá carácter público.
- 7º La asociación de las calificaciones con las cabeceras configurará el último acto de la Primera Prueba para cada especialidad.

## ANEXO IX

### FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DOCENTES

Indique código de acceso (marque lo que corresponda) :

Acceso desde los cuerpos del Subgrupo A2 (acceso 3)

Acceso desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino (acceso 4)

Cuerpo:

Especialidad:

Tribunal:

Nº Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte):

Apellidos y nombre:

#### DECLARO:

Que son ciertos y veraces todos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerida.

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo VII de la Orden de 12 de febrero de 2109 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### SOLICITO (señale su opción):

Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería). En el caso de marcar esta casilla, no será necesario relacionar dichos méritos en los apartados correspondientes de la presente ficha.

Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

**Nota:** En caso de no señalar ninguna opción, la comisión de valoración entenderá que el aspirante **desea que se le incorporen de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además de lo anteriormente señalado, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la siguiente DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura.*

## I.- TRABAJO DESARROLLADO

1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.- Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria:

1.2.1 Desempeño de cargos directivos

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.2 Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los cuerpos docentes

Procedimiento selectivo	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.3 Por cada año desempeñando puestos reservados al Cuerpo de Inspectores de Educación

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.4 Por cada año desempeño puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración educativa, de nivel 26 o superior

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.5 Por cada año desempeñando puestos de técnico educativo en la Administración educativa

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**1.2.6 Por cada año como miembro electo, como representante del profesorado en el consejo escolar del centro**

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**1.2.7 Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva**

Procedimiento	Año

**II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Apartado	Descripción de la actividad de formación

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

**III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS****3. 1 Méritos académicos****3.1.1 Postgrado, doctorado y premio extraordinario**

3.1.1.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente

Certificado – Diploma que acredita	Créditos

**3.1.1.2 Por poseer el título de Doctor**

Título de Doctor en

**3.1.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado** **3.1.2 Otras titulaciones universitarias****3.1.2.1. Titulaciones de primer ciclo**

Titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira



Titulación alegada como mérito

### 3.1.2.2. Titulaciones de segundo ciclo

Titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira
Titulación alegada como mérito

### 3.1.2.3 Por titulaciones de Enseñanza de Régimen especial y de la Formación profesional

Titulación

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

### 3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos

3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

Publicaciones

### 3.2.2 Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional

Premios

3.2.3 Por participar o coordinar proyectos educativos de carácter didáctico, científico o de innovación, que hayan resultado seleccionados previa convocatoria pública realizada por los órganos competentes de las Administraciones educativas

Premios



### 3.2.4 Por ser tutor del profesorado en fase de formación o en prácticas

Curso escolar

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

### 3.2.5 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física

Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de “Deportista de Alto Rendimiento Regional”, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia:

Descripción del mérito

\*Añádanse cuantas filas sean necesarias

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO X

### EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES

Para la realización del ejercicio de interpretación de las especialidades instrumentales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

#### **Guitarra Flamenca**

Interpretación de no menos de tres obras de distintos palos y que pertenezcan al repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco. Las obras a interpretar serán elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras de, al menos, nueve palos diferentes, entre los que deben figurar alegrías, bulerías, farrucas, seguiriya, soleá, zapateado, minera, rondeña y taranta.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

#### **Percusión**

Interpretación de no menos de dos obras para instrumentos o grupos instrumentales de percusión distintos elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

#### **Piano**

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras (completas), para piano o de cámara, de al menos cuatro estilos y autores diferentes. De estas obras, al menos una deberá formar parte del repertorio para piano solo. No se considerarán obras de cámara las reducciones de orquesta. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de éstas cuando la duración total de las mismas exceda del tiempo señalado.

Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen.

#### **Trombón**

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

### **Trompeta**

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

### **Tuba**

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de una lista presentada por el opositor que incluya obras (completas) de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

### **Violín**

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

### **Violonchelo**

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

### **Canto aplicado al Arte Dramático**

Interpretación de un número no inferior a cuatro obras de variado género y estilo de las incluidas en un repertorio que deberá ser aportado por el aspirante. Estas obras serán elegidas por la comisión de selección de entre las incluidas en dicho repertorio. Este abarcará necesariamente obras en diferentes idiomas, y deberá ser representativo de las aplicaciones e influencias del canto al teatro.



### **Cante Flamenco**

Interpretación de no menos de tres obras de distintos palos y que pertenezcan al repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco. Las obras a interpretar serán elegidas por el tribunal de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras de, al menos, ocho palos diferentes, entre los que deben figurar soleá, seguiriya, cantiñas, tangos, bulería, cante minero, malagueñas y toná.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

El resto de consideraciones sobre la prueba práctica de estas especialidades serán fijadas por la comisión de selección y publicadas con, al menos, una semana de anterioridad a la fecha de realización de la Primera Prueba.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**522 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-85/2021, de 21 de enero, por la que se delegan competencias en los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente y la Vicegerenta.**

La Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-380/2018), de 20 de abril, por la que se delegaban competencias en los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente y la Vicegerenta, estableció, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 24 de abril de 2018, la estructura competencial para el ejercicio de la acción de gobierno de la Universidad de Murcia durante el presente mandato rectoral.

A fecha de la presente, las circunstancias que aconsejaban la arquitectura establecida en la misma en materia de contratación pública han sufrido importantes modificaciones, derivadas esencialmente de las recomendaciones establecidas por diversos organismos estatales y supranacionales sobre la profesionalización y el uso más eficiente y estratégico de la contratación pública.

La Universidad de Murcia debe, de acuerdo a las mismas, elaborar y aplicar estrategias de mejora tanto de su estructura competencial como de sus herramientas y metodologías de apoyo de la práctica profesional técnica en los procedimientos de contratación pública, con objetivo de mejorar continuamente la relación calidad-precio en sus inversiones públicas en unos entornos presupuestarios cada vez más restrictivos; de aprovechar eficientemente las oportunidades ofertadas por la digitalización y los mercados en evolución; de realizar una contribución estratégica a los objetivos de política horizontal y valores sociales, como la innovación, la inclusión social y la sostenibilidad económica y medioambiental, así como para crear cadenas de suministro estables y responsables.

Se entiende que una parte del citado proceso pasa por la recentralización de las competencias que como órgano de contratación ostenta el Rector, actualmente distribuidas con determinados límites en los diferentes órganos de gobierno unipersonales universitarios, en la Gerencia universitaria, como órgano más cualificado para elaborar y aplicar estrategias de profesionalización a largo plazo de la contratación pública, adaptadas a las necesidades, recursos y estructura administrativa de la universidad.

Continúa siendo operativa y eficaz, no obstante, la estructura competencial establecida mediante la Resolución Rectoral R-380-2018 en otras materias diferentes de la contratación pública, motivo por el cual la presente resolución viene, aun revocándola y sustituyéndola íntegramente, en aras de la transparencia y simplicidad normativa, a mantener dicha estructura en todo lo no relativo a contratación administrativa.

Así pues, en base al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de mis atribuciones, resuelvo efectuar las siguientes

### **Delegaciones de competencias**

#### **Primero. Delegación de competencias en materia de contratación pública y privada y encargos a medios propios personificados.**

1. Se delega en la persona titular de la Gerencia de la Universidad de Murcia el ejercicio de las siguientes facultades en materia de contratación:

1.1 Las atribuidas al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia por el Capítulo V de los Estatutos de la Universidad de Murcia y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto de todos los contratos públicos que no tengan la consideración de menores.

Dicha delegación incluye expresamente:

a) Todas las actuaciones de preparación de los contratos, cumplimiento y extinción, incluida la aprobación técnica y definitiva de los anteproyectos y proyectos de obras, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

b) La aprobación del gasto correspondiente, así como, en su caso, disponer su tramitación urgente o adoptar las medidas pertinentes en los supuestos previstos en los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017.

c) La facultad de adjudicación y formalización de los contratos no calificados como menores; la prerrogativa de su interpretación; la aprobación de sus modificaciones cuando concurren los supuestos previstos en la normativa de contratación pública; la de acordar su cesión, resolución o declaración de nulidad y de determinar en su caso los efectos de las mismas;

d) La aprobación de las certificaciones finales y liquidaciones de contratos.

e) La aprobación de los reajustes de anualidades de los contratos y encargos y la fijación de las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

e) Las facultades relativas a subcontratación; el control del cumplimiento de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales aplicables; la elaboración de informes en el caso de recursos especiales en materia de contratación; las relativas a contratos que hayan de tramitarse mediante procedimientos con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación; las relativas a contratos cuya adjudicación prevea realizarse mediante subasta electrónica; la resolución de los recursos administrativos de alzada que tuvieren lugar en materia de contratación pública.

f) Y en general, todos los demás actos de tramitación en materia de contratos administrativos que de acuerdo a su valor estimado no tengan la consideración de menores, así como, en relación a estos, las restantes facultades que, de acuerdo con la legislación, corresponden al órgano de contratación.

1.2. Las facultades de aprobación de los encargos a las entidades dotadas de la condición de medio propio personificado de la Universidad de Murcia cuyo valor estimado sea superior a 15.000 euros.

1.3. Las atribuidas al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia por el Capítulo V de los Estatutos de la Universidad de Murcia y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos menores de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros.

2. Otras delegaciones:

2.1 Se delegan a favor de los siguientes órganos de gobierno unipersonales estatutarios de la Universidad de Murcia: Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia, y también a favor del Defensor Universitario, las atribuciones que el ordenamiento jurídico vigente, y específicamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reservan al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia, en relación a los contratos administrativos de obras, servicios y suministros cuyo gasto se apruebe con cargo a créditos asignados a las diferentes unidades orgánicas incluidas dentro de las secciones presupuestarias que, de acuerdo a la clasificación orgánica del presupuesto, cada uno de ellos tuvieren adscritas, y cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros.

Adicionalmente, a favor del Secretario General, las competencias como órgano de contratación en el caso de contrataciones con los requisitos descritos anteriormente y que se realicen con cargo a créditos asignados a las unidades orgánicas incluidas dentro de la sección presupuestaria Rectorado

Dicha delegación incluye expresamente, en caso de que fueran necesarias:

a) Todas las actuaciones de preparación de los contratos menores, incluida si fuera necesaria la aprobación de pliegos o la conformidad con presupuestos de obras, así como el acuerdo de inicio, autorización y compromiso de gasto, y reconocimiento de la obligación, y todos aquellos informes y comprobaciones exigidos por la normativa en vigor de contratación pública, incluida aquella que con carácter interno pudiere aprobar la universidad.

b) La modificación del plazo contractual o de ejecución y la aprobación de los programas de trabajo correspondientes, en los supuestos previstos en la normativa en vigor de contratos de sector público.

c) La autorización de los documentos contables que se deriven de todas las actuaciones cuya competencia se delega según los apartados anteriores.

2.2 Las facultades de aprobación de los encargos a las entidades dotadas de la condición de medio propio personificado de la Universidad de Murcia, cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros o a otro valor estimado que en su caso para la figura del contrato menor se establezca en la legislación de contratación pública, cuando se traten de encargos consistentes en suministros o servicios.

3. Se delega específicamente en el Jefe de Área de Tecnologías de la Información, en relación a los contratos administrativos de compra pública innovadora vinculados al "Proyecto Hércules: Semántica de Datos de Investigación de Universidades", tanto en su modalidad de compra pública precomercial como de tecnología innovadora, la función de responsable de dichos contratos, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, así como la función de validación de las facturas vinculadas a dichos contratos y la de elaboración de los informes técnicos necesarios en cuanto a su ejecución para proceder a la aprobación del gasto por parte del responsable económico del proyecto.

### **Segundo. Delegación de competencias en materia de ordenación del gasto.**

1. En cada uno de los órganos de gobierno unipersonales generales indicados en el artículo primero, apartado segundo, la gestión de los créditos asignados a las diferentes unidades orgánicas incluidas dentro de la sección presupuestaria que, de acuerdo a la clasificación orgánica del presupuesto, tuvieren adscritas, incluyendo las distintas fases de la ordenación del gasto, (autorización o aprobación, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago), siempre que su importe unitario sea inferior a 15.000 euros o a 40.000 euros en el caso de gastos derivados de un contrato menor de obra y con la excepción, -cualquiera que sea su cuantía-, de gastos relativos al pago de la nómina y de aportaciones a los regímenes de previsión social del personal de la Universidad.

Específicamente y con la excepción anteriormente descrita, en el Secretario General la gestión de los créditos, incluyendo las distintas fases de la ordenación del gasto, de las unidades comprendidas en la sección presupuestaria Rectorado.

2. A favor del Gerente las distintas fases de la ordenación del gasto, (autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago) no incluidas en el apartado anterior, así como todas las fases de ordenación del gasto en aquellos expedientes de gasto -cualquiera que sea su cuantía- que deban imputarse a más de una partida presupuestaria, siempre que pertenezcan a distintas secciones presupuestarias.

### **Tercero. Delegación de competencias en materia de ordenación de pagos y otros asuntos de índole económica.**

A favor del Gerente:

1. La ordenación de pagos e ingresos.
2. La resolución de los expedientes de devolución de derechos económicos.
3. La autorización de operaciones financieras con los excedentes de tesorería.

### **Cuarto. Delegación de competencias en materia de Modificaciones Presupuestarias.**

A favor del Gerente, la autorización de las modificaciones presupuestarias que sean competencia del Rector.

### **Quinto. Delegación de competencias en otras materias**

1. A favor de la Vicegerenta, la propuesta, sujeta a la aprobación del Gerente, de los siguientes complementos retributivos:

- Gratificaciones extraordinarias al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.
- Ayudas Sociales al Personal Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

2. A favor de la Vicerrectora de Planificación de las Infraestructuras, las competencias en relación a los negocios jurídicos patrimoniales contenidos en la legislación de patrimonio de las administraciones públicas, y específicamente aquellos relativos a:

- La adquisición de bienes y derechos;
- La protección y defensa del patrimonio;
- La afectación, desafectación y mutación de destino de los bienes y derechos;
- La adscripción y desadscripción de bienes y derechos;

- El uso y explotación de los bienes y derechos;
- La gestión patrimonial, incluyendo el alta y baja de bienes y derechos en el Inventario de la Universidad de Murcia o cualquier otra modificación que afecte a los bienes o derechos inventariados.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que específicamente la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Murcia reservan al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad de Murcia en esta materia.

3. Específicamente, en materia de contratación privada vinculada a actividad editorial, delegar en el Vicerrector de Calidad, Cultura y Comunicación las competencias correspondientes al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia en cuanto concierne a los contratos de edición, a los contratos de cesión de derechos de autor y otros privados vinculados a la actividad del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (EDITUM), en lo atinente, en particular, a su preparación y formalización.

#### **Sexto. Delegación de competencias en materia de gastos de representación y atención protocolaria**

A favor de cada uno de los órganos de gobierno unipersonales generales la competencia para autorizar gastos de representación y atención protocolaria correspondientes a las unidades orgánicas incluidas dentro de las secciones presupuestarias que, de acuerdo a la clasificación orgánica del presupuesto, tuvieren adscritas, estableciendo el siguiente orden de sustitución para los casos de ausencia del titular competente:

- 1) El Gerente;
- 2) El Secretario General.

Específicamente, a favor del Secretario General, la competencia de autorización de dichos gastos si corresponden a unidades integradas en la sección presupuestaria de Rectorado.

#### **Séptimo. Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón del servicio**

En la Vicerrectora de Estudiantes, la facultad de autorizar la aplicación del régimen de indemnizaciones por razón del servicio establecido en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, a aquellos alumnos a los que se encomienden tareas institucionales, con fijación de los conceptos y cuantías máximas a indemnizar.

#### **Octavo. Antefirma**

En los escritos o resoluciones que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar expresamente –en la antefirma– que se actúa por delegación de competencias y se hará referencia a la presente resolución.

#### **Noveno. Revocación**

La presente delegación, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que este Rectorado recabe el conocimiento y la resolución de los asuntos concretos que estime pertinentes.

#### **Décimo. Resoluciones que se revocan por la presente resolución.**

La presente resolución sustituye y deja sin efecto cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese hecho con anterioridad, bien en estos órganos o en otros distintos.

Específicamente sustituye y deja sin efecto:

- La Resolución del Rector, R-380/2018, de 20 de abril, de delegación de competencias en Vicerrectores, Secretario General, Gerente y Vicegerenta.

- El apartado segundo del artículo primero de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-76/2020, de 17 de enero, de delegación de competencias, de firma y modificación de adscripción de unidades orgánicas del Presupuesto 2020.

- El apartado segundo del artículo segundo de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-722/2019 de 26 de mayo, por la que se delega en el Vicerrector de Estrategia y Universidad Digital la dirección funcional y gestión del Centro de Certificación Profesional en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

#### **Undécimo. Efectos**

1. La presente Resolución de delegación de competencias entrará en vigor el día uno de febrero de 2021.

2. La delegación de competencias deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia». Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Resolución se regirán por la presente normativa tras su entrada en vigor.

A estos efectos se entenderá que, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, la persona titular de la Gerencia de la Universidad de Murcia ostentará en relación a dichos expedientes ya iniciados, las facultades atribuidas al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia por el Capítulo V de los Estatutos de la Universidad de Murcia y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será competente por tanto, para llevar a cabo las actuaciones administrativas restantes tendentes a la celebración del contrato público, incluidas cualesquiera pendientes en cuanto a la preparación del contrato, aprobación del expediente o procedimiento de adjudicación.

4. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad, se regirán asimismo por la presente Resolución a partir de su entrada en vigor en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas.

Será competente por tanto la persona titular de la Gerencia de la Universidad de Murcia para llevar a cabo las actuaciones administrativas indicadas.

Murcia, 21 de enero de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

**523 Resolución del Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “Desarrollo juvenil comunitario COVID-19” que se pone en marcha en respuesta a la crisis socio-sanitaria provocada por la COVID-19”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “Desarrollo juvenil comunitario COVID-19” que se pone en marcha en respuesta a la crisis socio- sanitaria provocada por la COVID-19”, suscrito el 21 de diciembre de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “Desarrollo juvenil comunitario COVID-19” que se pone en marcha en respuesta a la crisis socio-sanitaria provocada por la COVID-19.”, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 19 de enero de 2021.—El Secretario General, Antonio Alfonso Cutillas Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "Desarrollo juvenil comunitario COVID-19" que se pone en marcha en respuesta a la crisis socio-sanitaria provocada por la COVID-19**

En Murcia, 21 de diciembre de 2020.

**Reunidos:**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cristina Sánchez López, Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de Julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2020.

Y de otra D. Juan Antonio Segura Lucas, con NIF \*\*\*\*2329-B en representación de la Fundación CEPAIM Acción Integral con Migrantes, con NIF n.º G73600553, en calidad de Director, autorizado a tal efecto según el Apoderamiento Número 1418, otorgado ante D. Agustín Navarro Núñez, Notario de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 908.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio,

**Exponen:**

**Primero:** Que la Constitución, en su artículo 48 encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

**Segundo:** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

**Tercero:** Que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

**Cuarto:** Que según el artículo 5 del Decreto n.º 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

**Quinto:** Que la Ley 6/2007, de 4 de Abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 6, entre las funciones de la Administración Pública Regional en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de políticas juveniles, entre otras, las siguientes:

- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Ley.

- Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.

- Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la Ley.

**Sexto:** Que la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia recoge entre los ámbitos de actuación transversal en esta materia, en el artículo 23, las Políticas Sociales, recogiendo las siguientes medias:

- Proteger a los jóvenes, que no habiendo alcanzado la mayoría de edad, se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

- Facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo o exclusión social.

**Séptimo:** Que el PLAN DE JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA 2019-2023, recoge en materia de POLÍTICA SOCIAL, la realización de planes integrales para trabajar con jóvenes en riesgo de exclusión social en barrios y pedanías y abordar así su integración social desde la educación, la cultura, el deporte y la prevención de conductas violentas.

**Octavo:** Que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, en atención a las funciones que le corresponden y de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, viene desarrollando una serie de programas y actuaciones tendentes a responder a las necesidades de la juventud y a contribuir prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, mediante actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y el fomento de su participación activa en la sociedad.

**Noveno:** Que la Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis socio-sanitaria creada por la pandemia COVID-19, las instituciones deben dar respuesta a las necesidades de los y las jóvenes de la Región, y más concretamente, atender a quienes son más vulnerables.

**Décimo:** Que la FUNDACIÓN CEPAIM es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la promoción integral de la población migrante y los solicitantes de asilo en pro de una sociedad intercultural. Su misión es promover un modelo de sociedad inclusiva e intercultural que facilite el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de las personas más vulnerables de nuestra sociedad y, de forma especial, de las personas migrantes, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión social y colaborando en el desarrollo de los territorios locales y de los países de origen de los/as migrantes.

**Decimoprimer:** Que la FUNDACIÓN CEPAIM está implantada a nivel regional y dispone de la necesaria experiencia en el desarrollo tanto de acciones de mediación e intervención en barrios con vecinos, profesionales de los servicios locales y organizaciones sociales alrededor de la convivencia, el diálogo y la diversidad, como en ofrecer a los/as jóvenes recursos compartidos con un seguimiento y apoyo socioeducativo, en un entorno normalizado, a fin de prepararlos /as para vivir de manera autónoma.

**Decimosegundo:** Que la FUNDACIÓN CEPAIM, conoce los programas y actividades que promueve la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en materia de Juventud, y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

**Decimotercero:** Que los laboratorios de innovación ciudadana se han convertido en una práctica creciente de las instituciones públicas para solucionar problemas y necesidades de la ciudadanía y la FUNDACIÓN CEPAIM propone esta metodología orientada a tratar problemas complejos mediante la inclusión de una pluralidad de actores y la promoción de inteligencia colectiva. El laboratorio es entendido como espacio de experimentación para la colaboración y compartir conocimientos.

**Decimocuarto:** Que por Decreto 158/2020, de 26 de noviembre, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la FUNDACION CEPAIM para la realización del proyecto "Desarrollo Juvenil Comunitario. COVID-19" que se pone en marcha en respuesta a la crisis socio sanitaria provocada por la COVID-19 (BORM núm. 280, de 2 de diciembre).

En su virtud, y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como plena voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del Convenio**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Fundación CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, con NIF. G73600553, para la realización del proyecto "Desarrollo Juvenil Comunitario. COVID-19", mediante el desarrollo de la red experimental de laboratorios juveniles en la Región de Murcia "LabJuRM".

##### **Segunda.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.**

1. La Fundación CEPAIM deberá ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención, cuyas especificaciones se recogen en el Anexo 1 de este Convenio, en el plazo de tres meses desde la firma, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Fundación CEPAIM MURCIA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Cuantía y pago de la subvención**

La subvención a conceder será por un importe máximo de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46878 Convenio con la Fundación CEPAIM "Desarrollo Juvenil Comunitario. COVID19" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago se realizará tras la firma del convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

El pago de la cuantía concedida, se hará mediante transferencia a la cuenta de la fundación IBAN ES6320383058586000055891.

#### **Cuarta.- Constitución de Garantías**

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Régimen de justificación de la subvención**

La Fundación CEPAIM debe presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100% de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el pago de la subvención.

### **Sexta.- Modificación del convenio**

1. Fundación CEPAIM de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, a través de la Comisión de Seguimiento, la aprobación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

2. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto

### **Séptima.- Compatibilidad de las subvenciones**

1. La subvención que se regula en el presente Convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

### **Octava.-Seguimiento y control del convenio**

1. Para seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representantes de ambas partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, resolver las cuestiones que pueda derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en materia de Juventud, el Director General Juventud, o persona en quien delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Fundación CEPAIM de Murcia, dos representantes designados por la misma.

c. Un técnico de la Dirección General competente en materia de Juventud, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión de Seguimiento, se reunirá al menos dos veces durante su vigencia, con el fin de valorar el desarrollo del presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. Así mismo, se podrán plantear propuestas de colaboración para la continuidad de este proyecto y otros de interés para las dos partes.

4. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

5. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Novena.- Facultad inspectora de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes**

Los servicios competentes de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por Fundación CEPAIM de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Fundación se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, además de las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Décima.- Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Dirección General de Juventud Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Decimoprimera.- Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

1. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de acuerdo a con las categorías de datos tratados, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

**Decimosegunda.- Protección de datos**

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

3. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Fundación CEPAIM) y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, con el previo consentimiento del interesado.

4. Fundación CEPAIM obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

5. Fundación CEPAIM proporcionará a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.

6. La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Fundación CEPAIM, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Fundación CEPAIM, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

**Decimotercera.- Modificación y resolución del convenio.**

1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Adenda.

2. Se podrá resolver este Convenio por

a) Mutuo acuerdo de las partes

b) Incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a denuncia motivada por escrito, y con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

c) Resolución unilateral con un preaviso de al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda dar por resuelto

d) Concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

3. En caso de denuncia, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la misma.

**Decimocuarta.- Naturaleza**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siéndole de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta.- Jurisdicción.**

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimosexta.- Plazos de vigencia**

El plazo de vigencia de este convenio será de seis meses desde su suscripción. Una vez ejecutado el proyecto, y una vez cubierto el periodo de justificación, se realizará una valoración de los resultados, pudiéndose plantear nuevas iniciativas de interés mutuo a través de la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la cláusula octava.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en todas sus páginas,

La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.—El Presidente de la Fundación CEPAIM, D. Juan Antonio Segura Lucas.

## Anexo 1

### “DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO. COVID-19”

#### 1. Objetivos del proyecto

Objetivo general (OG):

Promover, en los territorios de actuación, una estrategia que permita iniciar un proceso en el que la juventud, y de manera específica, la más vulnerable, sea protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales, a través de la participación y su implicación con la comunidad.

#### Objetivos específicos (OE):

1. Conocer y analizar la realidad del tejido asociativo juvenil local.
2. Elaborar el diagnóstico participativo sobre la situación de la juventud a nivel local.
3. Incentivar la participación de la juventud en su entorno.
4. Crear un grupo motor juvenil en cada uno de los territorios
5. Promover actividades comunitarias dirigidas a la juventud en cada uno de los territorios.
6. Dotar a los jóvenes participantes del grupo motor, de herramientas y recursos para el desarrollo de acciones de mediación y de participación en su comunidad desde el liderazgo juvenil.
7. Favorecer el desarrollo personal y social de jóvenes en riesgo de exclusión social a través de la participación en un laboratorio de innovación ciudadana vinculado a su comunidad.
8. Promover una red regional de laboratorios juveniles a través de espacios de convivencia juvenil para la puesta en común de prácticas, modelos de participación, debate y análisis de la juventud.
9. Definir una estrategia de intervención transferible a otros territorios locales que se incorporen a la red regional de Laboratorios Juveniles Región de Murcia.

#### 2. Destinatarios

##### 2.1. Participantes y perfil.

Jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años de edad, con especial atención a jóvenes en riesgo de exclusión social.

Nº de participantes directos: 670 personas (estimación 55% mujeres, 45% hombres) Desagregadas en: 600 jóvenes y 70 profesionales/voluntarios de instituciones y organizaciones juveniles locales.

Distinguiendo según el tipo de actividad:

- 105 (con registro nominal) mediante “acciones cerradas”, es decir, actividades que por su naturaleza o por el espacio donde se realizan permiten obtener un recuento exacto de las personas que participan. Entran dentro de esta tipología: cursos, talleres, grupos motores, acompañamientos grupales, reuniones, etc.

- 565 mediante acciones abiertas, es decir, acciones realizadas en medio abierto o en espacios que, por sus características, no permiten realizar un recuento exacto de las personas participantes, sino sólo una estimación de las mismas: conciertos, encuentros abiertos, actuaciones en la calle,... Para este

tipo de actividades se utilizará un sistema de conteo específico de actividades abiertas. O bien, acciones de difusión, es decir, una estimación de las personas a las que se llega mediante datos objetivos: registros web, redes sociales...

N.º de participantes indirectos: 2000 personas

## **2.2. Criterios para la selección y confección de los grupos**

- Para las acciones iniciales de carácter abierto podrán participar jóvenes de cada uno de los territorios, realizando las mismas en colaboración con entidades o espacios juveniles.

- Para la participación en la formación, los grupos motor y el Laboratorio Juvenil, se contará especialmente con jóvenes en riesgo de exclusión social interesados en realizar acciones comunitarias. Podrán ser derivados de servicios de nuestra entidad, derivados de otras entidades o jóvenes que lo soliciten directamente.

- Para la intervención con las asociaciones locales, estas deberán estar constituidas legalmente y tener interés en realizar acciones de participación juvenil.

- Todas las actividades abiertas estarán dirigidas a la juventud, especialmente a jóvenes en riesgo de exclusión social.

## **3. Descripción metodológica**

### **3.1. Bases metodológicas del proyecto**

La Fundación CEPAIM a través de su Área de Interculturalidad y Desarrollo Comunitario, ha trabajado desde el año 2005 en procesos de inclusión social en diversos barrios y municipios de la geografía española. Desde estas experiencias hoy somos conscientes de la necesidad de desarrollar modelos de intervención integrales que apuesten por los procesos de inclusión social, por el diálogo intercultural, y la cohesión social como estrategias de intervención.

El elemento vertebrador del proceso será la participación e implicación de los tres actores claves de la acción comunitaria: la ciudadanía (jóvenes en este caso), los recursos técnicos públicos y privados y la administración (autonómica y local). Todo ello para configurar un trabajo en red que identifique y active las potencialidades del territorio para una mejora en la autogestión de la organización de la comunidad, así como la implicación de la juventud en la misma.

Para dar respuesta a una intervención de carácter comunitario e integral inscrita en dinámicas comunitarias complejas, se utilizan metodologías mixtas y flexibles en donde se combinan estrategias, técnicas y métodos que permiten adaptarse a la diversidad de situaciones, actores y dinámicas que se han dado en cada contexto social. En este sentido, cabe señalar que las bases conceptuales desde la que articulamos todo el desarrollo metodológico del proyecto, parten de dos modelos: el desarrollo comunitario y la mediación intercultural. O lo que es lo mismo: partiendo de una realidad social caracterizada por la heterogeneidad de la misma, que convive en un mismo territorio,...., se pueden articular procesos de desarrollo social con un enfoque comunitario, que tome como referencia los recursos existentes en el mismo, e identificando los elementos comunes en ese contexto de heterogeneidad, la comunidad organizada, pueda asumir, como protagonista principal, el reto de promover un proceso de desarrollo social participativo, basado en los derechos, y orientado a la convivencia intercultural y la cohesión social.

Supone el cambio del paradigma de trabajar PARA la comunidad –juventud en nuestro caso-, a trabajar CON la comunidad.

En este sentido, la estrategia metodológica de partida debe de establecerse en clave de proceso; de manera que, con el paso del tiempo, se transforme el modelo de intervención, inicialmente definido como un proyecto –con sus objetivos, con sus actividades, con sus indicadores de resultado, con el apoyo desde un rol de facilitadores de agentes externos, hacia un enfoque en clave de proceso, en el que la sociedad organizada, con los recursos del territorio, y desde un modelo participativo inclusivo, propicie el proceso comunitario acorde con las necesidades y deseos de la comunidad.

Desde el Área de Interculturalidad y Desarrollo Comunitario, los aspectos centrales que se consideran en todo proceso comunitario son: la construcción de relaciones de confianza, que la comunidad describa, conozca y explique su realidad, que se genere un conocimiento consensuado sobre su contexto, que dibuje escenarios de futuro, que realice una evaluación continua de la acción, que realice un ejercicio de deliberación para la reorientación y planificación de las acciones.

Así pues, el marco metodológico incorpora dos tipos de escenarios espacio-tiempo:

a) Espacios, momentos y fases más abiertas, que permiten sumar nuevos agentes, nuevas opiniones, nuevos recursos...

b) Espacios y momentos más estables, que permiten sintetizar, negociar, acordar y construir retos compartidos, diseñar acciones de manera conjunta, priorizar, y fijar esquemas organizativos para poder llevarlos a cabo.

Igualmente, para todo el desarrollo metodológico, es fundamental el recurso a fuentes secundarias; en este sentido, desde la Fundación CEPAIM se han elaborado una serie de documentos y materiales que están en la base de esas fuentes documentales de referencia desde las que se articulará el desarrollo metodológico.

Además de recursos para la participación juvenil y el trabajo comunitario, se dotará de herramientas y conocimientos para la mediación comunitaria intercultural, adquiriendo los participantes, los conocimientos y el liderazgo que permita desarrollar el rol de mediadores comunitarios interculturales en su comunidad.

Continuando con el desarrollo metodológico, la mediación comunitaria intercultural, actúa de puente entre los actores con dificultades de comunicación y/o conflictos de convivencia por algunas de las causas a continuación descritas, en clave de gestionar las relaciones en el territorio entre los protagonistas, de una situación de conflicto hacia la convivencia:

- Desconocimiento mutuo de los códigos de referencia cultural y de los procesos de relación intercultural.
- Desconocimiento de los servicios que prestan las instituciones públicas y privadas y de sus vías de acceso.
- Desconocimiento de la realidad social y cultural de las personas a las que se atiende, por parte de los agentes sociales.
- Situaciones de desigualdad y discriminación de cualquier tipo.
- Existencia de prejuicios y estereotipos en las relaciones entre personas y grupos culturalmente diversos.
- Vulnerabilidad psico-social de personas y minorías inmersas en procesos de adaptación social y de cambio.
- Desvaloración de los servicios y recursos de las propias comunidades de referencia.

### 3.2. Técnicas e instrumentos

a. Para la investigación y diseño del diagnóstico participativo.

Llamamos diagnóstico participativo al análisis realizado con un colectivo y/o un territorio. Es un instrumento empleado para el conocimiento de su realidad, en el que se conocen los problemas que las afectan, los recursos con los que cuentan y las potencialidades propias de la población y la localidad que puedan ser aprovechadas en beneficio de toda la comunidad; lo cual, permite identificar, ordenar y jerarquizar los problemas comunitarios y, a través de ello, hacer que la gente llegue mejor preparada a la formulación de las soluciones. En este caso, nos centramos en la población joven en 7 territorios de la Región. En el proceso, la entrevista con los agentes clave (técnica de audición) será herramienta esencial que permitirá abrir el diálogo y generar el trabajo en red.

b. Para la dinamización de los talleres y acciones.

Distinguimos entre las técnicas participativas a utilizar las siguientes: Dinámicas lúdico-creativas, talleres-acción y técnicas de soporte y apoyo son las herramientas básicas que utilizamos para llevar a cabo en proyectos que buscan el fomento de la participación, en el ámbito local (barrios, municipios) y en las entidades sociales. Contamos con la publicación: "CREA, JUEGA Y PARTICIPA. Caja de herramientas" editado desde EAPN-ES, en colaboración con la Fundación Cepaim, uno de los documentos base del trabajo comunitario de la entidad.

c. Para la evaluación

La evaluación es clave en el trabajo comunitario, existen diversas técnicas para llevar a cabo este proceso. El uso de técnicas participativas nos permite recoger hechos, conceptos, situaciones que pueden plasmar una realidad en sus diversos aspectos que se traducen en códigos: visuales, auditivos, vivenciales, gráficos y artísticos. Permitiendo abrir un proceso de debate a través de instrumentos como entrevistas, dibujos, figuras corporales y otros elementos de evaluación individual y grupal.

### 3.3. Enfoque semipresencial de la intervención

Esta perspectiva metodológica, es fundamental para trabajar la brecha digital, así como para contar con un enfoque metodológico que posibilite la adaptación de la intervención a las posibilidades que ofrezca para los próximos meses, el escenario de riesgo Covid 19.

El proyecto se realizará de forma semipresencial. Una parte de las acciones se realizará online y la otra a través de acciones presenciales que se llevarán a cabo en cada uno de los territorios.

- Acciones online: Trabajo de diagnóstico, Plan de formación desde un modelo de microacciones (píldoras formativas), algunas actividades comunitarias.
- Acciones presenciales: Reuniones Grupo motor, Laboratorios juveniles, Encuentro de laboratorios juveniles.

En todo momento se realizará una interacción entre las acciones online y presenciales pudiendo combinar y transitar de forma paralela en ambas modalidades.

La combinación online y presencial promoverá la motivación e inclusión digital, potenciando la búsqueda de soluciones ante la "brecha digital" y la accesibilidad a los recursos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

**524 Resolución del Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –AJE, para la realización del Proyecto denominado “Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID19”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto “Desarrollo juvenil comunitario COVID-19” que se pone en marcha en respuesta a la crisis socio- sanitaria provocada por la COVID-19”, suscrito el 21 de diciembre de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – AJE, para la realización del Proyecto denominado “Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID19””, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 19 de enero de 2021.—El Secretario General, Antonio Alfonso Cutillas Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –AJE, para la realización del proyecto denominado “Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID19”**

En Murcia, a 18 de diciembre de 2020

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cristina Sánchez López, Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de Julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2020.

Y de otra D. Ginés Ángel García López con DNI \*\*\*\*8436 P, en representación de Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE Región de Murcia), en calidad de Presidente, autorizado a tal efecto según el certificado de fecha 28 de abril de 2017 extendido por D. Sergio Franco Pinillos como Secretario General de dicha Asociación, con el visto bueno del Presidente en funciones D. José Miguel de las Bayonas y aprobado en la Asamblea de fecha 28 de abril de 2017.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

**Exponen**

**Primero:** Que la Constitución, en su artículo 48 encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

**Segundo:** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

**Tercero:** Que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

**Cuarto:** Que según el artículo 5 del Decreto n.º 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

**Quinto:** Que la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 6, entre las funciones de la Administración Pública Regional en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de políticas juveniles, entre otras, las siguientes:

- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Ley.

- Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.

- Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la Ley.

**Sexto:** Que la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia recoge entre los ámbitos de actuación transversal al Empleo, estableciendo en el artículo 16, que estas políticas deberán “Impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación”. En este sentido se recogen entre las medidas a adoptar, la potenciación del autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

**Séptimo:** Que el Plan de Juventud de la Región de Murcia 2019-2023, dentro del eje Empleo y espíritu empresarial, ya incidía en la vulnerabilidad del colectivo de jóvenes en este ámbito, hasta el punto de ser el sector con mayor índice de desempleo. Actualmente, la juventud está siendo uno de los colectivos más damnificados por la crisis económica desatada por la COVID 19.

**Octavo:** Que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, en atención a las funciones que le corresponden y de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, viene desarrollando una serie de programas y actuaciones tendentes a responder a las necesidades de la juventud en materia de empleo juvenil, fundamentalmente mediante los programas de acompañamiento, información y orientación laboral con los Ayuntamientos.

La Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis socio-sanitaria creada por la pandemia COVID-19, las instituciones deben dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, por haberse incrementado las dificultades para emprender su carrera laboral, y las limitaciones que de ello deriva para desarrollar su autonomía y emancipación.

**Noveno:** Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – AJE, está formada por más de 370 empresarios menores de 40 años, con presencia en todos los municipios de la Región de Murcia, y una experiencia de 25 años asesorando, mentorizando y ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras en la Región de Murcia, lo que les hace conocer de primera mano la realidad del tejido empresarial creado por jóvenes en nuestra Región.

**Décimo:** Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, conoce los programas y actividades que promueve la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en materia de Juventud, y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

**Decimoprimer:** Que el emprendimiento juvenil es una herramienta clave que permite empoderar y favorecer el desarrollo de la juventud, especialmente la desempleada, por medio de la difusión de iniciativas emprendedoras, poniendo

en valor las habilidades que la juventud posee, ya que ello hará que los jóvenes obtengan competencias y conocimientos necesarios que aportarán en proyectos tanto de autoempleo como en las empresas que puedan contratarles.

**Decimosegundo:** Que por Decreto 161/2020, de 26 de noviembre, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, con NIF. G30534069, para subvencionar el proyecto "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19" (BORM núm. 280, de 2 de diciembre).

En su virtud, y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como plena voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE para la realización del proyecto "Ecosistema Juvenil de emprendimiento COVID 19", para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

##### **Segunda.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.**

1. Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de seis meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en este Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan por la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Cuantía y pago de la subvención**

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta y dos mil euros (32.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46877 Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago se realizará tras la firma del Convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

El pago de la cuantía concedida, se hará mediante transferencia a la cuenta de la Asociación IBAN ES 5720383095066000257778.

#### **Cuarta.- Constitución de Garantías**

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Régimen de justificación de la subvención**

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100% de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

#### **Sexta.- Modificación del convenio**

1. Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas

a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, a través de la Comisión de Seguimiento, la aprobación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

2. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto

#### **Séptima.- Compatibilidad de las subvenciones**

1. La subvención que se regula en el presente Convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

#### **Octava.-Seguimiento y control del Convenio**

1. Para seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representantes de ambas partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, resolver las cuestiones que pueda derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en materia de Juventud, el Director General Juventud, o persona en quien delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, dos representantes designados por la misma.

c. Un técnico de la Dirección General competente en materia de Juventud, que realizará las funciones de Secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión de Seguimiento, se reunirá al menos dos veces durante su vigencia, con el fin de valorar el desarrollo del presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. Así mismo, se podrán plantear propuestas de colaboración para la continuidad de este proyecto y otros de interés para las dos partes.

4. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

5. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Novena.- Facultad inspectora de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes**

Los servicios competentes de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, además de Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Décima.- Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Dirección General de Juventud Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Decimoprimera.- Confidencialidad**

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con el presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de acuerdo a con las categorías de datos tratados, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto

de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

#### **Decimosegunda: Protección de datos**

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

3. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE) y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, con el previo consentimiento del interesado.

4. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

5. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE proporcionará a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.

6. La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

8. Un vez finalizado el presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

#### **Decimotercera. - Modificación y Resolución del Convenio.**

1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Adenda.

2. Se podrá resolver este Convenio por

a) Mutuo acuerdo de las partes

b) Incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a denuncia motivada por escrito, y con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

c) Resolución unilateral con un preaviso de al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda dar por resuelto

d) Concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

3. En caso de denuncia, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la misma.

#### **Decimocuarta.- Naturaleza**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siéndole de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoquinta.- Jurisdicción**

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Decimosexta.- Plazos de vigencia.**

El plazo de vigencia de este Convenio será de ocho meses desde su suscripción. Una vez ejecutado el proyecto, y una vez cubierto el periodo de justificación, se realizará una valoración de los resultados, pudiéndose plantear nuevas iniciativas de interés mutuo a través de la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la cláusula octava.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en todas sus páginas,

La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.—El Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, Ginés Ángel García López.

**ANEXO 1****Proyecto "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento #Eje2021 frente a la COVID-19".****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES****Participantes (perfil):**

Jóvenes de entre 14 y 30 años de la Región de Murcia.

Organismos, instituciones y entidades públicas y privadas que formen parte del ecosistema emprendedor de la Región de Murcia y puedan transmitir la experiencia a jóvenes que quieran emprender.

**Objetivos operativos:**

- Difundir las acciones, recursos y organismos que el Gobierno Regional pone a disposición de los jóvenes emprendedores para hacer frente a la COVID-19 y cómo sacarles el máximo provecho.
- Fomentar que los jóvenes hagan realidad sus propios proyectos empresariales a través de ejemplos de empresarios y empresarias de éxito en distintos ámbitos y sectores.
- Apoyo y puesta en valor de la digitalización, el mundo rural, el medio ambiente, la RSC y la diversidad como ejes clave del emprendimiento joven.
- Impulsar las sinergias existentes en todos los actores, organismos e instituciones públicas y privadas que participan en el ecosistema emprendedor de la Región.

**Localizaciones ejecución:**

Toda la Región de Murcia

**N.º esperado de participantes o resultados concretos:**

- Alcance de la difusión total del programa y todas sus acciones por redes sociales y notas de prensa:  
Más de 20.000 personas.
- Alcance mediante mailing:  
Más de 20.000 personas
- Jóvenes mentorizados:  
Más de 150 jóvenes.
- Asistentes a las 12 acciones formativas:  
720 personas en directo + 1.440 visualizaciones totales en videos posteriores subidos a redes con el recurso formativo.
- Asistentes a las 4 jornadas temáticas:  
400 personas en directo + 800 visualizaciones totales en videos posteriores subidos a redes con el recurso formativo.
- Alcance total estimado de la suma de todas las acciones:  
43.510 personas.

## 2. CONTENIDO DEL PROYECTO

Recapitulada la información pertinente, y conociendo el marco de situación actual junto a las necesidades principales, se abordarán las siguientes temáticas en este proyecto por considerarlas de alto interés en el contexto socio-económico actual, empleando el emprendimiento como eje vertebrador del ecosistema juvenil en la Región de Murcia y la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Unión Europea como valores clave y guía de todo el proyecto:

**Digitalización:** las TIC así como la digitalización de la sociedad y las empresas son cada vez más imprescindibles. En ningún otro momento como el teletrabajo, las videoconferencias, la creación de webs amigables así como el desarrollo de software y hardware y un mundo globalmente conectado son imprescindibles. Es por ello necesario abordar las oportunidades que la digitalización conlleva para potenciar los esfuerzos y las capacidades de llegar al mayor número de clientes y personas en todos los puntos del planeta y de manera internacionalizada. En definitiva, este proyecto fomentará y desarrollará las competencias digitales de los jóvenes así como la profundización en la temática para su mejor comprensión y uso.

**Mundo Rural:** es necesario saber cómo es la vida en las zonas rurales, aquello que es clave para su prosperidad, para que estos territorios resulten atractivos y sean una oportunidad de futuro para sus jóvenes, evitando por un lado su despoblación, y atrayendo por otro lado a la juventud. Para ello es imprescindible fomentar la escucha activa de las necesidades de estos territorios en infraestructuras así como fomentar las oportunidades de negocio de emprendimiento en los siguientes sectores: transporte, acceso a internet, electricidad, agua, educación, asistencia sanitaria, cuidado de niños y ancianos, tiendas locales, farmacias, actividades sociales, culturales e infraestructuras y servicios básicos transfronterizos, interregionales o transnacionales. La creación de negocios en estos ámbitos es imprescindible para la creación de riqueza en el mundo rural así como la creación de puestos de trabajo de calidad. Sectores como agricultura, turismo rural, bioeconomía, y economía digital, también deben ser tratados con especial interés como motores clave a potenciar en estas zonas.

El debate abierto sobre el futuro de las zonas rurales hasta 2040 ya cuenta con aportaciones como la de la Plataforma de la España Vacía, apelando a que la despoblación sea "una cuestión de referencia para la UE, un marco que impregne todas las políticas de la Unión Europea, considerada en sus objetivos y en la evaluación de sus logros".

**Medio Ambiente:** es necesario caminar hacia una sociedad más verde y sostenible, mitigar el cambio climático, proporcionar alternativas a los combustibles fósiles y desarrollar la economía circular. Además, la crisis de la COVID-19 podría generar cambios significativos en la sociedad que fomenten el emprendimiento beneficioso para el medio ambiente y respetuoso con él. Las oportunidades del emprendimiento y su necesaria difusión muestran un sinfín de ámbitos en los que actuar: producción alimentaria, energética, suministro de agua, prevención de inundaciones e incendios, mitigación del cambio climático, biodiversidad, deporte y actividades recreativas...

**Diversidad:** personas en riesgo de exclusión como personas con discapacidad, mujeres, parados de larga duración o los propios jóvenes han de incorporarse al mercado laboral. Es por ello más que necesario que se siga impulsando su incorporación al mercado laboral, al mundo de la empresa y al del

emprendimiento, puesto que la empresa ha de ser fiel reflejo de la rica diversidad que se encuentra en la sociedad en la que opera. Con la actual crisis la situación de estos colectivos es si cabe más dura de lo que lo era con anterioridad a la crisis generada por la COVID-19, tiene por ello un interés elevado el favorecer el emprendimiento en estos sectores por un lado y fomentar por otras acciones de valor creadas por empresas que operan en nuestro entorno para que sigan haciendo de tractores del resto de empresas e iniciativas.

### **3. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

#### **Objetivo general (OG):**

Promover estrategias que permitan iniciar un proceso en el que la juventud, especialmente la desempleada, tenga acceso a los recursos y organismos que le permitan emprender sus propios proyectos empresariales apoyados en la puesta en valor de la Digitalización de las empresas, el Mundo Rural, la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y la Diversidad de las empresas como ejes del emprendimiento joven para paliar las consecuencias en empleabilidad creadas por la COVID-19.

#### **Objetivos específicos (OE):**

##### **Digitalización:**

- Pasos para la digitalización de mi proyecto.
- Testimonio de éxito Emprendedor Digital.
- Ayudas regionales para la digitalización de mi empresa.

##### **Mundo rural:**

- Oportunidades de emprendimiento en el Mundo Rural.
- Testimonio de éxito Emprendedor Rural.
- Ayudas y proyectos regionales para el emprendimiento rural.

##### **Medio ambiente:**

- Oportunidades de emprendimiento responsable con el Medio Ambiente.
- Testimonio de éxito Emprendedor respetuoso con el Medio Ambiente.
- Ayudas y proyectos regionales para el emprendimiento sostenible.

##### **Diversidad:**

- Oportunidades de emprendimiento inclusivo.
- Testimonio de éxito Emprendedor que apueste por la igualdad de la mujer.
- Ayudas regionales para el fomento de la diversidad.

### **4. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA Y TEMPORALIZACIÓN**

En el proyecto se realizarán acciones online, mediante 12 formaciones en plataforma online de entre 1 y 3 horas de duración, y acciones presenciales, en el caso de que fuera posible, u online o semipresencial si no lo fuera, a través de 4 eventos compuestos por charlas, mesas redondas entre los asistentes.

Estas acciones se realizarán entre los meses de enero, a junio de 2021, una vez que sea aprobada la programación por la Comisión de este Convenio.

En paralelo, desde enero a junio, un técnico especialista, dará tutorías grupales o personales de forma telemática a aquellos jóvenes de cualquier parte de la Región que necesiten asesoramiento y profundización sobre autoempleo, emprendimiento, ayudas, subvenciones y demás servicios regionales a su alcance.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**525 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., con CIF B-30718878.**

Por Resolución de 15 de enero de 2021 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado declaración de impacto ambiental del proyecto de Ampliación de explotación porcina cebo hasta 6.000 plazas en paraje "La Pinilla", polígono 27, parcela 173, del Término Municipal de Fuente Álamo (Murcia), con número de identificación REGA ES300210740086, promovido por Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., en el expediente AAI20190017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 18 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **526 Despido objetivo individual 600/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 600/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio García Herrera contra la empresa New Lidesport SLU, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Por necesidades del servicio, estando la Magistrada de lo Social Nº 6 de Murcia designada en turno de sustitución en el Juzgado de lo Social N.º 2 de Murcia, teniendo señalamientos coincidentes en el Juzgado de lo social N.º 6 de Murcia del que es titular, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de juicio del día 4 de febrero de 2021 a las 10:35 horas, procediéndose a pasar el señalamiento de acto de juicio al día 3 de febrero de 2021 a las 10:35 horas, en la sala de vistas número 6 de la fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a New Lidesport SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **527 Despido/ceses en general 648/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 648/2019  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Martínez  
Manzanera contra la empresa Fogasa, Hughon Moda SLU, sobre despido, se ha  
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Por necesidades del servicio, estando la Magistrada de lo Social n.º 6 de  
Murcia designada en turno de sustitución en el Juzgado de lo Social n.º 2 de  
Murcia, teniendo señalamientos coincidentes en el Juzgado de lo Social n.º 6 de  
Murcia del que es titular, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de  
juicio del día 4 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, procediéndose a pasar el  
señalamiento de acto de juicio al día 3 de febrero de 2021 a las 10:15 horas, en  
la sala de vistas número 6 de la fase I de la Cuidad de la Justicia de Murcia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hughon Moda SLU, en  
ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la  
Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán  
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina  
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban  
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de  
Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **528 Despido objetivo individual 70/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 70/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Alba Moreno García contra Dental Añil S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/06/2021 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 21/6/2021 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo B) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Dental Añil S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **529 Despido/ceses en general 317/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 317/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amanda Hurtado Abenza contra la empresa Yanvalyan, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/09/2021 a las 9:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/9/2021 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 29/09/2021, a la mercantil demandada Yanvalyan, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **530 Despido objetivo individual 496/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 496/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eduardo Maximiliano Soria Martínez, Brando Israel Matute Guevara, José Francisco Pérez Cánovas, Cristina López Alonso, Isabel Ruiz Guillamón, Oliver Altafulla Segura, Juan Fernández Cortes contra la empresa Vilovi Investments SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/2/2022 a las 9:30 en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) – Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/2/2022 a las 9.40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) – Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otosí digo, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 16/02/2022, a la mercantil demandada Vilovi Investments SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**531 Cuenta de abogados 677/2018.**

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2014 0003867

Modelo: N28150

CUA Cuenta de abogados 677/2018

Procedimiento origen: DEM Demanda 474/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Luis Hernández Tome

Abogado: José Luis Hernández Tome

Demandado: Noelia Gascón Marco

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 677/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Hernández Tome contra la empresa Noelia Gascón Marco, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Cédula de requerimiento**

**Órgano judicial que requiere:**

Juzgado de lo Social número Siete

**Asunto en que se acuerda:**

Cuenta de abogados 677/2018

**Persona/s a la/s que se requiere:**

Noelia Gascón Marco

**Objeto del requerimiento:**

Pagar al letrado José Luis Hernández Tomé la cantidad de 1.612,49 euros en el plazo de diez días.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noelia Gascón Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**532 Cuenta de abogados 42/2020.**

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2018 0006198

Modelo: N28150

CUA Cuenta de Abogados 42/2020

Procedimiento origen: San Sanciones 142/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Comisiones Obreras de la Región de Murcia

Abogada: Mariía Raquel García López

Demandado: Rachid Zarhnoun

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 42/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Comisiones Obreras de la Región de Murcia contra la empresa Rachid Zarhnoun, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Cédula de requerimiento

**Órgano judicial que requiere:**

Juzgado de lo Social número Ocho

**Asunto en que se acuerda:**

Cuenta de abogados 42/2020

**Persona/s a la/s que se requiere:**

Rachid Zarhnoun

Av. Constitución 109 2D Mazarrón

**Objeto del requerimiento:**

Requerir a Rachid Zarhnoun para que proceda a pagar la cantidad de 605 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

En Murcia, a 5 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rachid Zarhnoun, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**533 Cuenta de abogados 270/2020.**

NIG: 30030 44 4 2019 0002182

Modelo: N28150

Cuenta de abogados 270/2020

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 256/2019

Sobre ordinario

Demandante: María Peñalver López

Abogada: María Peñalver López

Demandada: Laura Lorenzo Vega

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 270/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Peñalver López contra la empresa Laura Lorenzo Vega, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Cédula de requerimiento**

Órgano judicial que requiere:

Juzgado de lo Social número Ocho

Asunto en que se acuerda:

Cuenta de abogados 270/2020

Persona/s a la/s que se requiere:

Laura Lorenzo Vega

Calle Piragua, 33, C.P. 30710 Los Alcázares.

**Objeto del requerimiento:**

Requerir a Laura Lorenzo Vega para que proceda a pagar la cantidad de 1953.29 euros en un plazo de diez días o para que impugne los honorarios por indebidos o por excesivos, exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición, bajo apercibimiento de apremio si en dicho plazo no paga ni formula impugnación.

En Murcia, a 25 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laura Lorenzo Vega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

#### **534 Procedimiento ordinario 731/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 731/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ana Saura Carrillo, Adeleine Josefina González Escalona contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, M & D Estética 2016 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 31/3/2021 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 31/3/2021 a las 11:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, al interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, a la documental, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 31/3/2021 a la mercantil demandada M & D Estética 2016 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Badajoz

#### 535 Ejecución de títulos judiciales 117/2020.

N.I.G.: 06015 44 4 2019 0002798

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 117/2020

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 693/2019

Sobre despido

Demandante/s: José Cardoso Granados, Juan Blanco Morgado, Ramiro Roo Quiroga, Fernando Barril Díaz, José Manuel Roo Amante.

Abogado: Joaquín Verdasco Dávila.

Demandado/s: EGD Ibérica de Automoción, S.L.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Cardoso Granados, Juan Blanco Morgado, Ramiro Roo Quiroga, Fernando Barril Díaz y José Manuel Roo Amante contra la empresa EGD Ibérica de Automoción, S.L., se ha dictado Auto de fecha 18/12/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “ Parte dispositiva

Que, estimando íntegramente la demanda ejecutiva,

#### Acuerdo:

1.- Declarar extinguida, con efectos del día de la fecha, la relación laboral existente entre D. Juan Blanco Morgado, D. José Cardoso Granados, D. José Manuel Roo Amante, D. Ramiro Roo Quiroga y D. Fernando Barril Díaz y la empresa EGD Ibérica de Automoción S.L.

2.- Condenar a la parte ejecutada, a que satisfaga a la ejecutante las cantidades que se indicará a continuación en concepto de indemnización con el abono de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de extinción de la relación laboral a razón de 49,75 euros diarios, debiendo tener en cuenta, en su caso, las cantidades que la empresa haya abonado a los trabajadores, así como las percibidas por haber encontrado otro empleo.

D. Juan Blanco Morgado	2.462,62
D. José Cardoso Granados	2.599,44
D. José Manuel Roo Amante	2.599,44
D. Ramiro Roo Quiroga	2.599,44
D. Fernando Barril Díaz	2.462,62

Notifíquese a las partes la presente resolución a los efectos pertinentes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D.<sup>a</sup> María Ángeles Vicioso Rodríguez, Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz, de lo que doy fe. “

Y para que sirva de notificación en legal forma a EGD Ibérica de Automoción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 22 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Madrid

**536 Procedimiento ordinario 515/2019.**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2019/0023696

Autos nº: Procedimiento ordinario 515/2019

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución n.º 93/2020

Ejecutante: Jesús Carlos Torres Ramos

Ejecutado: Fogasa y Francisco Suárez SA.

**Cédula de notificación**

Doña María José Villagran Moriana Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 93/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Carlos Torres Ramos frente a Fogasa y Francisco Suarez SA., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución

Número resolución: 712/2020

**Decreto**

En Madrid, a 22 de diciembre de 2020.

**Parte dispositiva**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.541,15 euros, más 154,11 euros del 10% de mora, más 77 euros y 154 euros de intereses y costas presupuestados, se declara la Insolvencia Provisional del ejecutado Francisco Suárez SA, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, sin necesidad de previa solicitud.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia Dña. María José Villagran Moriana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Suárez SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Torrevieja (Alicante)

**537 Procedimiento ordinario 652/2020.**

N.I.G.:03133-42-1-2020-0002510

Procedimiento: Procedimiento Ordinario [ORD] - 000652/2020-

De: Blanca Fidalgo Peloché, María del Mar Fidalgo Peloché, Alfonso Fidalgo Peloché, Begoña Fidalgo Peloché y José María Fidalgo Peloché

Procurador: Vera Saura, José Luis, Vera Saura, José Luis, Vera Saura, José Luis, Vera Saura, José Luis Y Vera Saura, José Luis

Contra: Idasa Ingeniería Decoración y Arquitectura, S.A.

Don Vicente Vaillo Oliveras, Letrado Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torrevieja

Hace saber: En el juicio referenciado seguido en este Juzgado y Pieza de Medidas Cautelares dimanante del mismo se ha acordado Emplazar y Citar a Idasa Ingeniería Decoración y Arquitectura, S.A., al haber sido negativa la práctica de la diligencia en el domicilio que consta en autos y desconociendo su paradero.

Se le hace saber que el texto íntegro de la resolución y demanda presentada se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que dicha resolución no es firme y contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el término de cinco días, ante este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento y citación en forma a Idasa Ingeniería Decoración y Arquitectura S.A. expido la presente en Torrevieja (Alicante), a treinta de noviembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación tienen carácter confidencial, quedando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

El contenido del edicto se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción 6/12 de la Secretaría de la Administración de Justicia.

El Letrado A. Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **538 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2020.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2021, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2021, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.831,92 euros (mil ochocientos treinta y un euros con noventa y dos céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 18 de enero de 2021.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **539 Anuncio sobre aprobación de catálogo y relación de puestos de trabajo de 2020 del Ayuntamiento de Lorca.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de enero de 2021, ha sido aprobado el catálogo y la relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 2020 del Ayuntamiento de Lorca, que ha sido publicada en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es) y en el del/de la empleado/a público/a del Ayuntamiento, donde se podrá consultar por los/as interesados/as. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as Recurso potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

Lorca, 15 de enero de 2021.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Local, Juan Jesús Gómez Corbalán.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.



ANEXO 2020

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN	
Signo	Descripción
TITULACIÓN ACADÉMICA	
1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
2	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE.
3	BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE.
4	TÍTULO DE INGENIERO/A TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO/A TÉCNICO, F.P.3 O EQUIVALENTE.
5	TÍTULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO/A, ARQUITECTO/A O EQUIVALENTE.
CLASIFICACIÓN	
F	FUNCIONARIO
L	LABORAL
PE	PERSONAL EVENTUAL
TIPO DE PUESTO	
S	SINGULARIZADO
N	NO SINGULARIZADO
FORMA DE PROVISIÓN	
C	CONCURSO
LN	LIBRE NOMBRAMIENTO
LD	LIBRE DESIGNACIÓN
ESCALA	
HN	HABILITACIÓN NACIONAL
AG	ADMINISTRACIÓN GENERAL
AE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	
AD	ADMINISTRATIVA
G	DE GESTIÓN
AUX	AUXILIAR
SU	SUBALTERNA
SEC	SECRETARIA
INT	INTERVENCION-TESORERIA
T	TÉCNICA
SE	SERVICIOS ESPECIALES



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
<b>ALCALDÍA</b>											
1.	JEFE/A DEL GABINETE ALCALDÍA	1	PE	26	26.992,82	S	LN	A1/A2	AG/AE	T/G	5/4
2.	ASESOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	PE	23	12.338,34	S	LN	A1/A2	AG/AE	T/G	5/4
3.	JEFE/A DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	PE	23	12.338,34	S	LN	A1/A2	AE	T	5/4
4.	TÉCNICO MEDIO GABINETE ALCALDÍA	1	PE	21	9.940,28	N	LN	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
5.	TÉCNICO MEDIO DE PROTOCOLO	1	F/PE	21	9.940,28	N	LN	A2	AG/AE	G/T	4
6.	ADMINISTRATIVO/A PROTOCOLO	1	F/PE	17	8.273,02	N	LN	C1	AG	AD	3
7.	JEFE/A EQUIPO PROTOCOLO	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APOYO GABINETE ALCALDÍA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9.	AUXILIAR TÉCNICO DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	PE	17	8.273,02	N	LN	C1	AE	T	3
10.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDÍA	3	PE	14/17	8.018,48 8.273,02	N	LN	C2/C1	AG	AUX/AD	2/3
11.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVO GRUPOS MUNICIPALES	10	PE	14/17	8.018,48 8.273,02	N	LN	C2/C1	AG	AUX/AD	2/3
<b>SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO</b>											
1.	SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO	1	F	30	57.553,30	S	LD	A1	HN	SEC	5
2.	RESPONSABLE DE UNIDAD SGP/OGL	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA SGP/OGL	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
<b>OFICINA DEL GOBIERNO LOCAL</b>											
1.	DIRECTOR/A DE LA OFICINA DEL GOBIERNO LOCAL	1	F	28	26.967,50	S	LD	A1	HN	SEC	5
2.	RESPONSABLE DE UNIDAD SGP/OGL	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA SGP/OGL	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>											
1.	DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA	1	F	28	26.967,50	S	LD	A1			5
2.	LETRADO/A ASESOR/A	2	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG/AE	T	5
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
<b>INTERVENCIÓN</b>											
1.	INTERVENTOR/A GENERAL	1	F	30	57.553,30	S	LD	A1	HN	INT	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F/L	26	20.871,62	N	C	A1	AG/AE	T	5
3.	JEFE/A DE SECCIÓN	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T	4/3
4.	JEFE/A DE SECCION CONTROL GASTO Y COMPRAS	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE/CE	4/3
5.	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	F	23	12.338,34	N		A1	AG	T	5
6.	JEFE DE EQUIPO DE CONVENIOS	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3/2
7.	JEFE DE EQUIPO DE SUBVENCIONES	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3/2
8.	JEFE DE EQUIPO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO Y TUTELA	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9.	JEFE DE EQUIPO DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS, DEVOLUCIONES, INGRESOS Y RELACIONES CON LA AEAT	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVENIOS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
11.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMVA Y CONTROL ECONÓMICO DE SUBVENCIONES	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
12.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
13.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
14.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
DIRECCIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA MPAL											
1.	DIRECTOR/A	1	F/L	28	26.967,50	S	LD	A1			5
2.	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
AGENCIA TRIBUTARIA DE LORCA (ATL)											
1.	DIRECTOR/A DE LA ATL	1	F	28	26.967,50	S	LD	A1	HN/AG/AE	INT/T	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA, OFICINA LIQUIDADORA Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EN VÍA ADMVA	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG/AE	T	5
3.	INSTRUCTOR/A RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS INSPECTORES Y SANCIONADORES TRIBUTARIOS	1	F	23	12.338,34	N		A1	AG/AE	T	5
4.	JEFE/A DE SECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS Y PRESUPUESTARIOS	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
5.	JEFE/A DE SECCIÓN DE LA OFICINA LIQUIDADORA	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
6.	JEFE/A DE SECCION DE INSPECCION Y DEPURACION BASE DE DATOS. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
7.	JEFE/A DE EQUIPO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES Y REVISIÓN EN VÍA ADMVA. INSPECTOR ACTUARIO.	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUXILIAR/T/SE	3/2
8.	JEFE/A DE EQUIPO DE OFICINA LIQUIDADORA Y APOYO A LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN. INSPECTOR ACTUARIO.	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUXILIAR/T/SE	3/2
9.	JEFE/A DE EQUIPO DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y APOYO A LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUXILIAR/T/SE	3/2
10.	JEFE/A DE EQUIPO DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUXILIAR/T/SE	3/2
11.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE IVTM, ICIO, INGRESOS DIRECTOS Y DOMICILIACIONES	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
12.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE IIVTNU Y OTRAS LIQUIDACIONES	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
13.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES Y REVISIÓN EN VÍA ADMVA.	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
14.	RESPONSABLE UNIDAD INSPECCIÓN. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
15.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
16.	AGENTE DE INSPECCIÓN	1	F	14	8.019,48	N	C	C2/AP	AE	SE	1
17.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
18.	JEFE/A DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION	1	F	30	20.871,62	S	LD	A1	HN	INT	5
19.	JEFE/A DE SERVICIO DE TESORERIA	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG	T	5
20.	JEFE/A DE SECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
21.	JEFE/A DE SECCION DE GESTIÓN CATASTRAL E IBI	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
22.	JEFE/A DE SECCION DE RECAUDACIÓN	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
23.	TOPÓGRAFO/A	1	F	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
24.	RESPONSABLE DE UNIDAD IBI URBANA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
25.	RESPONSABLE DE UNIDAD IBI	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
										SE	
26.	RESPONSABLE DE UNIDAD PUNTO INFORM. CATASTRAL (PIC)	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
27.	RESPONSABLE UNIDAD IBI RUSTICA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
28.	RESPONSABLE DE UNIDAD RECAUDACION	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
29.	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	1	F	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T/SE	2
30.	ATENCIÓN AL PÚBLICO	1	F/L	12	7.535,92	N		AP	AG/AE	SU/SE	1
31.	JEFE/A DE SECCIÓN SANCIONES NO TRIBUTARIAS	1	F	24	16.752,96	N	C	A1	AG/AE	T	5
32.	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	23	12.338,34	N		A1	AG	T	5
33.	RESPONSABLE DE UNIDAD MULTAS TRAFICO	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
34.	RESPONSABLE DE UNIDAD SEG. CIUDADANA, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
TESORERÍA MUNICIPAL											
1.	TESORERO/A MUNICIPAL	1	F	30	49.308,70	S	LD	A1	HN	INT	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO DE TESORERIA	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG	T	5
3.	JEFE/A DE SECCIÓN DE GASTOS E INGRESOS Y CONTABILIDAD	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T	4/3
4.	JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	1	F	22	16.752,96	N	C	A2	AE	T	4
5.	JEFE/A DE EQUIPO DE INGRESOS	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3/2
6.	JEFE/A DE EQUIPO DE PAGOS	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3/2
7.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE REGISTRO DE FACTURAS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PAGOS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO											
1.	JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG	T	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO DE PATRIMONIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG	T	5
3.	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS OFICINA TÉCNICA	1	F/L	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
4.	INGENIERO/A INDUSTRIAL OFICINA TÉCNICA	1	F/L	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
5.	ARQUITECTO/A TÉCNICO OFICINA TÉCNICA	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
6.	INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS OFICINA TÉCNICA	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
7.	JEFE/A DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y GESTIÓN CONTRACTUAL	1	F/L	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
8.	JEFE/A DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN CONTRACTUAL	1	F	24	16.752,96	N	C	A1	AG/AE	T	5
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10.	TECNICO DE GESTION CONTRATACION	1	F	21	9.940,28	N		A2	AG/AE	G/SE	4
11.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACION	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
12.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
13.	ADMINISTRATIVO/A	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AG	AD	3
14.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE											
1.	COORDINADOR/A GENERAL	1	F/L	30	49.308,70	S	LD	A1			5



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
2.	DIRECTOR/A DE SERVICIOS DE URBANISMO	1	F	30	49.308,70	S	C	A1	AE	T	5
3.	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIOS DE URBANISMO	1	F	28	26.967,50	S	LN	A1	AG/AE	T	5
4.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SECRETARÍA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6.	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR CONSOLA GERENCIA/DIRECCION SERVICIOS	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
7.	COORDINADOR/A OFICINA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	T/SE	4/3
8.	JEFE DE SECCIÓN/A OFICINA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
9.	INGENIERO INDUSTRIAL OFICINA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	F	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
10.	ASESOR/A JURÍDICO/A ADMVO	1	F	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
11.	JEFE DE EQUIPO INSPECCIÓN OFICINA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AE	TAUX/SE	3/2
12.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APERTURAS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
13.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA OFICINA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AE	T	5
2.	JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANÍSTICA	1	F	22	16.752,96	N	C	A2	AE	T	4
3.	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
4.	RESPONSABLE DE UNIDAD CARTOGRAFIA Y DELINEACION PROYECTOS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AE	T/SE	3/2
5.	DELINEANTE	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	T	3
6.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
7.	JEFE/A DE SECCIÓN JURÍDICA PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	1	F	24	16.752,96	N	C	A1	AG/AE	T	5
8.	JEFE/A DE SECCION DE GESTION Y CONTROL URBANISTICO	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG/AE	T	5
2.	JEFE/A DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	24	16.752,96	N	C	A1/A2	AE	T	4/5
3.	JEFE/A DE EQUIPO INSPECCIÓN	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AE	SE/T	3/2
4.	RESPONSABLE DE UNIDAD INSPECCIÓN	2	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AE	SE/T	3
5.	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	2	F	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
6.	ARQUITECTO/A	1	F/L	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
7.	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
8.	JEFE/A DE SECCION ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANISTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANÍSTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10.	TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL JURÍDICO-ADMVO	1	F	23	12.338,34	N		A1	AG	T	5
11.	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSERVACIÓN DE EDIFICACIÓN	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
12.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
13.	AUXILIAR DE REPROGRAFÍA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
<b>SERVICIO CENTRAL DE URBANISMO</b>											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG	T	5
2.	RESPONSABLE DE UNIDAD (CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES)	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3.	ASESOR/A DE URBANISMO Y TRAMITACIONES OFICINA INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	T	3
4.	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR CONSOLA OFICINA INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
5.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
<b>SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AE	T	5
2.	COORDINADOR/A	1	F	24	16.752,96	N	C	A1/A2	AE	T	5/4
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4.	JEFE/A DE SECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1	F	24	16.752,96	N	C	A1/A2	AE	T	5/4
5.	TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	1	F	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
6.	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T/SE	4
7.	RESPONSABLE DE UNIDAD MANTENIMIENTO PARQUE VEHÍCULOS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AE	SE/CE	3/2
8.	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL CONSUMO ENERGIA	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
10.	ENCARGADO/A DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F/L	17	11.520,60	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
11.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (ZANJAS Y DESVIOS DE LINEAS)	1	F/L	15	8.572,90	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
12.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MONTAJES DE FIESTAS)	1	F/L	15	8.572,90	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
13.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMAFOROS)	1	F/L	15	8.572,90	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
14.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO)	1	F/L	15	8.572,90	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
15.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MANTENIMIENTO CUADROS Y AVERIAS)	1	F/L	15	8.572,90	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
16.	ELECTRICISTA	8	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
17.	CONDUCTOR/A-ELECTRICISTA	1	F/L	13	8.019,48	N		AP	AE	SE	1
18.	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
<b>SERVICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS</b>											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AE	T	5
2.	JEFE/A DE SECCIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F	24	16.752,96	N	C	A1/A2	AE	T	4
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4.	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMVA. DE ACTIVIDADES	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5.	AUXILIAR INSPECCIÓN ACTIVIDADES	1	F	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
6.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
7.	ARQUITECTO/A	1	F/L	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
8.	ARQUITECTO/A TECNICO	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	5
9.	DELINEANTE	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	T	3
10.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
11.	JEFE/A DE SECCIÓN DE ACTIVIDADES Y OBRAS	1	F	24	16.752,96	N	C	A1	AG	T	5



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
12.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OBRAS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
13.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL ADMVO. DE OBRAS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS											
1.	COORDINADOR/A-JEFE/A DE SERVICIO	1	F/L	26	20.871,62	N	C	A1	AE	SE	5
2.	COORDINADOR/A DE ÁREA MUSICAL	1	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AE	SE	4/3
3.	MUSICO	1	F	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
4.	DIRECTOR/A DEL TEATRO GUERRA	1	F/L	24	14.845,04	S	C	A1/A2	AE	T	5/4
5.	RESPONSABLE DE UNIDAD GESTIÓN TAQUILLA TEATRO	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
6.	PORTERO/A	1	F/L	12	7.535,92	N		C2/AP	AG	SU	2/1
7.	ACOMODADOR/A	1	F/L	12	7.535,92	N		C2/AP	AG	SU	2/1
8.	COORDINADOR/A DE ÁREA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	1	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
9.	DIRECTOR/A DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F/L	24	14.779,38	S	C	A1	AE	T/SE	5
10.	COORDINADOR/A DE ÁREA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
11.											
12.	AUXILIAR DE MUSEO	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	T	3
13.	COORDINADOR/A DE ÁREA DE CULTURA	1	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
14.	AUXILIAR CULTURAL	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
15.	COORDINADOR/A DE FESTEJOS	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1	AE	SE	3
16.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESPECTACULOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
17.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,626	N	C	A1	AG/AE	T	5
2	PSICOLOGO/A	1	F/L	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
3	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
4	RESPONSABLE UNIDAD DE IGUALDAD	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
SERVICIOS SOCIALES											
1.	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	1	F/L	26	20.871,62	N	C	A1	AE	T	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SER.SOC.	1	F/L	26	20.871,62	N	C	A1	AE	T	5
3.	JEFE/A SECCIÓN TRABAJO SOCIAL, INFORMACIÓN SISTEMA A.PRIMARIA Y PREV. E INSEC.SOCIAL	1	F/L	22	16.752,96	N	C	A2	AE	T	4
4.	JEFE/A SECCIÓN FAMILIA, INFANCIA, INIC. SOCIAL Y PROMOCIÓN COLECTIVOS	1		22	16.752,96	N	C	A2	AE	T	4
5.	JEFE/A SECCIÓN AT. DEPENDENCIA, COORD. OTROS SISTEMAS, VOLUNTARIADO Y SERV. AT.DOMICILIO	1	F/L	22	16.752,96	N	C	A2	AE	T	4
6.	COORDINADOR/A AREA PRESTACIONES SOCIALES, PLANIF, CITA PREVIA E INFORM. SISTEMA	1	F	22	13.106,52	N	C	A2	AE	T	4
7.	COORDINADOR/A AREA INTERVENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES, GEST. Y EVALUA. A.T.	1	F	22	13.106,52	N	C	A2	AE	T	4
8.	COORDINADOR/A AREA FAMILIA, INTERV. MENORES, PROM. COLECTIVOS, SUBV. Y CASA ONGS	1	F	22	13.106,52	N	C	A2	AE	T	4
9.	COORDINADOR/A AREA FAMILIA, SERV.AT.DOMICI. PERSONAS DISC. FUNCIONAL Y DEPENDENCIA	1	F	22	13.106,52	N	C	A2	AE	T	4
10.	PSICOLOGO/A	1	F/L	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
11.	TRABAJADOR/A SOCIAL (UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL)	8	F/L	21	12.345,06	N	C	A2	AE	T	4



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
12.	TRABAJADOR/A SOCIAL (ATENCIÓN PRIMARIA)	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
13.	TÉCNICO MEDIO SERVICIOS SOCIALES (INCLUSIÓN SOCIAL)	3	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
14.	RESPONSABLE DE UNIDAD ACTIVIDADES SOCIOEUCATIVAS CON MAYORES	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1	AE	SE	3
15.	AUXILIAR EDUCATIVO	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	SE	3
16.	AYUDANTE AYUDA A DOMICILIO	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
17.	RESPONSABLE DE UNIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
18.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/TA	2
19.	RECEPCIONISTA (ATENCIÓN AL PÚBLICO)	2	F/L	12	8.935,22	N	C	C2/AP	AG	AUX/SU	2/1
20.	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	1	F/L	24	14.779,38	N	C	A1	AE	T	5
21.	FISIOTERAPEUTA	2	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
22.	ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES AUDICIÓN Y LENGUAJE. LOGOPEDA	2	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
23.	TRABAJADOR/A SOCIAL (CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA)	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
24.	ESTIMULADOR/A	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
25.	ENCARGADO/A DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	22	11.132,10	N	C	A2	AE	T	4
26.	EDUCADOR/A DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	SE	3
27.	AUXILIAR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	14	9.118,76	N		C2	AE	SE	2
PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y SALUD											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AE	T/SE	5
2.	DIRECTOR/A TÉCNICO	1	F	24	14.845,04	N	C	A1/A2	AE	T/SE	5/4
3.	COORDINADOR/A DE AREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
4.	COORDINADOR/A TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1	AE	SE	3
5.	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	F/L	17	11.520,60	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
6.	JEFE/A DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	15	8.572,90	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
7.	AUXILIAR MANTENIMIENTO	2	F/L	14	8.525,16	N	C	C2	AE	SE	2
8.	OFICIAL	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
9.	SOCORRISTA-VIGILANTE	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
10.	MONITOR/A DEPORTIVO VIGILANTE DE INSTALACIONES	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
11.	BARREFONDOS	1	F/L	12	7.535,92	N		AP	AE	SE	1
12.	CONSERJE, VIGILANTE A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	5	F/L	12	A) 7.535,92 B) 8.371,16	N		AP	AG/AE	SU/SE	1
13.	COORDINADOR/A DE AREA DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
14.	COORDINADOR/A TÉCNICO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1	AE	SE	3
15.	RESPONSABLE UNIDAD ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
16.	COORDINADOR/A DEPORTIVO	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	SE	3
17.	AUXILIAR DEPORTIVO	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
JUVENTUD											
1.	COORDINADOR/A DEL AREA DE JUVENTUD	2	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
2.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
3.	RESPONSABLE UNIDAD PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
4.	AUXILIAR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
5.	AUXILIAR DE PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2
6.	RESPONSABLE UNIDAD CENTROS JUVENILES	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
7.	DOCUMENTALISTA	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AG/AE	AD/T/SE	3
8.	INFORMADOR/A JUVENIL	4	F/L	17	8.273,02	N		C1	AG/AE	AD/SE	3
SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR											
1.	JEFE/A DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG	T	5
2.	JEFE/A DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	F	24	16.752,96	N	C	A1	AG/AE	T	5
3.	JEFE/A DE SECCION DE CONTRATACION Y GESTION DE SEG.SOC.	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
4.	GRADUADO/A SOCIAL/RELACIONES LABORALES	1	F	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
5.	JEFE/A DE EQUIPO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	14.540,68	N	C	C1	AG/	AD	3
6.	JEFE/A DE EQUIPO DE NÓMINAS Y RÉGIMEN INTERIOR	1	F	18	14.540,68	N	C	C1	AG	AD	3
7.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE NOMINAS Y REGIMEN INTERIOR	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
10.	RESPONSABLE UNIDAD NOTIFICACIONES	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
11.	INFORMADOR/A-NOTIFICADOR/ A	5	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2
12.	NOTIFICADOR/A	5	F/L	12	7.535,92	N		AP	AG/AE	SU/SE	1
13.	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	2	F/L	12	A) 7.535,92 B) 8.371,16	N		AP	AG	SU	1
14.	JEFE/A DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERIA	1	F/L	22	16.752,96	N	C	A2	AE	T	4
15.	ENCARGADO/A DE JARDINES CASCO URBANO YCOLEGIOS P.	1	F/L	17	11.520,60	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
16.	ENCARGADO/A DE VIVEROS MPALES Y JARDINES PEDANÍAS	1	F/L	17	11.520,60	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
17.	JARDINERO/A	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
18.	OFICIAL/A-MONITOR/A DE PINTURA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
19.	LIMPIADOR/A	2	F/L	12	7.535,92	N		AP	AE	SE	1
20.	CONSERJE-OFCIAL/A DE MANTENIMIENTO	25	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
21.	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO A) Jornada Continuada. B) Jornada Partida.	38	F/L	12	A) 7.535,92 B) 8.371,16	N		AP	AG	SU	1
SERVICIO DE ACTAS, REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG/HN	T/SEC	5
2.	JEFE/A DE EQUIPO DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	14.540,68	N	C	C1	AG	AD	3
3.	JEFE/A DE EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	14.540,68	N	C	C1	AG	AD	3
4.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6.	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL REGISTRO GENERAL	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
8.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CENTRALITA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
<b>SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANÍAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG/AE	T	5
2.	COORDINADOR/A DE ÁREA DE TURISMO	1	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
3.	JEFE/A EQUIPO DE TURISMO	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
4.	AUXILIAR DE TURISMO	2	F	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
5.	JEFE/A EQUIPO DE OFICINAS DESCENTRALIZADAS	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
6.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESTADÍSTICA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7.	RESPONSABLE DE UNIDAD GESTION Y CONTROL PADRONAL	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8.	RESPONSABLE DE UNIDAD TÉCNICA DE ESTADÍSTICA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1	AE	T	3
9.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	3	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
10.	RESPONSABLE DE UNIDAD OFICINAS DESCENTRALIZADAS	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
11.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OFICINA DE PEDANÍAS	7	F/L	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
12.	DELINEANTE	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	T	3
13.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PEDANIAS	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
<b>SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL</b>											
1.	JEFE/A DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG/AE	T/SE	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO DE PROGRAMAS	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG/AE	T/SE	5
3.	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
4.	JEFE/A DE SECCIÓN DE ADMINISTRACION	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
5.	JEFE/A DE SECCIÓN FORMACIÓN	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
6.	TÉCNICO MEDIO DESARROLLO LOCAL	2	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
7.	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	3	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T/SE	4
8.	JEFE/A DE SECCIÓN ÁREA TCA DESARROLLO LOCAL	1	F/L	22	16.752,96	N	C	A2	AE	T	4
9.	JEFE/A DE SECCIÓN ÁREA TCA PROGRAMAS	1	F/L	22	16.752,96	N	C	A2	AE	T	4
10.	JEFE/A DE SECCIÓN AREA TCA OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	1	F/L	22	16.752,96	N	C	A2	AE	T	4
11.	JEFE/A EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
12.	JEFE/A EQUIPO DE CONTRATACIÓN LABORAL	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
13.	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
14.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACION LABORAL	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
15.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AE	AUX/T/SE	3/2
16.	ENCARGADO/A DEL TALLER MUNICIPAL	1	F/L	17	11.520,60	N	C	C1/C2	AE	SE	2
17.	OFICIAL/A-MONITOR/A DE CARPINTERÍA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
18.	OFICIAL/A DE CERRAJERÍA	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
19.	OFICIAL/A DE ALBAÑILERÍA	3	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
20.	ADMINISTRATIVO/A	1	F	18	8.273,02	N	C	C1	AG	AD	3
21.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
22.	VIGILANTE-CONDUCTOR/A	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
<b>SERVICIO DE SANIDAD, CONSUMO, PLAZAS Y MERCADOS</b>											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AE	T	5
2.	JEFE/A DE SECCIÓN CONSUMO	1	F/L	22	16.752,96	N	C	A2	AG/AE	G/T/SE	4
3.	ENFERMERO/A EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1	F	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
4.	VETERINARIO/A PLAZAS Y MERCADOS/SALUD PÚBLICA	2	F/L	23	12.338,34	N		A1	AE	T	5
5.	ENCARGADO/A DE LA O.M.I.C.	1	F/L	22	11.132,10	S	C	A2	AE	SE	4
6.	INSPECTOR/A DE CONSUMO	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	SE	3



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
7.	TÉCNICO EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	SE/TAUX	3
8.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
POLICÍA LOCAL											
1.	COMISARIO/A PRINCIPAL	1	F	26	20.871,62	S	C	A1	AE	SE	5
2.	COMISARIO/A	1	F	24	17.213,00	N	C	A2	AE	SE	4
3.	INSPECTOR	5	F	22	14.540,68	N		A2	AE	SE	4
4.	SUBINSPECTOR/A G.I.S.C.	2	F	21	14.283,92	N		C1	AE	SE	3
5.	AGENTE POLICÍA G.I.S.C.	14	F	19	13.143,48	N		C1	AE	SE	3
6.	SUBINSPECTOR/A	16	F	21	14.283,92	N		C1	AE	SE	3
7.	AGENTE POLICÍA	108	F	19	13.143,48	N		C1	AE	SE	3
8.	ADMON, RÉGIMEN INTERNO, OFICINA OBJETOS PERDIDOS (SEGUNDA ACTIVIDAD) SUBINSPECTOR	1	F	21	14.283,92	N		C1	AE	SE	3
9.	ATENCIÓN TELEFÓNICA Y GESTIÓN RADIO-COMUNICACIONES (SEGUNDA ACTIVIDAD) SUBINSPECTOR	1	F	21	14.283,92	N		C1	AE	SE	3
10.	ATENCIÓN TELEFÓNICA Y GESTIÓN RADIO-COMUNICACIONES (SEGUNDA ACTIVIDAD) AGENTE	1	F	19	13.143,48	N		C1	AE	SE	3
11.	CONTROL ACCESOS AYUNTAMIENTO, ATENCIÓN AL PÚBLICO (SEGUNDA ACTIVIDAD) SUBINSPECTOR O AGENTE	2	F F	21 19	14.283,92 13.143,48	N N		C1 C1	AE AE	SE SE	3 3
12.	CONTROL ACCESOS C.I.E.S., ATENCIÓN AL PÚBLICO (SEGUNDA ACTIVIDAD) SUBINSPECTOR O AGENTE	3	F F	21 19	14.283,92 13.143,48	N N		C1 C1	AE AE	SE SE	3 3
13.	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS, PATRIMONIO, ATENCIÓN AL PÚBLICO (SEGUNDA ACTIVIDAD) SUBINSPECTOR	1	F	19	14.283,92	N		C1	AE	SE	3
14.	SEÑALIZACIÓN, TRÁFICO Y VÍA PÚBLICA (SEGUNDA ACTIVIDAD) SUBINSPECTOR	1	F	19	14.283,92	N		C1	AE	SE	3
15.	SEÑALIZACIÓN, TRÁFICO Y VÍA PÚBLICA (SEGUNDA ACTIVIDAD) AGENTE	1	F	19	14.283,92	N		C1	AE	SE	3
16.	SECRETARÍA/EUROCOP (SEGUNDA ACTIVIDAD) INSPECTOR	1	F	22	14.540,68	N		A2	AE	SE	4
17.	CONTROL ACCESOS OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SEGUNDA ACTIVIDAD) SUBINSPECTOR O AGENTE	2	F F	21 19	14.283,92 13.143,48	N N		C1 C1	AE AE	SE SE	3 3
18.	JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
19.	ENCARGADO/A DEL DEPOSITO CARCELARIO	1	F	19	15.107,68	N	C	C1	AE	SE	3
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y BIBLIOTECA											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AG/AE	T/SE/CE	5
2.	COORDINADOR/A AREA EDUCACION Y UNIVERSIDAD	1	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
4.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE UNIVERSIDAD	1	F/L	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
5.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
6.	COORDINADOR/A ÁREA TÉCNICA MANTENIMIENTO	1	F	22	13.106,52	N	C	A2	AE	T	4
7.	ARQUITECTO/A TECNICO MANTENIMIENTO	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
8.	COORDINADOR/A AREA BIBLIOTECA	2	F	22	13.106,52	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
9.	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	SE	3



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
<b>SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>											
1.	JEFE/A SERVICIO SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	F	26	20.871,62	N	C	A1	AE	T	5
2.	COORDINADOR/A AREA VIGILANCIA DE LA SALUD	1	F	22	13.106,52	N		A2	AE	T	4
3.	COORDINADOR/A DE ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	F	22	13.106,52	N		A2	AE	T	4
4.	TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T	4
5.	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	T	2
6.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	T	2
<b>SECCIÓN INFORMÁTICA</b>											
1.	JEFE/A DE SECCIÓN	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
2.	JEFE/A DE SECCION SISTEMAS INFORMACIÓN DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
3.	JEFE/A DE SECCION ADMON. ELECTRONICA Y GOBIERNO ABIERTO	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
4.	RESPONSABLE DE UNIDAD	4	F	18	11.018,98	N	C	C1	AE	T/SE	3/2
5.	RESPONSABLE DE UNIDAD MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AE	T/SE	3/2
6.	PROGRAMADOR/A	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	T	3
7.	TECNICO AUXILIAR MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	T	3
8.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	T	2
<b>ARCHIVO MUNICIPAL</b>											
1.	JEFE/A DEL ARCHIVO	1	F	22	16.752,96	S	C	A2/C1	AE	T	4/3
2.	RESPONSABLE DE UNIDAD	2	F	18	11.018,98	N	C	C1	AE	T/SE	3
3.	TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO	1	F	21	9.940,28	N		A2	AE	T	
4.	AUXILIAR DE ARCHIVO	1	F/L	17	8.273,02	N		C1	AE	T/SE	3
<b>EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL</b>											
1.	JEFE/A DE SECCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	F	22	16.752,96	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
2.	COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
3.	AUXILIAR TÉCNICO	2	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	SE	2
<b>DIVERSIDAD E INMIGRACIÓN</b>											
1.	COORDINADOR/A ÁREA DIVERSIDAD E INMIGRACIÓN	1	F	22	13.106,52	N	C	A2	AE	T/SE	4
2.	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	F/L	21	9.940,28	N		A2	AE	T/SE	4
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD DIVERSIDAD E INMIGRACIÓN	1	F	18	11.018,98	N	C	C1/C2	AE	T/SE	3/2
<b>DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>											
1.	JEFE/A EQUIPO DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA	1	F	18	14.540,68	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
2.	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	8.019,48	N		C2	AE	T	2

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**540 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera tres plazas de Informador/a-Notificador/a, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2018, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 55, de 7 de marzo de 2018.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de tres plazas de Informador/a-Notificador/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020, incluidas en la oferta de empleo público para 2018, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Informador/a-Notificador/a.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al grupo de Agrupación Profesional (antiguo Grupo E) del Ayuntamiento de Lorca: de personal subalterno, Conserje, Conserje-Notificador u Ordenanza de la Escala de Administración General (Subescala Subalterna) o personal subalterno, Conserje, Conserje-Vigilante u Ordenanza, o personal de la Escala de Administración Especial (Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios o de Cometidos Especiales) con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

#### B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58.2038.3015.2964.0000.1416 CAIXBANK de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito), la cantidad de 15,90 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (INF-NOT).

Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

#### C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)) y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los interesados reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

#### **Cuarta.- Tribunal.**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: La Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: el/la Director/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera al servicio del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

#### **Quinta.- Pruebas.**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado.

#### **A) FASE DE CONCURSO.**

##### **a) Baremo de méritos:**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año. La puntuación máxima por este apartado será de 5,00 puntos.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, hasta un máximo de 4,00 puntos:

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C2 y/o Grupo Agrupación Profesional (antiguos Grupo D/E), se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, abierto al Grupo C, Subgrupo C2 y/o Grupo Agrupación Profesional (antiguos Grupo D/E), se valorará a razón de 0,37 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

##### **3. Valoración del grado personal consolidado:**

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 14.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 12, 0,50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 13, 0,65 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,80 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 0,95 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 16 o superior, 1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,50 puntos:

- 4.1. En materias relacionadas con la plaza convocada, en materia administrativa, habilidades genéricas o similares: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas. Los cursos de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todo caso con esta puntuación.

- 4.2. Los cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres impartidos o reconocidos por las Administraciones se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas.

o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05, en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,00 punto:

- Por Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachiller o Técnico: 0,20 puntos.

- Por Título de Técnico Superior: 0,30 puntos.

- Por Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico: 0,50 puntos.

- Por Titulación Universitaria, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado: 1,00 punto.

Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

#### B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 35 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 35 minutos como máximo.

El Tribunal establecerá el número de preguntas correctas necesarias para obtener cinco puntos y criterios de penalización, en su caso.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico escrito, relacionado con el temario de la parte específica y funciones del puesto, a elegir por el/la opositor/a entre dos supuestos que serán planteados por el tribunal calificador inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, y cuya duración será determinada, asimismo, por el tribunal.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos/as de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 4 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, siendo materias comunes en los temarios de ingreso de las diversas plazas.

#### D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente a los/as tres aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios, hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

En caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2.º- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, sucesivamente, por el orden expresado.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 4.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo.
- 5.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero.
- 6.º- Sorteo: aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año de celebración de las pruebas, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

**Octava.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesado/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Anexo

### Temario

#### Parte general

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Atribuciones del Rey.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

#### Parte específica

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo. Cómputo de plazos en los Registros. Ampliación. Tramitación de urgencia.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El acto administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos. Inderogabilidad singular. Ejecutividad. Efectos. Notificación. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa. Publicación. Indicación de notificaciones y publicaciones.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Título IV. Capítulo I. Garantías del procedimiento. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Iniciación de oficio. Iniciación a solicitud del interesado

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Finalización del procedimiento. Contenido de la Resolución. Otras formas de terminación. Ejecución.

13. La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación. La comunicación no verbal.

14. Concepto de documento, Registro y Archivo. Documento: concepto y clases. Archivo: concepto y caracteres del documento de archivo. Registro: concepto legal. Funciones del Registro. Funciones del Archivo. Documentos oficiales: concepto y clases

15. La Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I. Disposiciones generales. Objeto. Ámbito subjetivo. Principios generales. Principios de Intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. Capítulo II. Sección 1.ª Órganos administrativos.

16. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

17. Conocimiento de Lorca. Callejero de Lorca. Principales Organismos Públicos, monumentos y edificaciones de interés histórico, artístico y cultural ubicados en el municipio de Lorca.

18. Conocimiento y características específicas de las Pedanías y barriadas del término municipal de Lorca.

19. Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones: derechos de los trabajadores. Obligaciones del empresario (principios de la actividad preventiva. Plan de Prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores). Obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores.

20. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; nociones básicas sobre la violencia de género.

Lorca, 15 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**541 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento Informático, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2018 (ampliación), aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2020, incluida en la oferta de empleo público para 2018 (ampliación), dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Subgrupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)).

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza en el Ayuntamiento de Lorca del Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del Título Bachiller o Técnico o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo Grupo D) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

#### B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido/a y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58.2038.3015.2964.0000.1416 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito), la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (TAUX M INF).

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

#### C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)) y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

#### **Cuarta.- Tribunal.**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: El/la Director/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

### Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)).

#### A) FASE DE CONCURSO.

##### a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5,00 puntos.

— 1.1. En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año. en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Informática o Sociedad de la Información la valoración será de 0,33 puntos por año, hasta un máximo de 5,00 puntos.

— 1.2. En plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, a razón de 0,10 puntos por año. en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Informática o Sociedad de la Información la valoración será de 0,13 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 4,00 puntos:

— 2.1. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 y/o C2 se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

— 2.2. Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 y/o C2 se valorará a razón de 0,37 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

##### 3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— 3.1. Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,50 puntos.

— 3.2. Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 0,65 puntos.

— 3.3. Por haber consolidado un grado personal nivel 16, 0,80 puntos.

- 3.4. Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,95 puntos.
- 3.5. Por haber consolidado un grado personal nivel 18 o superior, 1,20 puntos.
- 4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,00 puntos:
  - 4.1. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la plaza convocada: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada 30 horas.
  - 4.2. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos administrativa, habilidades sociales, idiomas, prevención de riesgos laborales y en materia de igualdad entre mujeres y hombres: por cursos de 30 horas, 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas. En este subapartado el máximo que se podrá obtener es de 1 punto.
    - Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).
    - Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.
    - Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05 en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.
- 5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,00 punto:
  - Por Título de Técnico Superior: 0,30 puntos.
  - Por titulación Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico: 0,50 puntos.
  - Por titulación Universitaria, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado: 1,00 punto.

Si se poseen varias titulaciones, se valorará únicamente la de mayor grado. Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, se valorarán a la mitad de su puntuación.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

  - La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.
  - El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.
  - El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

#### B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

##### **Primer ejercicio:**

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en los temas 1 a 8 de la parte general del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos como máximo.

El Tribunal establecerá el número de preguntas correctas necesarias para obtener cinco puntos y criterios de penalización, en su caso.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

##### **Segundo ejercicio:**

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido de la parte específica del temario anexo, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de

la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 4 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

#### D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

### **Sexta.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente al/a la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

En caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1.º- Mayor puntuación en la fase de concurso.

2.º- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, sucesivamente, por el orden expresado.

3.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

4.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo.

5.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero.

6.º- Sorteo: aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año de celebración de las pruebas, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como presentar los documentos originales o compulsados acreditativos de los méritos presentados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

#### **Octava.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## Anexo

### Temario

#### Parte general

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

2. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

3. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.

5. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X, Capítulos I y II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

7. Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones: derechos de los trabajadores. Obligaciones del empresario (principios de la actividad preventiva. Plan de Prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores). Obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores.

8. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; nociones básicas sobre la violencia de género.

#### Parte específica

1. Introducción a la Informática. Concepto de sistema informático. Equipo informático y ordenador. Software: definición y esquema. Hardware definición y esquema.

2. Evolución histórica. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores. Tipos de ordenadores.

3. Componentes de un ordenador: la unidad central de proceso. Unidad de control, unidad aritmético-lógica. Memoria principal: estructura y funciones.

4. Sistemas de almacenamiento de datos. Concepto. Clasificación. Principales tipos de soportes.

5. Tecnologías de almacenamiento y de impresión: Disco óptico. Impresión por rayo láser. Digitalización de imágenes. Lectura óptica.

6. Unidades de entrada. Definición. Clasificación. Principales unidades de entrada. Teclado. Clases de teclas. Mouse.
7. Unidades de salida. Definición. Clasificación. Principales unidades de salida. Monitores. Impresoras. Tipos.
8. Sistemas operativos. Concepto. Características y funciones. Programas de control y programas de procesos. Tipos.
9. Windows 10 Profesional. Instalación y configuración.
10. Windows 10 Profesional. Características y funciones.
11. Procesadores de texto. Definición. Conceptos fundamentales. Principales funciones de un procesador de texto.
12. Microsoft Word 2016. Características y funciones básicas.
13. Hojas de cálculo. Definición. Conceptos fundamentales. Principales funciones de una hoja de cálculo.
14. Microsoft Excel 2016. Características y funciones básicas.
15. Bases de datos. Definición. Conceptos fundamentales. Principales funciones de una base de datos.
16. Microsoft Access 2016. Características y funciones básicas.
17. Presentaciones gráficas. Definición. Conceptos fundamentales. Principales funciones de los programas de presentación gráficas.
18. Microsoft PowerPoint 2016. Características y funciones básicas.
19. Sistemas operativos en servidores. Principales sistemas operativos y concepto.
20. Windows Server 2012 R2. Instalación y configuración básica.
21. Windows Server 2012 R2. Active Directory: Instalación, configuración y uso.
22. Windows Server 2012 R2. Servidor de DNS: Instalación, configuración y uso.
23. Windows Server 2012 R2. IIS: Instalación, configuración y uso.
24. Microsoft SQL SERVER 2012. Instalación, configuración y uso.
25. Estructura de almacenamiento de datos. Campo. Registro. Fichero. Tipos de acceso a los archivos.
26. Lenguajes de programación. Conceptos fundamentales, principales lenguajes y características.
27. Redes de ordenadores. Usos y objetivos. Tipos.
28. Internet. Navegadores. Principales servicios. Correo electrónico. Telnet FTP.
29. Mantenimiento de ordenadores. Conceptos fundamentales y reglas de buen uso.
30. Mantenimiento de impresoras. Conceptos fundamentales y reglas de buen uso.
31. Eficiencia energética en equipamiento informático. Reglas de uso.
32. Firewall. Configuración: Redirección de puertos, bloqueo de puertos, etc.

Lorca, 15 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**542 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Superior de Deportes, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2019, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87 de 15 de abril de 2019.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2020, incluida en la oferta de empleo público para 2019, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Subgrupo: A1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el portal del empleado ([portalemporado.lorca.es](http://portalemporado.lorca.es)).

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario/a de carrera plaza en el Ayuntamiento de Lorca del Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en Ciencias de la Actividad Física o Deporte.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

#### B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido/a y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES58.2038.3015.2964.0000.1416 CAIXABANK de Lorca bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (TS DEPORTES).

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

#### C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)) y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

#### **Cuarta.- Tribunal.**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: La Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: El/la Director/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento, titulares y suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

#### **Quinta.- Pruebas.**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)).

#### A) FASE DE CONCURSO.

##### a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5,00 puntos.

- 1.1. En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Deportes la valoración será de 0,33 puntos por año; hasta un máximo de 5,00 puntos.

- 1.2. En plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, a razón de 0,10 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Deportes la valoración será de 0,13 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 4,00 puntos:

- 2.1. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo A2/A1 0 A2, se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

- 2.2. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo A2/C1, se valorará a razón de 0,50 puntos por año.

- 2.3. Por desempeñar provisionalmente uno de los puestos de trabajo abierto a los Grupos referidos en los dos subapartados anteriores, asignado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, se valorará a razón de 0,50 y 0,33 puntos por año, respectivamente.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

### 3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 23.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. Por haber consolidado un grado personal nivel 21, 0,50 puntos.
- 3.2. Por haber consolidado un grado personal nivel 22, 0,65 puntos.
- 3.3. Por haber consolidado un grado personal nivel 23, 0,80 puntos.
- 3.4. Por haber consolidado un grado personal nivel 24 0,95 puntos.
- 3.5. Por haber consolidado un grado personal nivel 25 o superior, 1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,00 puntos:

- 4.1. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de Deportes: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas.

- 4.2. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos administrativa, habilidades sociales, informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y en materia de igualdad entre mujeres y hombres: por cursos de 30 horas, 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas. En este apartado se podrá obtener un máximo de 1,00 punto.

o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05 en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,00 punto:

- Titulación Universitaria Superior, Licenciado o Grado, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0,50 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados, se valorarán a la mitad de su puntuación.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, desempeño de un puesto y el grado personal, mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

#### B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en los temas 10 a 18 de la parte general del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 50 minutos como máximo.

El Tribunal establecerá el número de preguntas correctas necesarias para obtener cinco puntos y criterios de penalización, en su caso.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido de la parte específica del temario anexo, a elegir por el/la opositor/a entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 9 de la parte general por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

#### D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2.º- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, sucesivamente, por el orden expresado.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 4.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo.
- 5.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero.
- 6.º- aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año de celebración de las pruebas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente al/a la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como presentar los documentos originales o compulsados acreditativos de los méritos presentados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

**Octava.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## Anexo

### Temario

#### Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución
2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. La Constitución Española de 1978. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
4. La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
5. La Constitución Española de 1978. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.
6. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.
8. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos. Las competencias municipales.
10. Régimen de organización de los Municipios de Gran Población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
11. Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.
12. Procedimiento Administrativo Común (II): Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.
13. Procedimiento Administrativo Común (III): El acto administrativo. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.
14. Procedimiento Administrativo Común (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. De la revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.
15. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local.
16. El personal al servicio de la Administración Local: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

17. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

18. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Nociones básicas. Derechos y obligaciones.

#### **Parte específica**

1. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia.

2. Ley del Deporte 10/1990, de 15 de octubre. Títulos III y IV.

3. Ley 3/2018, de 26 de marzo, por lo que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

4. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: Título Preliminar y Título I.

5. Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia.

6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Carta Europea del Deporte para Todos.

8. La organización del deporte en España. Aspectos generales.

9. La organización del deporte en España. Organización administrativa.

10. El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal: Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

11. La organización privada del deporte: Las federaciones deportivas.

12. La organización privada del deporte: Los clubes deportivos y Sociedades Anónimas Deportivas.

13. Centros de Alto Rendimiento y de Tecnificación Deportiva. Clasificación y Características.

14. Modelos y formas administrativas de gestión de los Servicios Deportivos Municipales. Tipos de Gestión.

15. La planificación como sistema y cómo método organizativo. Enfoques de la planificación del deporte.

16. La dirección estratégica en el marco de la gestión deportiva.

17. Gestión del Servicio Deportivo Municipal: Dirección y Organización.

18. Complejos Deportivos en el Municipio de Lorca: Espacios y Servicios Deportivos.

19. Pabellones Deportivos en el Municipio de Lorca. Espacios y Servicios Deportivos.

20. Anuario de Estadísticas Deportivas 2019: Empleo vinculado al Deporte.

21. Anuario de Estadísticas Deportivas 2019: Gasto público vinculado al Deporte.

22. Recursos Humanos: El desarrollo e implicación de las personas.

23. La Gestión de los Recursos Humanos en el deporte y en el marco de la gestión deportiva.
24. Habilidades directivas de un gestor deportivo.
25. La gestión integral de Instalaciones deportivas. Planes, programas y proyectos de los servicios deportivos.
26. Plan Director de una Instalación Deportiva.
27. Seguridad en Instalaciones Deportivas. Espacios Complementarios y Auxiliares.
28. Seguridad en Instalaciones Deportivas. Equipamientos Deportivos.
29. Plan de Mantenimiento. Tipos de mantenimiento. Objetivos y funciones del mantenimiento.
30. Los Espacios Deportivos. Concepto y Clasificación.
31. Los Espacios Complementarios o Auxiliares. Concepto y Clasificación.
32. Las Salas de Actividades. Tipos de salas. Planificación y diseño. Características funcionales.
33. Planes de autocontrol en piscinas de uso público.
34. Esquema de una piscina. Partes y funcionamiento.
35. Nuevas tendencias en el Fitness.
36. Los Juegos Deportivos Del Guadalentín.
37. Beneficios de la Actividad Física sobre la salud.
38. OMS. Recomendaciones Mundiales sobre la Actividad Física para la Salud.
39. Actividad Física y Deporte en Edad Escolar en la Región de Murcia.
40. Áreas fundamentales en la Organización de Eventos Deportivos Municipales. Competencias y Funciones. Principales Eventos Periódicos Organizados por la Concejalía de Deportes.
41. Programas en el Medio Acuático. Organización y Principales Características.
42. Actividad Física y Salud para poblaciones Especiales.
43. Turismo y Deporte.
44. Deporte Inclusivo. Programa del Consejo Superior de Deportes.
45. Encuesta de Hábitos en España 2015: Síntesis de resultados.
46. Desarrollo de valores sociales y personales a través del deporte.
47. Pautas de Prescripción de Ejercicio Físico para Niños y Tercera Edad.
48. Organización de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural. Actividades Recreativas. Competiciones Deportivas.
49. Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte.
50. Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y hombres en la vida local.
51. Actividad Física y Deporte en Edad Escolar. Concepto y Principales Características. Organización en el Municipio de Lorca.
52. La Satisfacción de los clientes y usuarios de servicios deportivos. Sistemas de quejas, sugerencias y reclamaciones.
53. Buenas prácticas en Instalaciones Deportivas: Accesibilidad en Instalaciones Deportivas.
54. Ámbitos de intervención en el Deporte Adaptado. Promoción Deportiva.

55. La Evolución Histórica de la Gestión Deportiva Local en España.
56. Promoción Deportiva en el ámbito municipal.
57. El Servicio Municipal de Medicina Deportiva. Competencias y Funcionamiento.
58. Ayuntamiento de Lorca. Ordenanza Reguladora de Precios Públicos: Instalaciones Deportivas Municipales.
59. Introducción a las normas NIDE.
60. Normas Reglamentarias Piscinas: Natación y Natación Sincronizada. (NIDE).
61. Normas Reglamentarias Piscinas: Piscinas de Chapoteo, Piscinas de Enseñanza y Piscinas Polivalentes. (NIDE).
62. Normas Reglamentarias Campos Pequeños. Baloncesto, Voleibol y Voley Playa. (NIDE).
63. Normas Reglamentarias Campos Pequeños. Balonmano y Fútbol Sala. (NIDE).
64. Normas Reglamentarias Atletismo. Lanzamientos. (NIDE).
65. Normas Reglamentarias Atletismo. Saltos. (NIDE).
66. Normas Reglamentarias Atletismo. Carreras. (NIDE).
67. Normas Reglamentarias Campos Grandes. Fútbol y Fútbol 7. (NIDE).
68. Instalaciones Deportivas, Organigrama de gestión y Carta Básica de Servicios Deportivos de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
69. Planificación de Usos del Espacio Deportivo. Tipos de usos. Aforos. Planillas de usos.
70. Censo de Instalaciones Deportivas en el Municipio de Lorca. Tipología y principales características.
71. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas en Servicios Deportivos. Contenido mínimo. Objeto, Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado.
72. Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Lorca, 15 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**543 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Superior de Servicios Sociales, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2019, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87 de 15 de abril de 2019.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, incluida en la oferta de empleo público para 2019, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Subgrupo: A1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)).

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario/a de carrera plaza en el Ayuntamiento de Lorca del Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a superior, Arquitecto/a o Grado.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

#### B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido/a y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES58.2038.3015.2964.0000.1416 CAIXABANK de Lorca bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (TS SS).

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

#### C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)) y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

#### **Cuarta.- Tribunal.**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: La Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: El/la Director/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento, titulares y suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

#### **Quinta.- Pruebas.**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)).

#### **A) FASE DE CONCURSO.**

##### **a) Baremo de méritos:**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5,00 puntos.

- 1.1. En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Servicios Sociales la valoración será de 0,33 puntos por año; hasta un máximo de 5,00 puntos.

- 1.2. En plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, a razón de 0,10 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Servicios Sociales la valoración será de 0,13 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 4,00 puntos:

- 2.1. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo A2/A1 o A2, se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

- 2.2. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo A2/C1, se valorará a razón de 0,50 puntos por año.

- 2.3. Por desempeñar provisionalmente uno de los puestos de trabajo abierto a los Grupos referidos en los dos subapartados anteriores, asignado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, se valorará a razón de 0,50 y 0,33 puntos por año, respectivamente.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

### 3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 23.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. Por haber consolidado un grado personal nivel 21, 0,50 puntos.
- 3.2. Por haber consolidado un grado personal nivel 22, 0,65 puntos.
- 3.3. Por haber consolidado un grado personal nivel 23, 0,80 puntos.
- 3.4. Por haber consolidado un grado personal nivel 24 0,95 puntos.
- 3.5. Por haber consolidado un grado personal nivel 25 o superior, 1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,00 puntos:

- 4.1. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de Servicios Sociales: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas.

- 4.2. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos administrativa, habilidades sociales, informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y en materia de igualdad entre mujeres y hombres: por cursos de 30 horas, 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas. En este apartado se podrá obtener un máximo de 1,00 punto.

o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05 en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,00 punto:

- Titulación Universitaria Superior, Licenciado o Grado, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0,50 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados, se valorarán a la mitad de su puntuación.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, desempeño de un puesto y el grado personal, mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

#### B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en los temas 10 a 18 de la parte general del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 50 minutos como máximo.

El Tribunal establecerá el número de preguntas correctas necesarias para obtener cinco puntos y criterios de penalización, en su caso.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido de la parte específica del temario anexo, a elegir por el/la opositor/a entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 9 de la parte general por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

#### D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2.º- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, sucesivamente, por el orden expresado.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 4.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo.
- 5.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero.
- 6.º- aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año de celebración de las pruebas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente al/a la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como presentar los documentos originales o compulsados acreditativos de los méritos presentados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

**Octava.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## Anexo

### Temario

#### Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución
2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. La Constitución Española de 1978. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
4. La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
5. La Constitución Española de 1978. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.
6. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.
8. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos. Las competencias municipales.
10. Régimen de organización de los Municipios de Gran Población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
11. Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.
12. Procedimiento Administrativo Común (II): Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.
13. Procedimiento Administrativo Común (III): El acto administrativo. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.
- 14.- Procedimiento Administrativo Común (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. De la revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.
15. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local.
16. El personal al servicio de la Administración Local: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

17. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

18. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Nociones básicas. Derechos y obligaciones.

### **Parte específica**

1.- Los servicios sociales de atención primaria y sus funciones. Organización y mapa de servicios según Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- La política social en el marco europeo: Estrategia Europea 2020. Objetivos en el marco en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

3.- La Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Salario Mínimo Vital de nivel estatal.

4.- El Código Deontológico en Trabajo Social, protección de datos y secreto profesional en la organización de los Servicios sociales.

5.- El programa de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Complementaria en el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorca.

6.- La planificación y evaluación de programas en los servicios sociales de atención primaria.

7.- Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria: competencias, funciones y estructura del centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Lorca.

8.- La entrevista, observación y técnicas documentales en Intervención Social.

9.- El diagnóstico social en Servicios Sociales de Atención Primaria: instrumento del profesional de referencia el/a Diplomado/a en Trabajo Social.

10.- Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria: competencias, funciones y estructura. Centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Lorca. Organigrama.

11.- Conceptualización de los servicios sociales, acción sociales y trabajo Social: funciones y competencias del director/a en un centro de servicios sociales.

12.- El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales. Beneficios en la organización y planificaciones de proyectos.

13.- El diagnóstico social. Herramientas técnicas de los trabajadores sociales, profesionales de referencia del sistema de servicios sociales comunitarios.

14.- Los servicios sociales de atención primaria, competencias en la atención al maltrato infantil.

15.- Los servicios sociales de protección a la infancia, la entidad pública como protectora y medidas de protección.

16.- La planificación y la evaluación de programas en servicios sociales, métodos y técnicas.

17.- Fundamentos y principios éticos del trabajo social, código deontológico aplicación a las organizaciones sociales.

18.- La intervención social a nivel individual y familiar. Trabajo social clínico, modelo de intervención en servicios sociales.

- 19.- Técnicas documentales en servicios sociales, el informe social.
- 20.- Servicios sociales comunitarios, centros de atención primaria y servicios especializados.
- 21.- La negociación en equipos profesionales técnicos, procesos y principios. Estilo y técnicas.
- 22.- Motivación y equipos de trabajo. Técnicas. Dirección de reuniones, la reunión como instrumento del grupo.
- 23.- Técnicas directivas. Enfoques de cambio, tipología de intervenciones, desarrollo de la organización en servicios sociales, estructuras y organigramas.
- 24.- El centro de servicios sociales de atención primaria, estructuras, programas y servicios básicos.
- 25.- Mediación y negociación, técnicas de gestión de conflictos en la organización de un servicio municipal.
- 26.- Prestaciones de los servicios sociales a la persona dependiente en el domicilio. Los servicios domiciliarios. Teleasistencia domiciliaria. Las ayudas técnicas para la mejora de la autonomía personal. Marcos de actuación. Necesidades de las familias cuidadoras.
- 27.- Los grupos de autoayuda o de ayuda mutua. Las asociaciones de familiares de personas en situación de dependencia. Las ayudas económicas a las familias cuidadoras. Servicios intermedios y de respiro familiar.
- 28.- Prestaciones de los servicios sociales a la persona dependiente en el domicilio. Los servicios domiciliarios, Ayuda a domicilio e intervenciones sociales.
- 29.- Los Centros de atención temprana. Prestaciones de apoyo a las personas con discapacidad, ayudas técnicas para la mejora de la autonomía personal. Marcos de actuación. Necesidades de las familias cuidadoras.
- 30.- Intervención social con personas con discapacidad. La convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad
- 31.- Ley 26/2015 de protección a la infancia y a la adolescencia
- 32.- Atención a los menores: Aspectos legales, psicológicos y sociales. Competencias y funciones de las Administraciones Públicas en la protección al menor y a los menores en conflicto social. Acción protectora.
- 33.- Menores en situación de desamparo, tutela y guarda.
- 34.- Menores en situación de desamparo, el acogimiento.
- 35.- Servicios de atención de menores, acogida, adopción y reforma.
- 36.- Atención del menores, competencias y servicios.
- 37.- La población inmigrante: Refugiados y asilados. Legislación aplicable. Aspectos socio-demográficos de los movimientos migratorios y su repercusión en el trabajo social.
- 38.- Violencia de género: Aspectos sociales, psicológicos y legales. Programas de prevención. Redes de atención a mujeres víctimas de violencia de género a nivel de la Región de Murcia.
- 39.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y acreditación de la situación.
- 40.- Políticas públicas para la Igualdad: Planes y Estrategias de igualdad en la Comunidad de la Región de Murcia.

41.- El sistema público de servicios sociales en el marco de las políticas de bienestar social.

42.- La Carta de Servicios de los Centros de Servicios Sociales: Derechos y responsabilidades de los usuarios. Servicios prestados. Compromisos con la ciudadanía.

43.- El/a Director/a de Centros de Servicios Sociales. La dirección de Servicios Sociales. Funciones de dirección en el sistema organizativo. Contexto y Habilidades Directivas. Control por resultados. Habilidades Gerenciales. Dirección de reuniones.

44.- El/a Director/a de Centros de Servicios Sociales. La dirección de Servicios Sociales. Funciones de dirección en el sistema organizativo. Técnicas de negociación. El conflicto. Estrés y burn-out.

45.- La Salud Mental: Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental. Coordinación sociosanitaria en la región de Murcia.

46.- Aspectos sociolaborales en personas vulnerables, coordinación de servicios en Región de Murcia.

47.- Los servicios sociales y técnicas de comunicación, relación con los medios de prensa y publicaciones.

48.- Políticas europeas para la inclusión social activa.

49.- El Ministerio competente en materia de Servicios Sociales e Igualdad.

50.- El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): competencias y recursos.

51.- El tercer sector, relaciones y coordinación con los servicios sociales en Región de Murcia.

52.- Programas, proyectos y actuaciones en servicios sociales.

52.- Las organizaciones y entidades no gubernamentales en Lorca.

53.- Recursos de protección para la población vulnerables y sin vivienda del Ayuntamiento Lorca.

54.- La organización de los servicios sociales de atención primaria para atención de a población de Lorca. Criterios, estructura y procesos.

55.- Estructura y funciones de la Atención Social Primaria y de la Atención Social Especializada en la Región de Murcia.

56.- Las personas mayores: Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. Políticas de envejecimiento activo.

57.- Trabajo social con menores: Modelos y técnicas de intervención social grupal a aplicar en los servicios sociales de atención social primaria y de atención social especializada. Protocolos de detección de maltrato.

58.- Trabajo social comunitario: Modelos y técnicas de trabajo con redes comunitarias. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria.

59.- El equipo interdisciplinar en los Servicios Sociales. Técnicas de trabajo en equipo. El trabajador/a social y otras profesiones relacionadas con la atención social.

60.- Servicios Sociales y atención a las situaciones de catástrofes y emergencias.

61.- Programas de servicios básicos de los centros de servicios sociales. Legislación relativa a la gestión de los centros de servicios sociales.

62.- La planificación y la evaluación de programas y proyectos en los servicios sociales. Métodos, técnicas e indicadores.

63.- Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la atención social prestada al ciudadano. Normativa de protección de datos y su aplicación a los servicios sociales.

64.- Resolución de situaciones conflictivas. Protocolos de prevención de riesgos ante situaciones de violencia y peligro del personal de los Centro de Servicios Sociales.

65.- Nuevas tecnologías e influencias en la organización de servicios sociales.

66.- Entidades prestadoras de Servicios Sociales.

67.- Organización de la gestión de los Servicios Sociales.

68.- Actuaciones de los servicios sociales con los sectores de población a los que atienden.

69.- La participación social en los servicios sociales de la Región de Murcia.

70.- Instrumentos de coordinación entre administraciones y con entidades social-privadas.

71.- Organización y planificación del sistema de recursos y servicios en Región de Murcia.

72.- La calidad en los servicios públicos: Concepto y modelos. Instrumentos de calidad.

Lorca, 15 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 544 Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.

Decreto n.º 29/2021

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia en funciones, no va a poder seguir desarrollando, por razones de salud, a partir del viernes 8 de enero, la delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2408/2020), que comprende del 1 al 17 de enero de 2021, ambos inclusive.

**Considerando.-** Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**Considerando.-** Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### He Resuelto:

**Primero.-** Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, del 8 al 17 de enero de 2021, ambos inclusive, en la persona de la Segundo Teniente de Alcalde, Dña. Plácida Gómez Fernández.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

**Segundo.-** Notificar esta resolución a la Segundo Teniente de Alcalde y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, 8 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente en funciones, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **545 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2021 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, el padrón fiscal correspondiente al año 2021, del siguiente concepto:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de mayo de 2021, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 18 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.